

GACETA PARLAMENTARIA

COMISIONES Y COMITES

2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores

GACETA OFICIAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AÑO-01/ SEGUNDO ORDINARIO

22 / 03 / 2022

II LEGISLATURA / No. 138



CONTENIDO

CONVOCATORIAS

- 01.- CONVOCATORIA A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO.
- 02.- CONVOCATORIA A LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.

DICTAMENES

03.- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

DOCUMENTOS RELATIVOS

04.- DOCUMENTOS RELATIVOS A LA SEGUNDA Y TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES.





Asunto: Convocatoria Primera Sesión Extraordinaria

DIP. ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México: 3, 4, VI y XLV; 67; 77, 78 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 187; 192; 193; 209 fracción II, VII, XIII y XIX; 211 fracciones I, II, III, IV, V, VII y XII; 220 fracciones I, III, IV y VI; 224; 230 y 231 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y derivado de los acuerdos CCMX/II/JUCOPO/04/2021, por el que se establecen las reglas para desarrollar sesiones vía remota del Pleno, Mesa Directiva, Junta Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, y CCMX/II/JUCOPO/019/2021, por el que se aprueba la integración de Comisiones Ordinarias y Comités del Congreso de la Ciudad de México, emitidos por la Junta de Coordinación Política se le convoca a las Diputadas y los Diputados que integran la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público del H. Congreso de la Ciudad de México, II legislatura, a la **Primera Sesión Extraordinaria** a celebrarse vía remota el día 25 de marzo del presente año a las 10:00 horas, mediante la plataforma que el Congreso estime conveniente por lo que con la debida antelación se le hará llegan el enlace y la clave de acceso correspondiente, a través de los correos electrónicos oficiales.

En este sentido, se adjunta al presente el Orden del Día a desarrollar en la Sesión mencionada.

ATENTAMENTE

Gaby Salido

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS





Asunto: Convocatoria Primera Sesión Extraordinaria

DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México: 3, 4, VI y XLV; 67; 77, 78 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 187; 192; 193; 209 fracción II, VII, XIII y XIX; 211 fracciones I, II, III, IV, V, VII y XII; 220 fracciones I, III, IV y VI; 224; 230 y 231 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y derivado de los acuerdos CCMX/II/JUCOPO/04/2021, por el que se establecen las reglas para desarrollar sesiones vía remota del Pleno, Mesa Directiva, Junta Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, y CCMX/II/JUCOPO/019/2021, por el que se aprueba la integración de Comisiones Ordinarias y Comités del Congreso de la Ciudad de México, emitidos por la Junta de Coordinación Política se le convoca a las Diputadas y los Diputados que integran la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público del H. Congreso de la Ciudad de México, II legislatura, a la **Primera Sesión Extraordinaria** a celebrarse vía remota el día 25 de marzo del presente año a las 10:00 horas, mediante la plataforma que el Congreso estime conveniente por lo que con la debida antelación se le hará llegan el enlace y la clave de acceso correspondiente, a través de los correos electrónicos oficiales.

En este sentido, se adjunta al presente el Orden del Día a desarrollar en la Sesión mencionada.

ATENTAMENTE

Gaby Salido

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS





Asunto: Convocatoria Primera Sesión Extraordinaria

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE USO Y
APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México: 3, 4, VI y XLV; 67; 77, 78 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 187; 192; 193; 209 fracción II, VII, XIII y XIX; 211 fracciones I, II, III, IV, V, VII y XII; 220 fracciones I, III, IV y VI; 224; 230 y 231 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y derivado de los acuerdos CCMX/II/JUCOPO/04/2021, por el que se establecen las reglas para desarrollar sesiones vía remota del Pleno, Mesa Directiva, Junta Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, y CCMX/II/JUCOPO/019/2021, por el que se aprueba la integración de Comisiones Ordinarias y Comités del Congreso de la Ciudad de México, emitidos por la Junta de Coordinación Política se le convoca a las Diputadas y los Diputados que integran la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público del H. Congreso de la Ciudad de México, II legislatura, a la **Primera Sesión Extraordinaria** a celebrarse vía remota el día 25 de marzo del presente año a las 10:00 horas, mediante la plataforma que el Congreso estime conveniente por lo que con la debida antelación se le hará llegan el enlace y la clave de acceso correspondiente, a través de los correos electrónicos oficiales.

En este sentido, se adjunta al presente el Orden del Día a desarrollar en la Sesión mencionada.

ATENTAMENTE

Gaby Salido

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS





Asunto: Convocatoria Primera Sesión Extraordinaria

DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE USO Y
APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México: 3, 4, VI y XLV; 67; 77, 78 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 187; 192; 193; 209 fracción II, VII, XIII y XIX; 211 fracciones I, II, III, IV, V, VII y XII; 220 fracciones I, III, IV y VI; 224; 230 y 231 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y derivado de los acuerdos CCMX/II/JUCOPO/04/2021, por el que se establecen las reglas para desarrollar sesiones vía remota del Pleno, Mesa Directiva, Junta Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, y CCMX/II/JUCOPO/019/2021, por el que se aprueba la integración de Comisiones Ordinarias y Comités del Congreso de la Ciudad de México, emitidos por la Junta de Coordinación Política se le convoca a las Diputadas y los Diputados que integran la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público del H. Congreso de la Ciudad de México, II legislatura, a la **Primera Sesión Extraordinaria** a celebrarse vía remota el día 25 de marzo del presente año a las 10:00 horas, mediante la plataforma que el Congreso estime conveniente por lo que con la debida antelación se le hará llegan el enlace y la clave de acceso correspondiente, a través de los correos electrónicos oficiales.

En este sentido, se adjunta al presente el Orden del Día a desarrollar en la Sesión mencionada.

ATENTAMENTE

Gaby Salido

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS





Asunto: Convocatoria Primera Sesión Extraordinaria

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México: 3, 4, VI y XLV; 67; 77, 78 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 187; 192; 193; 209 fracción II, VII, XIII y XIX; 211 fracciones I, II, III, IV, V, VII y XII; 220 fracciones I, III, IV y VI; 224; 230 y 231 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y derivado de los acuerdos CCMX/II/JUCOPO/04/2021, por el que se establecen las reglas para desarrollar sesiones vía remota del Pleno, Mesa Directiva, Junta Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, y CCMX/II/JUCOPO/019/2021, por el que se aprueba la integración de Comisiones Ordinarias y Comités del Congreso de la Ciudad de México, emitidos por la Junta de Coordinación Política se le convoca a las Diputadas y los Diputados que integran la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público del H. Congreso de la Ciudad de México, II legislatura, a la **Primera Sesión Extraordinaria** a celebrarse vía remota el día 25 de marzo del presente año a las 10:00 horas, mediante la plataforma que el Congreso estime conveniente por lo que con la debida antelación se le hará llegan el enlace y la clave de acceso correspondiente, a través de los correos electrónicos oficiales.

En este sentido, se adjunta al presente el Orden del Día a desarrollar en la Sesión mencionada.

ATENTAMENTE

Gaby Salido

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS





Asunto: Convocatoria Primera Sesión Extraordinaria

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México: 3, 4, VI y XLV; 67; 77, 78 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 187; 192; 193; 209 fracción II, VII, XIII y XIX; 211 fracciones I, II, III, IV, V, VII y XII; 220 fracciones I, III, IV y VI; 224; 230 y 231 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y derivado de los acuerdos CCMX/II/JUCOPO/04/2021, por el que se establecen las reglas para desarrollar sesiones vía remota del Pleno, Mesa Directiva, Junta Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, y CCMX/II/JUCOPO/019/2021, por el que se aprueba la integración de Comisiones Ordinarias y Comités del Congreso de la Ciudad de México, emitidos por la Junta de Coordinación Política se le convoca a las Diputadas y los Diputados que integran la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público del H. Congreso de la Ciudad de México, II legislatura, a la **Primera Sesión Extraordinaria** a celebrarse vía remota el día 25 de marzo del presente año a las 10:00 horas, mediante la plataforma que el Congreso estime conveniente por lo que con la debida antelación se le hará llegan el enlace y la clave de acceso correspondiente, a través de los correos electrónicos oficiales.

En este sentido, se adjunta al presente el Orden del Día a desarrollar en la Sesión mencionada.

ATENTAMENTE

Gaby Salido

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS





Asunto: Convocatoria Primera Sesión Extraordinaria

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO Y
APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México: 3, 4, VI y XLV; 67; 77, 78 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 187; 192; 193; 209 fracción II, VII, XIII y XIX; 211 fracciones I, II, III, IV, V, VII y XII; 220 fracciones I, III, IV y VI; 224; 230 y 231 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y derivado de los acuerdos CCMX/II/JUCOPO/04/2021, por el que se establecen las reglas para desarrollar sesiones vía remota del Pleno, Mesa Directiva, Junta Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, y CCMX/II/JUCOPO/019/2021, por el que se aprueba la integración de Comisiones Ordinarias y Comités del Congreso de la Ciudad de México, emitidos por la Junta de Coordinación Política se le convoca a las Diputadas y los Diputados que integran la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público del H. Congreso de la Ciudad de México, II legislatura, a la **Primera Sesión Extraordinaria** a celebrarse vía remota el día 25 de marzo del presente año a las 10:00 horas, mediante la plataforma que el Congreso estime conveniente por lo que con la debida antelación se le hará llegan el enlace y la clave de acceso correspondiente, a través de los correos electrónicos oficiales.

En este sentido, se adjunta al presente el Orden del Día a desarrollar en la Sesión mencionada.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS





Ciudad de México a 25 de marzo de 2022

Primera Sesión Extraordinaria (medios digitales) Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público

10:00 horas Plataforma: Zoom

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- 2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
- 3. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria.
- 4. Consideración de la Versión Estenográfica de la Tercera Sesión Ordinaria.
- 5. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria.
- 6. Consideración de la Versión Estenográfica de la Cuarta Sesión Ordinaria.
- Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público y de Administración Pública Local.
- 8. Consideración de la Versión Estenográfica de la Primera Sesión Ordinaria de Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público y de Administración Pública Local.
- **9.** Acuerdo de la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público para realizar una mesa de trabajo con el titular de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, Maestro Jesús Antonio Esteva Medina.
- **10.** Presentación de las Conclusiones del Foro "Ciudad al Aire Libre" celebrado el pasado 17 y 18 de febrero de 2022.
- **11.** Asuntos generales.
- 12. Clausura.





> Asunto: Solicitud Publicación Primera Sesión Extraordinaria

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO

Presidente de la Mesa Directiva Congreso de la Ciudad de México I Legislatura **Presente**

La que suscribe Diputada María Gabriela Salido Magos, presidenta de la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público de este H. Congreso, por este medio y con fundamento en el artículo 230 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito sea publicada la convocatoria de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Uso y Aprovechamiento del Espacio Público, la cual se llevará a cabo el próximo viernes 25 de marzo del presente año, a las 10:00 horas, en la plataforma que el Congreso estime conveniente.

En este sentido, se adjunta al presente el Orden del Día a desarrollar en la Sesión mencionada.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo

Atentamente

Dip. María Gabriela Salido Magos Presidenta de la Comisión



CONVOCATORIA A LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ, SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER AÑO LEGISLATIVO, II LEGISLATURA

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, del Congreso de la Ciudad de México, Il Legislatura, con fundamento en los artículos 67, 70 fracción I, 74 fracción VII, 75 y 77 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 57, 57 Bis y Ter, 187, 191, 193, 211 fracción V, 220 fracciones I, III y VI, 230 y 231 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; así como, del Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/08/2022, relativo a la tercera modificación de la integración de las Comisiones y Comités del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, mediante el cual se integra a esta Comisión, la Dip. Maribel Cruz Cruz, en sustitución de la Dip. Xóchitl Bravo Espinosa; se les convoca a la Tercera Sesión Extraordinaria Virtual, que tendrá verificativo el día miércoles 23 veintitrés de marzo de 2022, a las 09:00 horas, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- 2. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
- 3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, celebrada de manera virtual el día miércoles 16 dieciséis de febrero de 2022.
- 4. Lectura y, en su caso, consideraciones a la Versión Estenográfica de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, a la que se refiere el numeral inmediato anterior.
- 5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del ACUERDO CCDMX/II/JUCOPO/08/2022 DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL FORO DENOMINADO "HACIA UNA REFORMA INTEGRAL EN MATERIA DE PRIMERA INFANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO", COMO PARTE DE LAS ACCIONES GENERADAS POR PARTE DE ESTA COMISIÓN PARA ATENDER LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL INFORME TEMÁTICO ESPECIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE NIÑAS. NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (CAIS) SAN BERNABÉ.
- 6. Asuntos Generales.

Se hace del conocimiento de las y los integrantes de esta Comisión que, una vez que el área respectiva proporcione a la Presidencia de esta Comisión el enlace electrónico para que puedan acceder a la Sesión Virtual, se les hará llegar con anticipación al evento a las y los diputados integrantes.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 16 de marzo de 2022.

ATENTAMENTE

Polimnia Romana Sierra Bárcena

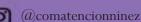
DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

atencion.ninez@congresocdmx.gob.mx



(a)ComisionADN







COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ESTENOGRAFÍA PARLAMENTARIA

Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez

Sesión virtual

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Ciudad de México 16 de febrero de 2022

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA.- Muchas gracias. Muy buenos días tengan todas y todos, diputadas y diputados, así como las personas que nos ven a través de las distintas redes sociales del Canal del Congreso.

Siendo las 10:27 horas, del día 16 de febrero del 2022, iniciamos la segunda sesión de carácter extraordinaria de esta Comisión.

Se solicita a la diputada Secretaria proceder a pasar lista de asistencia.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA INDALI PARDILLO CADENA.- Buenos días, diputadas y diputados. Por instrucciones de la Presidencia, procedo a pasar lista de asistencia, solicitando a los presentes tengan activada su cámara y micrófono, manifestándose por su nombre completo.

Diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena: presente

Diputado José Gonzalo Espina Miranda: presente

La de la voz, diputada Indalí Pardillo Cadena: presente

Diputada María Guadalupe Morales Rubio: presente

Diputada Marisela Zúñiga Cerón:

Diputada Martha Soledad Ávila Ventura: presente

Diputada Frida Jimena Guillén Ortiz: presente

Diputado Jhonatan Colmenares Rentería:

Diputada Xóchitl Bravo Espinosa: presente

¿Falta alguna diputada o diputado de pasar asistencia?

Presidenta, le informo que hay una asistencia de 7 diputadas y diputados. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria.

En consecuencia, solicito proceda a dar lectura del orden del día.

LA C. SECRETARIA.- El orden del día incluye los siguientes puntos.

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.
- 2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, celebrada de manera virtual el día martes 25 de enero del 2022.
- 4.- Lectura y en su caso consideraciones a la *versión estenográfica* de la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, a la que se refiere el numeral inmediato anterior.
- 5.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 4, recorriéndose en su orden los subsecuentes, un tercer párrafo al artículo 43, una fracción XI al artículo 44 y una fracción IX al artículo 102, recorriéndose en su orden los subsecuentes, todos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, en materia de prohibición de castigos corporales y fomento de disciplina no violenta, promovida por la diputada María Guadalupe Morales Rubio del grupo parlamentario de Partido MORENA.
- 6.- Asuntos generales.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria.

Le solicito someter a votación económica la aprobación del orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se somete a votación económica el orden del día. Los diputados y diputadas que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

¿Algún diputado en contra?

No habiendo diputadas ni diputados en contra, queda aprobado el orden del día.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria.

Ahora por favor someta a votación económica en un solo acto si es de dispensarse la lectura del acta y versión estenográfica de la 2ª sesión ordinaria de esta Comisión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la diputada Presidenta se consulta en votación económica si es de dispensarse la lectura del acta y la versión estenográfica señalada. Los diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

¿Algún diputado o diputada en contra?

No habiendo diputadas o diputados en contra, se aprueba la dispensa, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputada Secretaria.

Solicito proceda a someter a votación en un solo acto si es de aprobarse el acta y la versión de la 2ª sesión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la diputada Presidenta se consulta en votación económica si es de aprobarse el acta y versión estenográfica referida. Los diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

¿Algún diputado o diputada en contra?

No habiendo diputados o diputadas en contra, queda aprobada el acta y la versión estenográfica de la 2ª sesión ordinaria de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada.

Por favor continúe con el orden del día.

LA C. SECRETARIA.- El siguiente punto en el orden del día es la lectura y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 4 recorriéndose en su orden los subsecuentes, un tercer párrafo al artículo 43, una fracción XI al artículo 44 y una fracción IX al artículo 102, recorriéndose en su orden los subsecuentes, todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México en materia de prohibición de castigos corporales y fomento de medidas

de disciplina no violentas, promovida por la diputada María Guadalupe Morales Rubio, del grupo parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO.- Presidenta, me parece que ya no se le escuchó al término.

LA C. PRESIDENTA.- Sí, se me congeló. Perdón.

Solicito a la Secretaria consulte en votación nominal si es de dispensarse la lectura del dictamen.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se consulta en votación nominal si es de dispensarse la lectura del dictamen referido, toda vez que fue remitido con antelación.

Diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena: a favor.

Diputado José Gonzalo Espina Miranda: a favor.

Diputada María Guadalupe Morales Rubio: a favor.

La de la voz, diputada Indalí Pardillo Cadena: a favor.

Diputada Martha Soledad Ávila Ventura: a favor.

Diputada Frida Jimena Guillén Ortiz:

Diputada Xóchitl Bravo Espinosa: a favor.

Diputada Presidenta, el resultado es el siguiente: 6 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se dispensa la lectura de la opinión por unanimidad.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputada Secretaria.

Está a su consideración el presente dictamen. Sólo me gustaría como preámbulo señalar que el presente dictamen deriva de la iniciativa de ley presentada por la diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del grupo parlamentario de MORENA, sobre el problema que representa la normalización de los castigos corporales y humillantes infringidos por parte de padres o quienes estén al cuidado de las niñas y de los niños, vulnerando su autoestima, autoimagen, su dignidad y derechos humanos.

Este dictamen retoma evidencias científicas sobre los efectos dañinos para nuestra niñez, por ejemplo que las niñas y niños pueden ser mayormente agresivos en su vida adulta

con familiares o cercanos, así con compañeros y posteriormente con sus cónyuges; que existe un mayor grado de probabilidad que desarrollen comportamientos antisociales, trastornos de identidad, dificultad para localizar medios alternativos de solución de conflictos.

El castigo físico también se relaciona de manera importante con problemas que afectan la salud mental, así como la depresión y la ansiedad, los vuelve más vulnerables en la dependencia a las drogas y al alcohol.

Asimismo, se destaca que el castigo físico puede llegar a cambiar ciertas áreas del cerebro relacionadas con el rendimiento en las pruebas de coeficiente intelectual y por lo tanto productividad como adultos, más probabilidades de abandonar los estudios, mayor riesgo de ser víctimas y autores de agresiones interpersonales.

Para verificar la gravedad de la problemática unas cifras que señala *Save the Children* en México destaca que al menos 6 de cada 10 niñas y niños reciben castigos corporales humillantes en sus casas, en 2020 más de 11 mil ingresaron a hospitales debido a lesiones mayormente ocurridas en el hogar, por lo que estas conductas generan un círculo de violencia que debe parar, con la contribución de los progenitores o responsables de las niñas, niños y adolescentes, la sociedad y el Estado. En este sentido, esta es una problemática que como Poder Legislativo nos corresponde atender.

En la elaboración del presente dictamen hemos de agradecer la participación y apoyo de la Comisión de Derechos Humanos de este órgano legislativo, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la Consejería Jurídica y el DIF de la Ciudad de México, quienes contribuyeron a fortalecer esta propuesta de reforma a la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El castigo humillante, que puede ser tanto ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador y de menosprecio y cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza o molestia, debe terminar.

Por otra parte, se hace explícita la obligación de las autoridades para tomar medidas necesarias para prevenir, atender, investigar, perseguir y sancionar estos castigos. En ese tenor, se establece que las autoridades deberán promover, difundir medidas de disciplinas adecuadas, positivas y no violentas.

En este punto específico el dictamen propone que estas medidas de disciplinas adecuadas sean elaboradas con la participación de niñas, niños y adolescentes, a efecto

de garantizar sus derechos. Esta parte es de suma importancia porque tiende a revertir esa cultura basada en adultocentrismo que excluye a niñas, niños y adolescentes, por lo que con dicha reforma coloca a este sector en el centro del diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus derechos humanos y el interés superior.

Con la dictaminación de esta iniciativa comenzamos a trazar la ruta para atender las problemáticas de nuestras niñas y niños en esta ciudad, un camino largo pero que hemos comenzado.

Felicidades, diputada promovente, y muchas gracias a todas y a todos por todo el trabajo para terminar este dictamen y está a su consideración. ¿Alguna diputada o diputado desea hacer uso de la voz? Diputada promovente, diputada Lupita Morales.

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO.- Muchas gracias, diputada Presidenta. Usted ha sido muy explícita en su relatoría con todo lo que tiene que ver y todo lo que implica el aprobar esta reforma. Le deseo de verdad agradecer enormemente su sensibilidad, la prontitud, el interés por impulsar esta aprobación del dictamen, que busca fortalecer, como usted ya bien lo dijo el cuidado de nuestras niñas, nuestros niños mediante una crianza basada en el amor, el respeto irrestricto de sus derechos humanos, esto es fundamental, y me parece éste tiene como bien lo dijo, ser el parteaguas para que esta Comisión sea productiva, marque la diferencia de lo que ha sido en otras Legislaturas, porque hay mucho todavía por avanzar, hay mucho que hacer en este tema, este es solo el inicio de una serie de reformas que deben darse, que deben de armonizarse para garantizar los derechos de ellas y ellos.

Como promovente de esta iniciativa deseo ser clara al señalar que el objetivo no es penalizar o criminalizar, sino concientizar y visibilizar que dar manotazos, dar pellizcos, dar chanclazos, tirones de pelo o de las orejas por más mínimos que puedan parecer, aun cuando se crea que son necesarios para la formación y la disciplina, son totalmente contrarios a la dignidad, a la integridad de nuestras niñas y niños, así como el derecho a una vida libre de violencia. Una persona que es violentada está comprobado que violentará y eso es lo que queremos evitar y a la par debe valorarse que se ha documentado que estas conductas violentas en el ámbito familiar son replicadas por ellas y por ellos de forma tal que al relacionarse con cualquier persona, con sus pares, son un factor a considerar en la prevención de las violencias desde temprana edad.

7

Con esta reforma también se propone adicionar como atribución del DIF de la Ciudad de

México el promover y difundir medidas de disciplina adecuadas positivas y no violentas,

que incluyan la participación de las y los niños.

Por ello estoy segura que este dictamen será aprobado a la brevedad en el pleno de

nuestro Congreso, porque si de algo podemos estar todos de acuerdo es que no hay

mayor tesoro que valga la pena proteger que a nuestras niñas ni a nuestros niños, y como

dice el refrán, tenemos que educarlos en el amor y desde el amor y con amor.

Es cuánto, diputada Presidenta, gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Muchísimas gracias, diputada Guadalupe. ¿Alguien más quiere

hacer uso de la palabra?

Diputada Indalí.

LA C. DIPUTADA INDALÍ PARDILLO CADENA.- Yo nada más felicitar a la diputada

Guadalupe Morales por la iniciativa, unirme a las palabras de la Presidenta y de la

diputada también. Solamente decirles que me da mucho gusto de ser parte de este

cambio para la vida de los niños y las niñas por lo menos en nuestra ciudad.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Alguna diputada, alguien más?

No habiendo intervenciones, solicito a la diputada Secretaria proceda a recoger la

votación nominal de este dictamen.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, procedo a recoger la votación

nominal de viva voz del dictamen, para lo cual mencionaré el nombre de las diputadas y

diputados integrantes de la Comisión en el orden de lista de asistencia y ustedes

señalarán su nombre y el sentido de su votación.

Diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena: a favor

Diputado José Gonzalo Espina Miranda: a favor

Diputada Indalí Pardillo Cadena: a favor

Diputada María Guadalupe Morales Rubio: a favor y gracias

Diputada Martha Soledad Ávila Ventura: a favor

Diputada Frida Jimena Guillén Ortiz: a favor y muchas felicidades

Diputada Xóchitl Bravo Espinosa: a favor. Muchas felicidades a la Comisión

Diputada, el resultado de la votación es: 7 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. En consecuencia se aprueba el dictamen sometido a su consideración sin modificaciones.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputada Secretaria. Felicidades a la promovente. Le solicito por favor pueda continuar con el orden del día.

LA C. SECRETARIA.- El siguiente punto en el orden del día son los asuntos generales, informándole que no fueron registrados asuntos generales.

LA C. PRESIDENTA.- No habiendo asuntos qué tratar, agradeciendo su valioso apoyo, su paciencia, su tiempo, una vez agotados se da por concluida la presente sesión.

Muy buenos días a todas y a todos, nos vemos mañana.







Ciudad de México, a 23 de marzo de 2022.

ACUERDO CCDMX/II/CADN/ACU-001/2022 DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL FORO DENOMINADO "HACIA UNA REFORMA INTEGRAL EN MATERIA DE PRIMERA INFANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO", COMO PARTE DE LAS ACCIONES GENERADAS POR PARTE DE ESTA COMISIÓN PARA ATENDER LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL INFORME TEMÁTICO ESPECIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (CAIS) SAN BERNABÉ.

Las personas integrantes de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, del Congreso de la Ciudad de México, Il Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4º párrafo noveno y 102 Apartado B párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 Aparatado A numerales 1 y 3, Apartado B, 2, 67, 70, 81, 87, 113, 117, 118, 123,124 y 125 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 72 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; numeral 187 tercer párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y el acuerdo CCDMX/II/JUCOPO/08/2022 de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, aprueban el siguiente ACUERDO CCDMX/II/CADN/ACU-001/2022 DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL FORO DENOMINADO "HACIA UNA REFORMA INTEGRAL EN MATERIA DE PRIMERA INFANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO", COMO PARTE DE LAS ACCIONES GENERADAS POR PARTE DE ESTA COMISIÓN PARA ATENDER LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL INFORME TEMÁTICO ESPECIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (CAIS) SAN **BERNABÉ**, al tenor de las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

- A) Que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, recibió petición formulada por personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, en el que denunciaron posibles violaciones a derechos humanos de las niñas y niños usuarios del Centro de Atención e Integración Social (CAIS) "San Bernabé", ubicado en la Alcaldía Magdalena Contreras.
- B) En atención a los hechos narrados la Cuarta Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se avocó a la investigación del caso, a partir de la cual se generó el "INFORME TEMÁTICO ESPECIAL: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CAIS SAN BERNABÉ", dentro del cual dicho organismo autónomo traza rutas de actuación, orientadas a atender las condiciones observadas y documentadas en la investigación de este caso, así como para eliminar progresiva y aceleradamente la institucionalización de niños, niñas y adolescentes sin cuidado parental, señalando las siguientes acciones:
 - "1. El interés superior de niñas, niños y adolescentes debe de ser incorporado como norma de procedimiento en las prácticas rutinarias del personal que labora en los albergues. Lo anterior implica la elaboración de protocolos para la atención de la población usuaria de los CAIS; así como las guías para la protección de los datos personales de las niñas, niños y adolescentes, de manera particular en lo relativo a las imágenes, su generación, reproducción y distribución.

Lo anterior para el respeto, protección y garantía de su derecho a la privacidad e intimidad, así como para prevenir cualquier amenaza a su integridad personal.

atencion.ninez@congresocdmx.gob.mx











2. Se requiere incorporar el uso de estrategias educativas en la práctica del personal del CASI que vayan más allá del sistema de premios y castigos, mismo que domina como forma de crianza en ese espacio.

El viraje hacia una crianza respetuosa de los derechos humanos de niñas, niños v adolescentes, así como su promoción, debe de ser asumido como asunto público de la mayor relevancia, puesto que en la sociedad y las instituciones persiste la normalización de una crianza alejada de ese enfoque.

Por lo expuesto, se observa la necesidad de fortalecer las capacidades de los equipos técnicos, a efectos de desarrollar habilidades de gestión de las conductas disruptivas, que impulsen el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, así como el desarrollo de habilidades socioemocionales que habiliten una convivencia pacífica al interior del CASI Coruña Jóvenes.

3. El personal a cargo de los cuidados debe de contar con las guías y protocolos necesarios para aplicar técnicas que se anticipen y prevengan estados de crisis en las personas. Los estándares internacionales enfatizan que el personal a cargo de los cuidados debe ser capaz de aplicar estas técnicas, mismas que generalmente son conocidas como desescalada.

En particular, es preciso mencionar que cualquier método de sujeción, contención mecánica o restricción física de una persona es una práctica en desuso y alejada de los estándares internacionales en la materia.

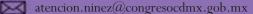
Así lo ha recomendado la Organización Mundial de la Salud desde 2019, como parte de la campaña Quality Rights, una amplia iniciativa de la Organización Mundial de la Salud que prioriza enfoques de salud centrados en las personas, desde una perspectiva comunitaria, basados en derechos humanos y orientados hacia la recuperación y disfrute del máximo nivel posible de salud.

Dicha Organización ha señalado que, particularmente en el caso de América Latina, los servicios de salud mental enfrentan restricciones de recursos, operan en marcos legales obsoletos y, principalmente, persiste la dependencia al modelo biomédico, centrado en la psiquiatría, que se enfoca en el diagnóstico, medicalización del malestar, patologización de la diversidad, reducción de síntomas, dejando de lado los elementos sociales que afecta la salud mental de las personas.

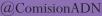
Es claro que los esfuerzos institucionales deben encaminarse hacía la eliminación total de la restricción física o aislamiento en los servicios de salud mental.

Habiendo confirmado lo anterior, contar con protocolos institucionales sobre estos mecanismos parece un paso previo y necesario en el estadío actual que responde a los contextos de países en los que siguen persistiendo tales prácticas.















A la par, la adecuada aplicación de los protocolos de prevención e intervención en crisis, que evitan el uso de la restricción, dependen en gran medida de la capacitación del personal para reconocer la situación de crisis y manejarla.

Por lo anterior, se debe considerar la creación de protocolos institucionales que sirvan para proteger y respetar la seguridad y la dignidad de las personas que son sometidas a dichas medidas. Asimismo, se recomienda, enfáticamente, una inmediata capacitación del personal al respecto.

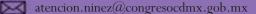
4. De manera obligada, es necesaria la eliminación de la aproximación patologizante respecto a la salud mental en general y de niñas, niños y adolescentes en particular, así como también se requiere la subordinación del enfoque médico al modelo social de la discapacidad y a los principios rectores y derechos de niñas, niños y adolescentes.

Para ello, se requiere implementar las medidas necesarias para eliminar las prácticas médicas y de personal de salud mental que son incompatibles con el enfoque diferencial de derechos humanos.

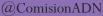
Es preciso insistir en que una atención especializada con enfoque diferencial de la discapacidad no debe de confundirse con medidas que les segreguen, sino que los incluyan en la sociedad para participar en ella.

- 5. Se observa necesario motivar la modificación de legislación local. Esto es así puesto que la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes otorga a las Procuradurías de Protección de las entidades federativas la facultad de autorizar, registrar, certificar y supervisar los centros de asistencia social. A pesar de ello, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México omite adjudicar tal facultad a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. Lo anterior genera un vacío en las medidas de protección y seguimiento de niñas, niños y adolescentes que residen en albergues. Por ello, se hace un llamado doble:
- Al Congreso de la Ciudad de México, para subsanar la omisión y armonizar el marco legal local con el objetivo de asignar a la Procuraduría local de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la facultad de supervisión de los Centros de Asistencia Social y asignarle la obligación periódica de rendición de cuentas.
- A la propia Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, se le hace el llamado de asumir tales funciones de inmediato, en atención a la disposición de la Ley General en la materia que así lo mandata.
- 6. Asimismo, se observa como necesaria la revisión de las leyes publicadas en la materia y disponibles para consulta oficial, con el fin de atender los efectos de la abrogación de cuerpos normativos como la Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito















Federal que, al día de hoy, pareciera que está vigentes, lo que genera confusión.

Respecto a la ruta para la eliminación de la institucionalización, la Comisión recomienda:

"1. La reducción progresiva y acelerada del uso del acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes, así como el aumento sustantivo y fortalecimiento de las modalidades de cuidado alternativo tales como la familia de acogida, la familia extensa o ampliada y la familia ajena.

En la ruta que se ha venido trabajando durante los últimos tres años, en donde se ha logrado una reducción de alrededor del 50 por ciento de niños en acogimiento residencial, en comparación a los institucionalizados en el 2017.

- 2. Se requiere dar continuidad y fortalecer esta estrategia a partir de integrar acciones de prevención para la separación familiar, de reintegración a la vida familiar, buscar más alternativas familiares y, en el caso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, avanzar sobre las opciones familiares profesionales especializadas.
- 3. En consonancia con las anteriores observaciones, se insiste en la atención al contenido de las Recomendaciones Generales 02/2020 y 01/2021, que sugieren la revisión normativa en aspectos específicos orientados a la desinstitucionalización de todo grupo de atención prioritaria.
- 4. En adición, se advierte sobre la necesidad de que el Congreso de la Ciudad de México emita la Ley que crea el Sistema de Cuidados de la Ciudad de México, que deberá de estar articulado con el Sistema de Apoyos y el Sistema de Asistencia Social a los que refiere la Constitución para atender a la población desde una perspectiva interseccional y enfoque de derechos humanos."

CONSIDERANDOS

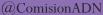
PRIMERO. - El artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención.

Que los Estados integrantes se encuentran compelidos a garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes contra todas las formas de discriminación o castigo, por lo que se adoptarán las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas a fin de procurar la protección más amplia contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental.

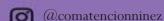
SEGÚNDO. - Que el párrafo noveno del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. De la misma forma que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación v sano esparcimiento para su desarrollo integral. Asimismo, se dispone que dicho principio deberá quiar el diseño, ejecución, sequimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

atencion.ninez@congresocdmx.gob.mx













TERCERO. - Que el artículo 3º de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que la dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos, reconociendo a toda persona la libertad y la igualdad en derechos.

CUARTO. - El artículo 48 Apartado D de la Constitución política de la Ciudad de México, señala que le corresponde a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, formular recomendaciones públicas y dar seguimiento a las mismas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución y las leyes de la materia. Disponiendo que cuando las recomendaciones no sean aceptadas por las autoridades o las personas servidoras públicas, éstas deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa.

QUINTO. - El artículo 11 Apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de la Constitución, así como que la actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral, también garantizarán su adecuada protección.

SEXTO.- Es derecho de toda persona -niñas, niños y adolescentes-, a vivir y desarrollarse en un entorno seguro, por lo que, de acuerdo con los artículos 9 y 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México, constituye una obligación de las autoridades de esta entidad, asegurar la existencia de entornos salubres y seguros, así como de espacios públicos que coadyuven en el mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes.

SÉPTIMO.- Que el artículo 1 Aparatado A, numerales 1 y 3 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece las obligaciones de las autoridades para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones dentro de estas al Congreso de la Ciudad de México.

OCTAVO.- Que el artículo 2 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México señala que las resoluciones y sentencias emitidas por órganos y tribunales internacionales de derechos humanos, cuya competencia haya sido reconocida por el Estado mexicano, y que reconozcan o garanticen mayor protección de las personas, serán vinculantes para las autoridades de la Ciudad de México disponiendo que los entes públicos centralizados, paraestatales y autónomos las cumplirán dentro de sus respectivas competencias y atribuciones.

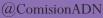
NOVENO.- Que el artículo 67 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, precisa que las autoridades de la Ciudad, en el ámbito de sus respectivas competencias y bajo orientación del Programa de Derechos Humanos, eliminarán progresivamente las barreras y obstáculos que mantienen las desigualdades estructurales e impiden el ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de los grupos de atención prioritaria, para lo cual adoptarán las medidas necesarias que promuevan y garanticen su inclusión efectiva en la sociedad a través de las siguientes medidas:

- 1. La transversalización de la igualdad sustantiva;
- 2. El diseño, implementación y evaluación de políticas y programas en materia de empleo, educación, salud, desarrollo social, vivienda, movilidad, entre otros, con enfoque de derechos humanos y de género, que atiendan las necesidades específicas de los grupos de atención prioritaria;
- 3. La promoción de la participación paritaria;
- 4. La no criminalización, represión, reclusión o acoso motivado por cualquiera de las condiciones de la diversidad humana v social;
- 5. La planeación, desarrollo y ejecución de obras en la Ciudad accesibles, aceptables, adaptables y de calidad, con un enfoque de diseño universal:
- 6. Campañas permanentes para combatir la discriminación, la exclusión y la violencia en todas sus formas:



atencion.ninez@congresocdmx.gob.mx







- 7. La adopción de medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación; y
- 8. El desarrollo e implementación de estrategias para su visibilización y promoción de sus derechos.

UNDÉCIMO.- Que el artículo 70 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece que el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños v Adolescentes de la Ciudad será el encargado de coordinar la elaboración de mecanismos que garanticen la participación de las niñas, niños y adolescentes en los procesos que les atañen, así como la elaboración de políticas públicas en la materia para asegurar el ejercicio efectivo e irrestricto de sus derechos.

De igual manera, este sistema llevará a cabo las acciones necesarias y suficientes para la alineación, transversalización, diseño e implementación de la política pública con perspectiva de derechos humanos de la infancia y adolescencia de las personas en la Ciudad.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Capítulo IV. Denominado De las medidas de nivelación y acciones afirmativas de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, ordena que las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, implementarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa para asegurar que toda persona reciba un trato digno y favorecer la igualdad sustantiva en la Ciudad.

Dichas medidas serán de carácter obligatorio y transversal, así como en el diseño, gestión, ejecución y evaluación de políticas públicas, como las siguientes:

- 1. La educación para la igualdad y la diversidad dentro y fuera del sistema educativo;
- 2. La integración en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas del derecho a la igualdad y no discriminación;
- 3. El desarrollo de políticas contra tratos discriminatorios;
- 4. Las acciones de sensibilización, profesionalización y capacitación dirigidas a integrantes del servicio público con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias;
- 5. Llevar a cabo campañas de difusión al interior de los poderes públicos;
- 6. Acciones tendientes para eliminar la desigualdad y exclusión social;
- 7. Propiciar acciones para fomentar la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, educativo y
- 8. Asegurar que el desarrollo económico y de generación de empleos sean tendientes a eliminar la Pobreza.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia, así como al resquardo de su integridad personal, a fin de coadyuvar en el logro de mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad. Por lo que señala entre las obligaciones de todas las autoridades conforme a sus competencias, la toma de medidas a fin de prevenir, atender y sancionar los casos donde niñas, niños y adolescentes se vean afectados por castigos corporales y humillantes.

DÉCIMO TERCERO.- En el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024, en la Estrategia prioritaria 3.1, se establece como directriz el fortalecer los entornos familiares, disminuir la institucionalización de niñas, niños y adolescentes, homologar procedimientos de adopción y regularizar los Centros de Asistencia Social, para garantizarles condiciones de bienestar y un sano desarrollo integral.

En la Estrategia prioritaria 3.5 se establece el objetivo de implementar acciones en materia de prevención, protección, atención y respuesta a la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, para garantizarles el derecho a la integridad personal.

atencion.ninez@congresocdmx.gob.mx



@ComisionADN





DÉCIMO CUARTO.- Que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México es una Dependencia integrante del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, tiene, entre otras atribuciones y competencias, la de conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos, por actos u omisiones cometidas por cualquier autoridad o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la administración pública de la Ciudad de México.

DÉCIMO QUINTO.- El artículo 72 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México de la señala que son tareas específicas de la Comisiones realizar las actividades y acuerdos que se deriven de la presente ley, del reglamento, de los ordenamientos aplicables y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.

DÉCIMO SEXTO.- El artículo 187 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece como atribuciones de las Comisiones el objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en la ley y el presente reglamento.

Asimismo, se señala que podrán efectuar directamente investigaciones, Foros, consultas legislativas y parlamentos conforme a lo establecido en el presente Reglamento para las Comisiones que son responsables de la realización sobre los asuntos a su cargo.

DÉCIMO SÉPTIMO. - El 12 de noviembre de 2015 fue aprobada la creación de la Comisión Ordinaria de Atención al Desarrollo de la Niñez, por la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuyos objetivos primigenios de competencia fueron y son los siguientes:

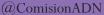
- 1. Realizar las propuestas necesarias para armonizar el marco legal de la Ciudad de México con los estándares internacionales en la materia, a fin de garantizar todos los derechos de la infancia y evitar disposiciones que contengan un enfoque de doctrina tutelar.
- 2. Fundamentar, promover y aprobar un paquete de reformas legislativas a favor de los derechos de la infancia de la Ciudad de México.
- 3. El diseño con enfoque de derechos humanos, de leyes, políticas públicas y presupuesto para la infancia que habita y transita en la Ciudad de México, con base a procesos de consulta y participación amplia con organizaciones de la sociedad civil y de las y los integrantes del grupo de población.
- 4. La realización de la modificación del enfoque de la política pública y la incidencia en las representaciones sociales para mirar y tratar a la infancia como actor social, con capacidad de goce y eiercicio de sus derechos.
- 5. Implementar programas de educación formal y comunitaria para la infancia en materia del derecho a un medio ambiente sano.
- 6. Disminuir los problemas derivados de la salud nutricional y prevenir los trastornos alimenticios de la infancia en la Ciudad de México.
- 7. Generar información estadística, confiable y sistemática respecto de los tipos y niveles de violencia ejercidos contra la infancia.

DÉCIMO OCTAVO. - En Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, de fecha 14 de octubre del año dos mil veintiuno, fue aprobado el ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/19/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS, en especial el referente a la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez.

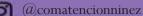
DÉCIMO NOVENO. - En el mes de febrero de 2022, la Cuarta Visitaduría General de la Comisión de

atencion.ninez@congresocdmx.gob.mx













Derechos humanos de la Ciudad de México, emitió el "INFORME TEMÁTICO ESPECIAL: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CAIS SAN BERNABÉ", dentro del cual dicho organismo autónomo traza rutas de actuación, orientadas a atender las condiciones observadas y documentadas en la investigación de este caso, así como para eliminar progresiva y aceleradamente la institucionalización de niños, niñas y adolescentes sin cuidado parental.

VIGÉSIMO. – En sesión de fecha 15 de marzo de 2022, se aprobó el ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/08/2022 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. RELATIVO A LA TERCERA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA, por el que se integra a la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, la Dip. Maribel Cruz Cruz, en sustitución de la Dip. Xóchitl Bravo Espinosa.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión aprueba el siguiente:

ACUERDO CCDMX/II/CADN/ACU-001/2022 DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL FORO DENOMINADO "HACIA UNA REFORMA INTEGRAL EN MATERIA DE PRIMERA INFANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO". COMO PARTE DE LAS ACCIONES GENERADAS POR PARTE DE ESTA COMISIÓN PARA ATENDER LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL INFORME TEMÁTICO ESPECIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE NIÑAS. NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (CAIS) SAN BERNABÉ

PRIMERO.- Con motivo de la emisión del INFORME TEMÁTICO ESPECIAL: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CAIS SAN BERNABÉ por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México sobre las Niñas, Niños y Adolescentes del Centro de Atención e Integración Social (CAIS) San Bernabé, la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, aprueba realizar un Foro denominado "HACIA UNA REFORMA INTEGRAL EN MATERIA DE PRIMERA INFANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO". el día 23 de marzo de 2022, a partir de las 10:00 horas, convocando a participar a representantes del sector público, sociedad civil y organizaciones especializadas en materia de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO.- El objetivo del Foro será generar propuestas de reformas para atender el tema la eliminación de la institucionalización de este sector, para lo cual se prevé el siguiente índice temático:

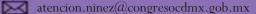
- Mesa 1. Infancias encerradas ante la pandemia de COVID-19.
- Mesa 2. Salud y primera infancia.
- Mesa 3. Violencia y 1a infancia.
- Mesa 4. Movilidad social e intergeneracional.

El Foro tendrá verificativo el día 23 de marzo de 2022, a partir de las 10:00 horas, donde tendrán participación representantes del sector público, sociedad civil, organizaciones especializadas en materia de niñas, niños y adolescentes, a efecto de poder generar propuestas de reformas para atender diversos temas que repercuten en el desarrollo y futuro de las niñas, niños y adolescentes de esta Ciudad de México.

Se realizarán las medidas conducentes para la difusión oficial respectiva sobre su sede y de las redes sociales donde la ciudadanía podrá acudir o presenciar dicho evento.

SIGNAN EL PRESENTE ACUERDO LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. II LEGISLATURA.











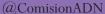


LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. Polimnia Romana			
Sierra Bárcena			
(Presidenta)			
DIP. José Gonzalo Espina Miranda			
(Vicepresidente)			
(vicepresidente)			
DIP. Indalí Pardillo Cadena			
(Secretaria)			
DIP. María Guadalupe			
Morales Rubio			
(Integrante)			
DIP. Marisela Zúñiga Cerón			
(Integrante)			
, ,			
DIP. Martha Soledad Ávila			
Ventura			
(Integrante)			
DIP. Frida Jimena Guillén Ortiz			
(Integrante)			
DIP. Jhonatan Colmenares			
Rentería			
(Integrante)			
Dip. Maribel Cruz Cruz			
(Integrante)			

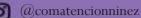
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO CCDMX/II/CADN/ACU-001/2022 DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL FORO DENOMINADO "HACIA UNA REFORMA INTEGRAL EN MATERIA DE PRIMERA INFANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO", COMO PARTE DE LAS ACCIONES GENERADAS POR PARTE DE ESTA COMISIÓN PARA ATENDER LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL INFORME TEMÁTICO ESPECIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL (CAIS) SAN BERNABÉ.

atencion.ninez@congresocdmx.gob.mx













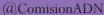
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ, II LEGISLATURA, DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ----

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con veintisiete minutos del día dieciséis del mes de febrero del año dos mil veintidós, previa Convocatoria, se reunieron en Sesión Virtual por medio de la Plataforma Zoom, estando presentes la Presidenta, Diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena; el Vicepresidente, Diputado José Gonzalo Espina Miranda; la Secretaria, Diputada Indalí Pardillo Cadena, así como las Diputadas integrantes María Guadalupe Morales Rubio, Martha Soledad Avila Ventura, Xóchitl Bravo Espinosa y Frida Jimena Guillén Ortiz, de acuerdo al siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1. Lista de asistencia y declaración de quórum
veinticinco de enero de 2022
5. Discusión y, en su caso, aprobación del DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES; UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 43; UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 44; Y UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 102, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en materia de prohibición de castigos corporales y fomento de medidas de disciplina no violentas, promovida por la Diputada María Guadalupe Morales Rubio del Grupo Parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA). 6. Asuntos Generales.
Como primer punto del Orden del Día se procedió a la declaración del quórum, dando constancia de haber la asistencia de 7 Diputadas y Diputados.
Respecto del segundo punto, se dio lectura al Orden del Día y se sometió a votación económica, aprobándose por unanimidad.
Continuando con el Orden del Día, la Presidencia solicitó dispensar la lectura de la Versión Estenográfica y del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, celebrada de manera virtual el día dieciséis de febrero de dos mil veintidós, toda vez que las mismas fueron remitidas con antelación a la sesión, aprobándose por unanimidad la dispensa.
Acto seguido, se solicitó manifestar en el uso de la voz si alguna persona legisladora tendría alguna consideración respecto de la Versión Estenográfica y Acta, sin que hubiese pronunciamiento alguno se procedió a votar dicha Acta, aprobándose por unanimidad
Como quinto punto se procedió a la discusión y en su caso aprobación del del DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL















QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Y XV AL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES; UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 43; UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 44; Y UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 102, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en materia de prohibición de castigos corporales y fomento de medidas de disciplina no violentas, promovida por la **Diputada María Guadalupe Morales Rubio** del Grupo Parlamentario del

partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA). ------

Haciendo uso de la voz la Presidenta de la Comisión, para fundamentar el Dictamen, refirió que el mismo deriva de la Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, sobre el problema que representa la normalización de los castigos corporales y humillantes infringidos por parte de padres o quienes estén al cuidado de las niñas y de los niños, vulnerando su autoestima, autoimagen, su dignidad y derechos humanos.

Asimismo, que retoma evidencias científicas sobre los efectos dañinos para la niñez, por ejemplo que las niñas y niños pueden ser mayormente agresivos en su vida adulta con familiares o cercanos, así con compañeros y, posteriormente, con sus cónyuges existiendo un mayor grado de probabilidad que desarrollen comportamientos antisociales, trastornos de identidad, dificultad para localizar medios alternativos de solución de conflictos.

Que el castigo físico también se relaciona de manera importante con problemas que afectan la salud mental, así como la depresión y la ansiedad, volviéndolos más vulnerables en la dependencia a las drogas y al alcohol. ------

Asimismo, se destacó que el castigo físico puede llegar a cambiar ciertas áreas del cerebro relacionadas con el rendimiento en las pruebas de coeficiente intelectual y por lo tanto productividad como adultos, más probabilidades de abandonar los estudios, mayor riesgo de ser víctimas y autores de agresiones interpersonales. ------

Para verificar la gravedad de la problemática señaló cifras de la organización Save the Children en México, que destaca que al menos 6 de cada 10 niñas y niños reciben castigos corporales humillantes en sus casas y que en 2020 más de 11 mil ingresaron a hospitales debido a lesiones mayormente ocurridas en el hogar, por lo que estas conductas generan un círculo de violencia que debe parar, con la contribución de los progenitores o responsables de las niñas, niños y adolescentes, la sociedad v el Estado. ------

.....

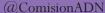
Señaló que el castigo humillante, puede ser tanto ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador y de menosprecio y cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza o molestia, debe terminar. ------

Por otra parte, que la reforma hace explícita la obligación de las autoridades para tomar medidas necesarias para prevenir, atender, investigar, perseguir y sancionar estos castigos y que las autoridades deberán promover, difundir medidas de disciplinas adecuadas, positivas y no violentas.

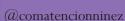
Que el dictamen propone que estas medidas de disciplinas adecuadas sean elaboradas con la participación de niñas, niños y adolescentes, a efecto de garantizar sus derechos; tema de suma importancia porque tiende a revertir esa cultura basada en adultocentrismo que excluye a niñas, niños y adolescentes, por lo que con dicha reforma coloca a este sector en el centro del diseño y

atencion.ninez@congresocdmx.gob.mx









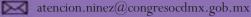




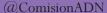


ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus derechos humanos y el interés superior. -----------Por otra parte, que en la elaboración del presente Dictamen agradeció la participación y apoyo de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la Consejería Jurídica y el DIF de la Ciudad de México, quienes contribuyeron a fortalecer esta propuesta de reforma a la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. ------La Presidenta refirió que con la dictaminación de esta iniciativa se comienza a trazar la ruta para atender las problemáticas de niñas y niños en esta ciudad, un camino largo pero ha comenzado. ---------En uso de la voz la Diputada María Guadalupe Morales Rubio, señaló que el cuidado de niñas y niños mediante una crianza basada en el amor, el respeto irrestricto de sus derechos humanos es fundamental, y que tiene que ser el parteaguas para que la Comisión sea productiva, marque la diferencia de lo que ha sido en otras Legislaturas, porque hay mucho todavía por avanzar, hay mucho que hacer en este tema, este es solo el inicio de una serie de reformas que deben darse, que deben de armonizarse para garantizar los derechos de ellas y ellos. ------------Precisó que el objetivo no es penalizar o criminalizar, sino concientizar y visibilizar que dar manotazos, dar pellizcos, dar chanclazos, tirones de pelo o de las orejas, por más mínimos que puedan parecer, aun cuando se crea que son necesarios para la formación y la disciplina, son totalmente contrarios a la dignidad, a la integridad de nuestras niñas y niños, así como el derecho a una vida libre de violencia. Una persona que es violentada está comprobado que violentará y eso es lo que queremos evitar y a la par debe valorarse que se ha documentado que estas conductas violentas en el ámbito familiar son replicadas por ellas y por ellos de forma tal que al relacionarse con cualquier persona, con sus pares, son un factor a considerar en la prevención de las violencias desde temprana edad. ------Con esta reforma también se propone adicionar como atribución del DIF de la Ciudad de México el promover y difundir medidas de disciplina adecuadas positivas y no violentas, que incluyan la participación de las y los niños. ------·_____ Por ello estoy segura que este dictamen será aprobado a la brevedad en el Pleno de nuestro Congreso, porque si de algo se puede estar todos de acuerdo es que no hay mayor tesoro que valga la pena que proteger a niñas y a nuestros niños, como dice el refrán, tenemos que educarlos en el amor y desde el amor y con amor. ------En uso de la palabra la Diputada Indalí Pardillo Cadena manifestó su gusto por ser parte del cambio para la vida de los niños y las niñas de la Ciudad de México. ------------Una vez agotadas las intervenciones y no habiendo reservas de artículos se procedió a la votación nominal del Dictamen sometido a consideración, aprobándose por unanimidad de 7 votos a favor. -------Para el desahogo del punto seis del orden del día se señaló que no se inscribió ningún Asunto General. -----















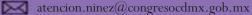
Agotados los asuntos del orden del día concluyó la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, siendo las once horas del día dieciséis de febrero del año dos

------ Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 16 días de febrero de 2022. ------

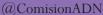
DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA	DIP. INDALÍ PARDILLO CADENA
PRESIDENTA	SECRETARIA
THESIDENTA	SECRETARIA
DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA	DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO
VICEPRESIDENTE	INTEGRANTE
DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN	DIP. JHONATAN COLMENARES RENTERÍA
INTEGRANTE	INTEGRANTE
DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ	DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
INTEGRANTE	INTEGRANTE
DIP. MARIBEI	

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ, II LEGISLATURA, DEL DÍA DIECISÉIS DE





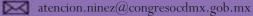




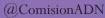




FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.











COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES

Ciudad de México a 22 de marzo del 2022 CDC/CCMX/105/22

Mtro. Alfonso Vega González Coordinador de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 103 párrafo tercero del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, remito a usted en medio electrónico el Dictamen en sentido positivo con modificaciones que presenta la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, Il Legislatura, relativo a la *Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Cinematografía, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; en materia de inclusión, no discriminación, antiracismo y diversidad*, suscrita por la diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del grupo parlamentario de Morena, para los efectos parlamentarios a que haya lugar y solicito de la manera más atenta que se integre al Orden del Día de la siguiente Sesión Ordinaria del Congreso de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, y agradeciendo su atención, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Indali Pardillo Cadena

Indali Paradillo C

Presidenta

Ccp. Diputado Héctor Díaz Polanco

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México





Comisiones Unidas de Derechos Culturales y Derechos Humanos

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA PRESENTE

A las Comisiones Unidas de Derechos Culturales y Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa ante el Congreso de la Unión, que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Cinematografía, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; en materia de inclusión, no discriminación, antirracismo y diversidad, que suscribió la Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Con fundamento en los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1; Apartado D, párrafo primero inciso a) y apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67, 70 fracción I, 72 párrafos primero y segundo fracciones I y X, 74 fracción XI y XIII, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 párrafo primero fracción I, 104, 106, 187 párrafo primero, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Comisiones Unidas de Derechos Culturales y Derechos Humanos, de la II Legislatura, someten a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, el presente dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de **ANTECEDENTES** del trámite legislativo, se da constancia del inicio del proceso legislativo a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa a presentarse ante el Congreso de la Unión por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Cinematografía, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; en materia de inclusión, no discriminación, antirracismo y diversidad, que suscribió la Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.
- II. En el apartado de **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**, se hace una descripción de la Iniciativa formulada por la diputada promovente.
- III. En el apartado de **CONSIDERACIONES** de las Comisiones Unidas, se desarrolla la valoración que las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Culturales y de Derechos Humanos realizaron sobre la Iniciativa con base en razonamientos jurídicos.
- IV. En el apartado de **RESOLUTIVO**, se plasma la redacción de la Iniciativa que se presentará ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.



Comisiones Unidas de Derechos Culturales v Derechos Humanos

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

I. **ANTECEDENTES**

Primero. Que con fecha 19 de enero de 2022, la Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante la Comisión Permanente del Primer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la Propuesta de Iniciativa que reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Cinematografía, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; en materia de inclusión, no discriminación, antirracismo y diversidad.

Segundo. Que mediante correo electrónico recibido el 20 de enero de 2022 el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Primer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, Dip. José Gonzalo Espina Miranda, turnó mediante oficios MDPRPA/CSP/0169/2022 y MDPRPA/CSP/0170 de fecha 19 de enero de 2022, a estas Comisiones Unidas de Derechos Culturales y Derechos Humanos la Propuesta de Iniciativa que reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Cinematografía, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; en materia de inclusión, no discriminación, antirracismo y diversidad, para su análisis y dictaminación.

Tercero. Que, mediante correo electrónico el 21 de enero de 2022, la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Culturales envío a los correos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión la Iniciativa de referencia para su conocimiento.

Cuarto. Que, mediante el Google Drive, la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Humanos compartió con las diputadas y diputados integrantes de la Comisión la Iniciativa de referencia para su conocimiento.

Quinto. Que con fecha 23 de febrero de 2022, la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Culturales remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Humanos el proyecto de Dictamen, para que a su vez está la remitiera las diputadas y diputados integrantes de dicha Comisión

Sexto. Que con fecha 23 de febrero de 2022, la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Culturales remitió a las diputadas y diputados integrantes el Proyecto de Dictamen solicitando hicieran llegar para el 28 de febrero observaciones al mismo si las tuvieran. Ningún diputado o diputada hicieron llegar observaciones.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Séptimo. Que con fecha 23 de febrero de 2022, la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Humanos remitió a las diputadas y diputados integrantes el Proyecto de Dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA

La exposición de motivos de la Propuesta de Iniciativa plantea que: "La presente Iniciativa tiene por objeto, brindar mayor protección a los sectores de la población que han sido históricamente discriminados dentro de la industria cinematográfica de nuestro país, es una oportunidad de sentar precedentes históricos en la defensa de los derechos de las personas dedicadas al trabajo cinematográfico".

La diputada promovente resalta que "en México persiste un contexto de discriminación en diversos ámbitos. Una de las esferas de la vida pública en la que se sostienen y reproducen estereotipos y prácticas discriminatorias es en los medios audiovisuales, la publicidad y en general en muchos espacios de los sectores culturales y creativos".

ÉNFASIS AÑADIDO

En el caso concreto de la industria cinematográfica, la promovente señala que: desde 1895 que los hermanos Lumiére crearon el cinematógrafo en Francia y con su llegada a México un año después, se comenzaron a cimentar acciones relacionadas con la cinematografía (producción, distribución, exhibición y comercialización), aunado a esto y con la lucha Internacional del poder económico de por medio se presenta la necesidad de crear un marco normativo al respecto que permitiera que se crearan bases que permitieran que el Estado estuviera obligado jurídicamente a brindar apoyos gubernamentales a la industria cinematográfica Nacional porque la misma daría la oportunidad de poder competir con la industria internacional y sería un parteaguas en la creación de empleos.

De acuerdo a la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), dentro del texto "La industria cinematográfica en México y su participación en la cadena global de valor", la industria cinematográfica en México y su historia es muy relevante a nivel Internacional debido a la gran capacidad productora y creativa que ha permitido que se produzcan un sinfín de películas Nacionales, pero también tiene deficiencias por la escasez de financiamiento, la debilidad normativa y legal que rige a la industria o la falta de políticas públicas integradas que promuevan la producción cinematográfica.

La cinematografía es parte de las industrias creativas que, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura "son un elemento determinante para el futuro en lo que se refiere a libertad de expresión, diversidad cultural y desarrollo económico"; estas industrias se dividen en: "Patrimonio cultural (Expresiones culturales

SPC RTS FM AV

TUK JCR MJC L.E.H



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

tradicionales y sitios culturales); Artes (Artes visuales y artes escénicas); Industria Audiovisual (Publicidad, medios impresos y medios audiovisuales: Cine, radio, televisión y grabaciones musicales) y; creaciones funcionales (Diseño, nuevos medios y servicios creativos).

De acuerdo a los datos estadísticos recabados por la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica (CANACINE) tan sólo del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2020 se estrenaron 46 películas mexicanas (a comparación de las 101 que se estrenaron en 2019) con las que se recaudó un total de 421 millones de pesos (un 76% menos que en 2019 en donde se recaudaron 1,767 millones de pesos) y se vendieron un total de 7.6 millones de boletos lo que significa que del 100% de la taquilla total vendida en 2020, el 11.4% de los boletos fueron para para poder ver el cine mexicano.

En lo que respecta a nivel mundial, de 446 estrenos de películas en 2019, México tuvo participación del 23%, al estrenar 106 películas mexicanas y, en 2020 su participación mundial fue del 21% con 46 películas de las 223 totales estrenadas.

Debido a la importancia de la industria cinematográfica mexicana, el 25 de marzo de 1983 se crea el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE) como un organismo público descentralizado que impulsa el desarrollo del cine Nacional, entre otras cosas, sus principales objetivos han sido cuatro: La promoción, producción, distribución y exhibición del cine mexicano; la integración nacional y la descentralización cultural del mismo; la celebración de convenios de cooperación, coproducción e intercambio con instituciones Nacionales e Internacionales y; la realización de estudios para la formación en materia cinematográfica; éste Instituto, como parte de sus líneas de acción para el periodo de 2020-2024 el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE) se ha comprometido a "Fortalecer el desarrollo cinematográfico y audiovisual en las regiones y comunidades del país, con especial atención a los pueblos indígena y afromexicanos, nuevas generaciones de cineastas, proyectos para niñas y niños, y comunidades en situación de vulnerabilidad. En su Programa Institucional, el IMCINE da cuenta de su compromiso hacia una cultura incluyente y la redistribución de la riqueza cultural para generar industrias creativas y patrimonio cultural en todo el país, y promover el bienestar y la expresión creativa de las diversas comunidades a partir de sus políticas y programas".

ÉNFASIS AÑADIDO

La industria cinematográfica, además de tener un gran valor económico para todas las Naciones, es parte de las expresiones culturales más importantes del mundo y, como tal, se debe regir bajo principios que permitan dejar de fomentar aquellos roles y estereotipos que discriminan a ciertos grupos sociales; a propósito de esto y como sabemos, existen diferentes

SPC RTS FM AV

JCR M3C L.E.A



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

tipos de discriminación: **La discriminación por género** que de acuerdo a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se define como:

"Discriminación contra la mujer a toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

Asimismo, la diputada formulante señala otras vertientes de discriminación: la discriminación racial y la discriminación contra las personas con discapacidad, señalando como marcos normativos enfocados a combatir dichas discriminaciones, los siguientes:

- a) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.
- b) Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

En el primer documento se encuentran los principios base que deben seguir las Naciones para garantizar que todas las personas gocen de una efectiva protección a sus derechos humanos, sin importar su raza y/o color de piel; este documento afirma que es urgente eliminar la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones para garantizar el respeto a la dignidad de las personas.

La promovente resalta que dicha Convención, señala que se debe "garantizar que se eliminen y prohíban todas las formas de discriminación racial para que las personas puedan gozar plenamente de todos sus derechos económicos, sociales y culturales, además, señala que los Estados parte deben tomar medidas efectivas para enmendar, derogar o anular leyes y disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya existe, también, es importante que los Estados tomen medidas concretas en las esferas social, económica y cultural que aseguren el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales con el fin de garantizar en condiciones de igualdad, el pleno disfrute de sus derechos humanos y de sus libertades fundamentales".

En lo que respecta al segundo instrumento internacional, la diputada promovente resalta que: "la industria cinematográfica, al formar parte del sector cultural, está obligada, a no perpetrar acciones que vayan contra los principios de la no discriminación y, los Estados deben velar porque esto se materialice; desafortunadamente, la discriminación por razones

SPC RTB FM AV

TVR JCR

MF

2.8.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

de género, la discriminación racial y la discriminación de personas con discapacidad dentro de la industria cinematográfica está más latente de lo que podríamos imaginar, a pesar de los esfuerzos implementados para que existan obras incluyentes y libres de estereotipos, la realidad es que la discriminación dentro de la industria cinematográfica existe y además, es una industria que sigue siendo controlada por un grupo privilegiado de personas de nivel económico alto y eurocentristas".

ÉNFASIS AÑADIDO

"Se sigue ignorando que **la discriminación en todas sus formas es un problema estructural y sistemático de la industria del cine, pero se perpetra en acciones como: no brindar las mismas oportunidades a una persona de tez morena que a una persona de tez blanca;** negándole roles protagónicos a las personas de tez morena o con facciones indígenas y sobre todo: Brindándoles siempre papeles que siguen estereotipos basados en la inferioridad de las personas por su color de piel; a propósito y pese a los esfuerzos que se han realizado en materia de no discriminación".

ÉNFASIS AÑADIDO

Para reforzar la anterior argumentación, la diputada Ana Francis López Bayghen Patiño menciona que en 2019 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), emitió diversas recomendaciones en las Observaciones finales sobre los informes periódicos 18º a 21º combinados de México, entre estás señala la siguiente: "Preocupa al Comité que, según la información proporcionada por la delegación, las legislaciones para la prevención y eliminación de la discriminación racial de las treinta y dos entidades federativas no incluyen de manera homogénea todos los elementos establecidos en el Artículo 1 de la Convención; que el Comité insta al Estado parte a elaborar una política nacional integral de lucha contra la discriminación racial que incluya la adopción de un plan nacional contra el racismo y la discriminación asegurando que tanto el proceso de elaboración como el de implementación se lleven a cabo con la participación efectiva de los pueblos indígenas, la población afromexicana, así como de otros grupos minoritarios que continúan enfrentándose a la discriminación racial; que recomienda, que el Estado parte asigne los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios, y establezca mecanismos de coordinación entre las instancias locales, estatales y federales a fin de asegurar la implementación efectiva de dicha política de no discriminación; en lo que respecta a la discriminación contra afromexicanos.

Sí bien el Comité acoge los esfuerzos del Estado parte para dar mayor visibilidad a la población afromexicana, le preocupa la falta de información específica sobre las medidas concretas que el Estado parte está adoptando para asegurarle el ejercicio y goce efectivo de sus derechos.

SPC RTS FM AV

TUR JCR M*3C* L.E.H



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

El Comité observa con preocupación que el pueblo y las comunidades afromexicanas continúan siendo objeto de discriminación, de un alto grado de marginación y exclusión social".

ÉNFASIS AÑADIDO

Aunado a lo anterior, la promovente menciona que a "través del Estudio Internacional sobre imágenes de género en películas realizado por académicas y académicos de la escuela de Comunicación y Periodismo de Annenberg ha revelado que existen estereotipos creados por la industria cinematográfica que revelan una discriminación profundamente arraigada en esta industria, el estudio pudo corroborar que: Menos de una tercera parte de los personajes con líneas de diálogo en las películas, son mujeres; menos de una cuarta parte de la fuerza laboral ficticia que aparece en el cine está integrada por mujeres; que cuando se contrata a las mujeres dentro de esta industria, casi nunca es para ocupar puestos influyentes y; que generalmente las mujeres representan menos del 15% de los ejecutivos de negocios, figuras políticas o personas empleadas en puestos de ciencia, tecnología, ingeniería y/o matemáticas; a propósito la Directora Ejecutiva de ONU MUJERES, Phumzile Miambo Nacuka se pronunció al respecto y mencionó que: "Hace 20 años, 189 gobiernos aprobaron la Plataforma de Acción de Beijing, la hoja de ruta internacional a favor de la igualdad de género, que instaba a los medios de comunicación a evitar descripciones estereotipadas y degradantes de las mujeres. Dos décadas después, este estudio es un signo de alerta sobre el largo camino que todavía debe recorrer la industria cinematográfica mundial".

SPC RTB FM AV

The state of the s

TUR JCR MJC L.E.H De igual forma se hace mención que "la industria cinematográfica en México ha tenido diversos cuestionamientos en cuanto a la manera en la que se desarrollan sus proyectos; desde la época de oro del cine mexicano se han perpetrado un sinfín de problemas de narrativa que han generado, por ejemplo, que sigan fomentándose ciertos estereotipos de la comunidad indígena: "Pocas películas nacionales han retratado a los indígenas sin condescendencia. Ya sea a través de la idealización o del franco menosprecio, nuestros cineastas han fracasado en su intento por dibujar personajes más allá del folclorismo; al cine mexicano de ficción se le ha atragantado, desde siempre, el indígena, la admiración al "indio de raza pura" se cruza con el temor cuando se encuentra en forma de multitud y termina en franco desprecio cuando el indio, por alguna razón, ha dejado de serlo. En ningún momento se le acepta como igual".

ÉNFASIS AÑADIDO

A fin de robustecer el planteamiento formulado la diputada promovente menciona que "en 2008 surge el Proyecto sobre Etnicidad y Raza en América Latina (PERLA), éste estudio, permite analizar a través de datos estadísticos las condiciones étnico-raciales de cuatro



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

países: Brasil, Colombia, México y Perú, nos brinda un panorama cercano sobre las condiciones de desigualdad, discriminación e injusticia que han vivido las personas por su color de piel; éste estudio realizado por la Universidad de Princeton analiza la discriminación racial y clasifica el tono de piel de las personas a través de una escala llamada "PERLA" que presenta 11 diferentes tonos de piel que se relacionan con los niveles de oportunidades que las personas pueden alcanzar, gracias a éste estudio, se refleja que entre más claro sea tu color de piel, tendrás más y mejores oportunidades dentro de cualquier ámbito.

Éste estudio, ha mencionado que a pesar de que las Naciones aseguran que no existe discriminación racial, la realidad es que la población señala haber sido discriminada por su raza, color o idioma; que las personas latinas, negras o indígenas son las que más perciben estas discriminaciones; a propósito, en México, durante 2010 se realizó el Proyecto sobre Etnicidad y Raza en América Latina (PERLA) y se encontraron datos como que: Un 58% de personas encuestadas de piel negra habían sido discriminadas, un 62% habían sido discriminadas por su color mestizo/pardo y un 49% había sido discriminada por ser de piel blanca".

Finalmente, la exposición de motivos hace referencia que la "Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS 2017)17 que brinda un análisis sobre la prevalencia de la discriminación y sus diversas manifestaciones y permite captar actitudes, perjuicios y opiniones hacia distintos grupos de la población discriminados por motivos étnicos, de orientación sexual que dan lugar a la desigualdad que enfrentan estos grupos de la sociedad como la población indigena, las personas con discapacidad o las mujeres; esta Encuesta nos permite señalar que: en 2017 el 20.2% de la población de 18 años y más, declaró que en el último año fue discriminada por tono de piel, peso o estatura, la edad, forma de vestir o arreglo personal, creencias religiosas, lugar donde vive, creencias religiosas, sexo, edad orientación sexual. A nivel nacional, la prevalencia de discriminación la encabezó Puebla (28.4%), Colima (25.6%) y Guerrero (25.1%).

En esta encuesta, se señala que un total de 20.3% de personas indígenas se han sentido discriminadas; el 25.1% de las personas con discapacidad han sufrido algún tipo de discriminación y, un total del 17.6% de mujeres encuestadas ha sido discriminada dentro de ámbitos entre los que se destacan: Servicios médicos, calle o transporte público y familia.

Dentro de esta Encuesta, también debemos destacar que el tono de piel ha sido un motivo prohibido de discriminación que puede afectar a las personas en distintos ámbitos de su vida; a pesar de que la encuesta señala que la mayor parte de la población tiene un color de piel obscuro (más del 70.6% de la población)".

SPC RTB FM AV

TUR JCR MJC L.E.H



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La realidad descrita por la Diputada López Bayghen es el sustento para la presentación de la iniciativa por el que se propone reformar los artículos 2, 10, 41 de la Ley Federal de Cinematografía; 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 6, 7 y 16 de la Ley que crea el Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura, para mayor comprensión de la propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo:

SPC RTS
FM
AV
Julian marin.
TUR
JCR
MFC
L.E.H

LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFIA		
Texto vigente	Propuesta de Redacción	
Artículo 2 Es inviolable la libertad de	Artículo 2 Es inviolable la libertad de	
realizar y producir películas.	realizar y producir películas.	
	La política cinematográfica del Estado	
	mexicano, a través de sus órdenes de	
	gobierno, atenderá a los siguientes	
	principios:	
	1. Respeto a la libertad creativa y a las	
	manifestaciones culturales;	
	2. Igualdad y no discriminación;	
	3. Reconocimiento de la diversidad	
	cultural del país;	
	4. Libre determinación, autonomía y	
	participación de los pueblos	
	indígenas, afroamexicanos y sus	
	comunidades y;	
	5. Perspectiva de género.	
CAPÍTULO I	CAPÍTULO I	
Disposiciones generales	Disposiciones generales	
Artículo 10 Quienes produzcan películas	Artículo 10 Quienes produzcan películas	
cinematográficas, en cualquier forma,	cinematográficas, en cualquier forma,	
medio conocido o por conocer, deberán	medio conocido o por conocer, deberán	
comprobar que dichas producciones	comprobar que dichas producciones	
cumplen fehacientemente con las leyes	cumplen fehacientemente con las leyes	
vigentes en materia laboral, de derechos de	vigentes en materia laboral, de derechos de	
autor y derechos de los artistas intérpretes	autor, de prevención y eliminación de la	
o ejecutantes, en caso contrario serán	discriminación y derechos de las personas	
sujetos a las sanciones correspondientes.	artistas intérpretes o ejecutantes en caso	



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

contrario serán sujetos a las sanciones correspondientes

CAPITULO IX De las autoridades competentes

Artículo 41.- La Secretaría de Cultura tendrá las atribuciones siguientes:

- I. A través de las unidades administrativas que determine su Reglamento Interior:
 - a) Fomentar y promover la producción, distribución, exhibición y comercialización de películas y la producción fílmica experimental, tanto en el país como en el así extranjero, como realización de eventos promocionales, concursos y entrega de reconocimientos en numerario y diplomas.
 - b) Fortalecer, estimular promover por medio de las actividades cinematografía, la identidad y la cultura nacionales, considerando el carácter plural de la sociedad mexicana y el respeto irrestricto a la libre expresión y creatividad artística del quehacer cinematográfico.
 - c) Coordinar las actividades de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, que tengan por

CAPITULO IX De las autoridades competentes

Artículo 41.- La Secretaría de Cultura tendrá las atribuciones siguientes:

- I. A través de las unidades administrativas que determine su Reglamento Interior:
 - a) Fomentar y promover la producción, distribución, exhibición y comercialización de películas y la producción fílmica experimental, tanto en el país como en extranjero, así como realización de eventos promocionales, concursos y entrega reconocimientos en numerario y diplomas.
 - b) Fortalecer, estimular promover por medio de las actividades cinematografía, la identidad y la cultura nacionales, considerando el carácter plural de la sociedad mexicana y el respeto irrestricto a la libre expresión y creatividad artística del quehacer cinematográfico, la Secretaría. deberá implementar actividades de sensibilización capacitación en derechos

SPC RTS FM AV

TUR JCR MJC L.E.J



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

SPC RTB JM AV TUR JCR MJC S.E.H objeto social promover, fomentar o prestar servicios y apoyo técnico a la producción y coproducción cinematográfica y audiovisual.

- d) Coordinar las actividades del Instituto Mexicano de Cinematografía.
- e) Coordinar las actividades de la Cineteca Nacional, cuyos objetivos son el rescate, conservación, protección y restauración, de las películas y sus negativos, así como la difusión, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural cinematográfico de la Nación. Organizar eventos educativos y culturales que propicien el desarrollo de la cultura cinematográfica en todo el territorio nacional.
- f) Fomentar la investigación y estudios en materia cinematográfica, y decidir o, en su caso, opinar sobre el otorgamiento de becas para realizar investigaciones o estudios en dicha materia.
- g) Procurar la difusión de la producción del cine nacional en los diversos niveles del sistema educativo, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

humanos, no discriminación, perspectiva de género e igualdad sustantiva para toda la comunidad cinematográfica y cultural.

- c) Coordinar las actividades de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, que tengan por objeto social promover, fomentar o prestar servicios y apoyo técnico a la producción y coproducción cinematográfica y audiovisual.
- d) Coordinar las actividades del Instituto Mexicano de Cinematografía.
- e) Coordinar las actividades de la Cineteca Nacional, cuyos objetivos son el rescate, conservación, protección y restauración, de las películas y sus negativos, así como la difusión, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural cinematográfico de la Nación. Organizar eventos educativos y culturales que propicien el desarrollo de la cultura cinematográfica en todo el territorio nacional.
- f) Fomentar la investigación y estudios en materia cinematográfica, y decidir o, en su caso, opinar sobre el otorgamiento de becas para



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- h) Proponer a la Secretaría de Educación Pública, el uso del cine como medio de instrucción escolar y difusión cultural extraescolar.
- Coordinar las actividades de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, cuyo objeto social la capacitación, entrenamiento, la instrucción, o la formación de técnicos o profesionales, así como el ensayo investigación en la concepción, composición, preparación y ejecución de obras cinematográficas audiovisuales artes general.
- II. A través del Instituto Nacional del Derecho de Autor:
 - a) Promover la creación de la obra cinematográfica.
 - b) Llevar el registro de obras cinematográficas en el Registro Público del Derecho de Autor, a su cargo.
 - c) Promover la cooperación internacional y el intercambio con otras instituciones encargadas del registro de obras cinematográficas.
 - d) Realizar investigaciones respecto de presuntas infracciones administrativas que violen las disposiciones

- realizar investigaciones o estudios en dicha materia.
- g) Procurar la difusión de la producción del cine nacional en los diversos niveles del sistema educativo, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.
- h) Proponer a la Secretaría de Educación Pública, el uso del cine como medio de instrucción escolar y difusión cultural extraescolar.
- i) Coordinar las actividades de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, cuyo objeto social sea la capacitación, entrenamiento. instrucción, o la formación de técnicos o profesionales, así ensayo como el investigación la en concepción, composición, preparación y ejecución de cinematográficas obras audiovisuales artes en general.
- II. A través del Instituto Nacional del Derecho de Autor:
 - a) Promover la creación de la obra cinematográfica.
 - b) Llevar el registro de obras cinematográficas en el Registro Público del Derecho de Autor, a su cargo.

SPC RTS JM AV TVR JCR



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

SPC RTB JM AV TUR JCR MJC S.E.H

de esta Ley y que sean de su competencia.

- e) Ordenar y ejecutar los actos para prevenir o terminar con la violación al Derecho de Autor y/o derechos conexos contenidos en las obras cinematográficas.
- f) Imponer las sanciones administrativas que resulten procedentes.
- g) Aplicar las tarifas vigentes para el pago de regalías por la explotación de obra cinematográfica.
- III. Las demás que le atribuyan otras leyes.

- c) Promover la cooperación internacional y el intercambio con otras instituciones encargadas del registro de obras cinematográficas.
- d) Realizar investigaciones respecto de presuntas infracciones administrativas que violen las disposiciones de esta Ley y que sean de su competencia.
- e) Ordenar y ejecutar los actos para prevenir o terminar con la violación al Derecho de Autor y/o derechos conexos contenidos en las obras cinematográficas.
- f) Imponer las sanciones administrativas que resulten procedentes.
- g) Aplicar las tarifas vigentes para el pago de regalías por la explotación de obra cinematográfica.
- III. Las demás que le atribuyan otras leyes.

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN		
Texto vigente	Propuesta de Redacción	
CAPÍTULO II	CAPÍTULO II	
Medidas para prevenir la discriminación	Medidas para prevenir la discriminación	
Artículo 9Con base en lo establecido en el	Artículo 9Con base en lo establecido en el	
artículo primero constitucional y el artículo	artículo primero constitucional y el artículo	
1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley	1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se	



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

SPC RTS FM AV

TUR JCR MJC L.E.H se consideran como discriminación, entre otras:

I. a XIV. ...

XV. Promover el odio y la violencia a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación; consideran como discriminación, entre otras:

I. a XIV. ...

XV. Promover el odio y la violencia a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación;

XV. Bis. Promover mensajes, imágenes o vídeos en los medios de comunicación que induzcan el racismo o connoten distinción, exclusión o restricción basadas en razones de etnia, color de piel, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad cultural.

LEY FEDERAL QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA Texto vigente Propuesta de Redacción

Artículo 6.- Para su funcionamiento el Instituto se compondrá de las direcciones, departamentos, establecimientos técnicos y dependencias administrativas y docentes que su reglamento determine, y entre otros se compondrá del Conservatorio Nacional de Música, de la Escuela de Danza, de la Escuela de Pintura y Escultura, del Palacio de Bellas Artes, del Departamento de Música, del Departamento de Artes Plásticas, del Departamento de Teatro y Danza, así como de las demás dependencias de estos géneros que sean creadas en lo futuro.

Artículo 6.- Para su funcionamiento el Instituto se compondrá de las direcciones, departamentos, establecimientos técnicos y dependencias administrativas y docentes que su reglamento determine, y entre otros se compondrá del Conservatorio Nacional de Música, de la Escuela de Danza, de la Escuela de Pintura y Escultura, del Palacio de Bellas Artes, del Departamento de Música, del Departamento de Artes Plásticas, del Departamento de Teatro y Danza, así como de las demás dependencias de estos géneros que sean creadas en lo futuro.

Dichas instancias deberán elaborar guías de acción pública para prevenir y eliminar la discriminación y la violencia de género en sus espacios. Las guías de acción públicas podrán ser elaboradas en colaboración con



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

> el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación.

Artículo 7 .- El Instituto estará regido por un Director v un Subdirector Generales nombrados por el C. Secretario de Educación Pública, sus funciones serán las que señale el Reglamento correspondiente y serán designados escogiéndose entre personas que hayan realizado en la rama artística de su especialidad obra de notoria importancia y de mérito superior. Los directores, jefes de departamento y en general los técnicos del Instituto deberán tener la misma calidad y serán designados por el C. Secretario de Educación Pública, a propuesta del Director General del Instituto, debiendo tener en todo caso el carácter de empleados de confianza.

cualquiera dependencia del Estado.

Artículo 7 .- El Instituto estará regido por un Director v un Subdirector Generales nombrados por el C. Secretario de Educación Pública, sus funciones serán las que señale el Reglamento correspondiente y serán designados escogiéndose entre personas que hayan realizado en la rama artística de su especialidad obra de notoria importancia y de mérito superior. Los directores, jefes de departamento y en general los técnicos del Instituto deberán tener la misma calidad y serán designados por el C. Secretario de Educación Pública, a propuesta del Director General del Instituto. debiendo tener en todo caso el carácter de empleados de confianza.

La persona titular del Instituto deberá adoptar medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas, conformidad con la Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la discriminación.

Artículo 16 .- Corresponderá al Instituto Artículo 16 .- Corresponderá al Instituto otorgar los premios nacionales de Arte y de otorgar los premios nacionales de Arte y de Literatura actualmente establecidos por la Literatura actualmente establecidos por la Ley y los que se establezcan de la misma Ley y los que se establezcan de la misma naturaleza, por su iniciativa propia o de naturaleza, por su iniciativa propia o de cualquiera dependencia del Estado.

> Los premios podrán establecer categorías específicas para las personas defensoras de derechos culturales, para reconocer prácticas, programas, organizaciones, proyectos o instancias que promuevan el

15



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

SPC RTB JM AV TVR JCR MJC

ejercicio	de derechos culturales con énfasis
en la	inclusión, no discriminación,
diversida	d, sostenibilidad e igualdad
sustantiv	a.

Para reforzar su planteamiento la Diputada promovente hace referencia que en los siguientes países han adoptado medidas encaminadas para erradicar la discriminación en el cine y televisión:

- 1. Estados Unidos de Norteamérica
- 2. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

En el primer país se aprobó la ley" Inclusion Rider", la cual "ha permitido abrir las posibilidades de explorar la industria cinematográfica de Hollywood para saber qué problemas existen y que se ha resuelto en temas de inclusión y no discriminación, "De las 100 películas más taquilleras de 2016, 47 no presentaban a una sola mujer o niña negra hablando en la pantalla, 66 películas carecían de personajes femeninos asiáticos y 72 películas borraron a latinas. En nuestras historias cinematográficas se ven muy pocas mujeres de la comunidad LGBT, mujeres nativas e indígenas, mujeres del Medio Oriente o personajes femeninos con discapacidades. De manera más general, el porcentaje de mujeres en la pantalla del cine no se ha movido en décadas. Es hora de cambiar estas estadísticas. La cláusula de inclusión fue creada para hacer precisamente eso; la cláusula de inclusión es un apéndice al contrato de un actor o creador de contenido que estipula que las historias y los narradores deben parecerse al mundo en el que realmente vivimos, no a una pequeña fracción del grupo de talentos".

En lo que respecta al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se creó la aplicación "Call it", la cual permite "grabar incidentes de manera anónima que permitan denunciar oficialmente estas conductas; "Call it, será una herramienta que permita generar responsabilidad colectiva e individual, permitirá también capacitar a todas las personas que trabajen en la industria del cine y la televisión para que puedan registrar incidentes de forma rápida y anónima y puedan acceder a políticas y procedimientos de dignidad en el trabajo; de acuerdo a sus creadores, esta aplicación fue pensada para combatir el problema de acoso laboral al que se han expuesto las personas trabajadoras de la industria del cine y la televisión".

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 196 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México determina que "la primera Comisión nombrada en el turno será la responsable de elaborar el proyecto de dictamen", que con fundamento en lo anterior la Comisión de Derechos



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Culturales formuló el presente dictamen de conformidad los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, previstos en el párrafo tercero el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. El 29 de diciembre de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se publica la **Ley Federal de Cinematografía**, la cual abrogó la Ley de la Industria Cinematográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1949.

El artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos enuncia las competencias del Congreso de la Unión para legislar, define qué materias deben ser reguladas a partir de tres tipos de leyes:

- 1. Federales, cuando sólo autoridades federales tendrán facultades;
- 2. Generales, si se trata de facultades concurrentes entre gobiernos locales y la federación, señalando qué corresponde hacer a cada quién; y
- 3. Nacionales, tienen aplicación directa en todo el territorio nacional con independencia del orden de Gobierno de que se trate, pero se ciñen al ámbito de competencia establecido en la Constitución. Si bien la ley general es la fuente de la distribución de competencias, la ley nacional se limita únicamente a desarrollar la distribución de competencias dada previamente por la Constitución u otros ordenamientos.

La fracción X de dicho artículo constitucional faculta al Congreso para "legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, **industria cinematográfica**, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123"1.

ÉNFASIS AÑADIDO

Con fundamento en dicha fracción, el Congreso de la Unión aprobó el 20 de diciembre de 1992 aprobó la Ley Federal de Cinematografía, la cual se integra de los siguientes capítulos:

- Capítulo I, Disposiciones Generales
- Capítulo II, De la producción cinematográfica
- Capítulo III, De la distribución
- Capítulo IV, De la exhibición y comercialización
- Capítulo V, De la clasificación

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marco.htm, consultado el 16 de febrero de 2022

RTB JM AV

TVR JCR

L.E.I

-



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- Capítulo VI, De la importación de películas
- Capítulo VII, del Fomento a la industria cinematográfica
- Capítulo VIII, de la Cineteca Nacional
- Capítulo IX, De las autoridades competentes
- Capítulo X, De las visitas de verificación
- Capítulo XI, De las medidas de aseguramiento
- Capítulo XII, De las sanciones

El Capítulo I se compone de los primeros doce artículos, para el objeto de la presente iniciativa es importante transcribir los artículos 1º y 4º:

ARTICULO 10.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y regirán en todo el territorio nacional.

El objeto de la presente Ley es promover **la producción**, distribución, comercialización y exhibición de películas, así como su rescate y preservación, procurando siempre el estudio y atención de los asuntos relativos a la integración, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica nacional.

ARTICULO 40.- La industria cinematográfica nacional por su sentido social, es un vehículo de expresión artística y educativa, y constituye una actividad cultural primordial, sin menoscabo del aspecto comercial que le es característico. Corresponde al Poder Ejecutivo Federal la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley y su Reglamento.

Las entidades federativas y los municipios podrán coadyuvar en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica, por sí o mediante convenios con la Autoridad Federal competente".

Al ser una Ley Federal, el párrafo segundo del artículo 4º establece claramente que las entidades federativas y los municipios podrán coadyuvar con la Federación al desarrollo y promoción de la industria cinematográfica a través de un convenio, por lo que la propuesta de adicionar un párrafo segundo al artículo 2º de la Ley Federal de Cinematografía no procede en virtud de que la redacción formulada corresponde al ámbito de aplicación de una Ley General, ya que se propone establecer como una obligatoriedad a los ordenes de gobierno del Estado Mexicano (federal, estatal, municipal y de alcaldía), de implementar una política cinematográfica bajo los siguientes principios:











DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- 1. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;
- 2. Igualdad y no discriminación;
- 3. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;
- 4. Libre determinación, autonomía y participación de los pueblos indígenas, afroamexicanos y sus comunidades y;
- 5. Perspectiva de género.

SPC RTB JM AV En lo que se refiere a la propuesta de reformar al artículo 10 de la Ley Federal de Cinematografía, estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con el planteamiento formulado por la promovente de incorporar en el mencionado artículo la referencia a la Ley Federal para prevenir y Eliminar la Discriminación, así como incluir en la redacción del mismo artículo un lenguaje incluyente, por lo que resulta viable la propuesta de reforma del artículo 10 de la Ley Federal de Cinematografía.

En lo que respecta a la propuesta de reformar el inciso b) de la fracción I del artículo 41 de la Ley de Cinematografía, a fin de que la Secretaría de Cultura implemente actividades de sensibilización y capacitación en derechos humanos, no discriminación, perspectiva de género e igualdad sustantiva para toda la comunidad cinematográfica y cultural, es importante resaltar que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece las atribuciones que el titular del Poder Ejecutivo Federal ejercerá a través de las Secretarías de Estado, Consejería Jurídica y Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética a que hace referencia el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, con base en lo anterior, el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, determina que la Secretaría de Cultura tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural;
- II. Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación:
- III. Formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Coordinar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones que realizan las unidades administrativas e instituciones



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

públicas pertenecientes a la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal en materias de:

- a) Investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de dichas materias, y
- b) Cultivo, fomento, estímulo, creación, educación profesional, artística y literaria, investigación y difusión de las artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas, la danza, las letras en todos sus géneros, y la arquitectura;
- V. Organizar y administrar bibliotecas públicas y museos, exposiciones artísticas, congresos y otros eventos de interés cultural;
- VI. Diseñar, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, los programas de educación artística y estudios culturales que se impartan a todos los niveles en las escuelas e institutos públicos, incorporados o reconocidos, para la enseñanza y difusión de todas las bellas artes y las artes tradicionales o populares;
- VII. Diseñar estrategias, mecanismos e instrumentos, así como fomentar la elaboración de programas, proyectos y acciones para promover y difundir la cultura, la historia y las artes, así como impulsar la formación de nuevos públicos, en un marco de participación corresponsable de los sectores público, social y privado;
- VIII. Promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones;
- IX. Promover, difundir y conservar las lenguas indígenas, las manifestaciones culturales, las creaciones en lenguas indígenas, así como los derechos culturales y de propiedad que de forma comunitaria detentan sobre sus creaciones artísticas los pueblos indígenas;





DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- X. Promover e impulsar la investigación, conservación y promoción de la historia, las tradiciones y las artes populares;
- XI. Fomentar las relaciones de orden cultural con otros países; facilitar y participar en la celebración de convenios de intercambio en materia cultural y proyectar la cultura mexicana en el ámbito internacional, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- XII. **Promover la producción cinematográfica**, audiovisual, de radio y televisión y en la industria editorial, alentando en ellas la inclusión de temas de interés cultural y artístico y de aquellas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad de las lenguas nacionales, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones;
- XIII. Dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, que transmitan programación con contenido preponderantemente cultural, con exclusión de las que dependan de otras dependencias;
- XIV. Estimular el desarrollo y mejoramiento del teatro en el país, así como organizar concursos para autores, actores y escenógrafos;
- XV. Otorgar becas para los estudiantes que pretendan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios relacionados con las artes y los estudios culturales, tanto en México como en el extranjero, así como promover acuerdos de colaboración para el intercambio cultural y artístico;
- XVI. Promover e impulsar, en coordinación con otras dependencias, el uso de las tecnologías de la información y comunicación para la difusión y desarrollo de la cultura, así como de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, conforme a las disposiciones aplicables;
- XVII. Ejercer todas las atribuciones que la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Federal sobre Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos establecen respecto de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como respecto de las zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos;

SPC RTB FM AV

JCR M30

S.E.H

21



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

SPC RTB JM AV TVR JCR MJC

- XVIII. Organizar, controlar y mantener actualizado el registro de la propiedad literaria y artística, así como ejercer las facultades en materia de derechos de autor y conexos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor;
- XIX. Formular el catálogo del patrimonio histórico-cultural nacional en todos sus ámbitos;
- XX. Formular y manejar el catálogo de los monumentos nacionales;
- XXI. Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país;
- XXII. Establecer Consejos Asesores, de carácter interinstitucional, en los que también podrán participar especialistas en las materias competencia de la Secretaría;
- XXIII. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia, y
- XXIV. Coordinar con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal programas y acciones culturales de carácter comunitario en aquellos municipios donde se identifiquen problemáticas sociales específicas;
- XXV. Coordinar, en colaboración con las autoridades correspondientes en las entidades federativas, los municipios y comunidades, acciones de fomento, vinculación, desarrollo y difusión de la producción artística, dentro del territorio nacional y en el extranjero;
- XXVI. Promover la creación artística y el acceso a la cultura, así como el ejercicio de los derechos culturales, y
- XXVII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos. ÉNFASIS AÑADIDO

Por su parte el artículo 41 de la Ley Federal de Cinematografía determina que la Secretaría de Cultura tiene las siguientes atribuciones:

- I. A través de las unidades administrativas que determine su Reglamento Interior:
 - a) Fomentar y promover la producción, distribución, exhibición y comercialización de películas y la producción



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

fílmica experimental, tanto en el país como en el extranjero, así como la realización de eventos promocionales, concursos y la entrega de reconocimientos en numerario y diplomas.

- b) Fortalecer, estimular y promover por medio de las actividades de cinematografía, la identidad y la cultura nacionales, considerando el carácter plural de la sociedad mexicana y el respeto irrestricto a la libre expresión y creatividad artística del quehacer cinematográfico.
- c) Coordinar las actividades de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, que tengan por objeto social promover, fomentar o prestar servicios y apoyo técnico a la producción y coproducción cinematográfica y audiovisual.
- d) Coordinar las actividades del Instituto Mexicano de Cinematografía.
- e) Coordinar las actividades de la Cineteca Nacional, cuyos objetivos son el rescate, conservación, protección y restauración, de las películas y sus negativos, así como la difusión, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural cinematográfico de la Nación. Organizar eventos educativos y culturales que propicien el desarrollo de la cultura cinematográfica en todo el territorio nacional.
- f) Fomentar la investigación y estudios en materia cinematográfica, y decidir o, en su caso, opinar sobre el otorgamiento de becas para realizar investigaciones o estudios en dicha materia.
- g) Procurar la difusión de la producción del cine nacional en los diversos niveles del sistema educativo, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.
- h) Proponer a la Secretaría de Educación Pública, el uso del cine como medio de instrucción escolar y difusión cultural extraescolar.
- i) Coordinar las actividades de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, cuyo objeto social sea la capacitación, el entrenamiento, la instrucción, o la formación de técnicos o profesionales, así como el ensayo e investigación en la concepción, composición, preparación

SPC RTB JM AV



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

y ejecución de obras cinematográficas y artes audiovisuales en general.

- II. A través del Instituto Nacional del Derecho de Autor:
 - a) Promover la creación de la obra cinematográfica.
 - b) Llevar el registro de obras cinematográficas en el Registro Público del Derecho de Autor, a su cargo.
 - c) Promover la cooperación internacional y el intercambio con otras instituciones encargadas del registro de obras cinematográficas.
 - d) Realizar investigaciones respecto de presuntas infracciones administrativas que violen las disposiciones de esta Ley y que sean de su competencia.
 - e) Ordenar y ejecutar los actos para prevenir o terminar con la violación al Derecho de Autor y o derechos conexos contenidos en las obras cinematográficas.
 - f) Imponer las sanciones administrativas que resulten procedentes.
 - g) Aplicar las tarifas vigentes para el pago de regalías por la explotación de obra cinematográfica.
- III. Las demás que le atribuyan otras leyes.

ÉNFASIS AÑADIDO

El 8 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, el artículo 2 del Reglamento establece las unidades administrativas y órganos desconcentrados que serán responsables de auxiliar a la persona titular de la Secretaría para el desahogo de los asuntos materia de dicha dependencia.

ARTÍCULO 2.- Al frente de la Secretaría de Cultura estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados siguientes:

- A. Unidades administrativas:
 - I. Subsecretaría de Desarrollo Cultural;
 - II. Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura;
 - III. Oficialía Mayor;





DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- IV. Unidad de Asuntos Jurídicos;
- V. Dirección General de Asuntos Internacionales;
- VI. Dirección General de Bibliotecas;
- VII. Dirección General del Centro Nacional de las Artes;
- VIII. Dirección General de Comunicación Social;
- IX. Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas;
- X. Dirección General de la Fonoteca Nacional;
- XI. Dirección General de Promoción y Festivales Culturales;
- XII. Dirección General de Publicaciones;
- XIII. Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural;
- XIV. Dirección General de Vinculación Cultural;
- XV. Dirección General de Administración, y
- XVI. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y
- B. Órganos administrativos desconcentrados:
 - I. Instituto Nacional de Antropología e Historia;
 - II. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;
 - III. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México;
- IV. Instituto Nacional del Derecho de Autor, y
- V. Radio Educación.

La Secretaría de Cultura contará con un Órgano Interno de Control que se regirá conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII de este Reglamento.

La Secretaría de Cultura contará con las unidades subalternas necesarias conforme a su presupuesto autorizado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y tendrán las funciones que se establezcan en el Manual de Organización General de dicha Secretaría.

La fracción XXX del artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, mandata a la Unidad de Asuntos Jurídicos a:

XXX. Fungir como representante de la Secretaría de Cultura en los Comités Interinstitucionales para la aplicación **de los estímulos**

SPC RTS JM AV



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

fiscales en la producción cinematográfica nacional, en la distribución de películas cinematográficas nacionales y en proyectos de inversión en la producción teatral nacional, previstos en los artículos 189, párrafo quinto, fracción I y 190, párrafo cuarto, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En base a lo anterior se desprende que, de conformidad con la Ley Orgánica de la

El 25 de marzo de 1983 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano de Cinematografía², el artículo 1 del decreto determina que:

"Se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano de Cinematografía, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tendrá como objeto operar, de manera integrada, las diversas entidades relacionadas con la actividad cinematográfica pertenecientes al Poder Ejecutivo Federal, en los términos establecidos en la fracción XX del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal".

ÉNFASIS AÑADIDO

Por su parte el artículo 2 del mencionado Decreto, enlista las atribuciones del IMCINE:

- Formular los planes y programas de trabajo que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- Promover y coordinar la producción distribución y exhibición de 11. materiales cinematográficos, a través de las entidades que opere y de los demás instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus programas;

Administración Pública Federal, la Ley Federal de Cinematografía y el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, no existe una unidad administrativa y/o órganos administrativos desconcentrados responsables de brindar capacitación en materia de derechos humanos, no discriminación, perspectiva de género e igualdad sustantiva a la comunidad cinematográfica, en virtud de que el Ejecutivo Federal determinó en 1983 la creación del Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE), como instancia responsable en todo lo concerniente a la materia cinematográfica.

² https://www.dof.gob.mx/nota to imagen fs.php?codnota=4798318&fecha=25/03/1983&cod diario=206549 consultado el 16 de febrero de 2022.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- III. Promover la producción cinematográfica del sector público, que esté orientada a garantizar la continuidad y superación artística y económica del cine mexicano;
- IV. Estimular, por medio de las actividades cinematográficas, la integración nacional y la descentralización cultural;
- V. Fungir como órgano de consulta de los sectores público, social y privado;
- VI. Celebrar convenios de cooperación, coproducción e intercambio con entidades de cinematografía nacionales y extranjeras;
- VII. Realizar estudios y organizar un sistema de capacitación en materia cinematográfica;
- VIII. Establecer oficinas, agencias y representaciones en la República Mexicana y en el extranjero, pudiendo adquirir, poseer, usar y enajenar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de este fin;
- IX. Expedir su Reglamento Interior, y
- X. Las demás que este Decreto y otras disposiciones le confieran para el cumplimiento de sus fines.

ÉNFASIS AÑADIDO

El 13 de febrero de 1989 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 1º, 3º, 6º, 7º fracción IV y 8º del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano de Cinematografía³, los artículos 1º, 3º y 6º quedaron de la siguiente manera:

Artículo 1º El instituto Mexicano de Cinematografía, organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y domicilio legal en la ciudad de México, Distrito Federal, tiene como objeto operar, de manera integrada, las diversas instalaciones relacionadas con la actividad cinematográfica que lleven a cabo las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que se señalan en el artículo 3º del presente Decreto.

Corresponde a la Secretaría de Educación Pública, por conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, establecer políticas de desarrollo, coordinar la programación y presupuestación, conocer la

SPC RTS JM AV

3 644-00-1/--

³ https://www.dof.gob.mx/nota to imagen fs.php?codnota=4806105&fecha=13/02/1989&cod diario=206855, visto el 16 de febrero de 2022.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

operación y evaluar los resultados del Instituto Mexicano de Cinematografía. A la Secretaría de Gobernación corresponde ejercer las atribuciones de vigilancia y normatividad, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 3º Las funciones a que se refiere la fracción II del artículo anterior se realizarán, en lo términos de las disposiciones aplicables, a través de las siguientes entidades:

A.- De producción cinematográfica:

Corporación Nacional de Cinematografía, S.A. de C.V.

Corporación Nacional de Cinematografía de Trabajadores y Estado I, S.A. de C.V.

Corporación Nacional de Cinematografía de Trabajadores y Estado II, S.A. de C.V.

B.- De servicios a la producción:

Estudios Churubusco Azteca, S.A.

Estudios América, S.A.

C.- De promoción y publicidad:

Publicidad Cuauhtémoc

D.- De distribución de películas:

Películas Mexicanas, S.A. de C.V.

Continental de Películas, S.A.

E.- De exhibición:

Compañía Operadora de Teatros, S.A.

F.- De capacitación:

Centro de Capacitación Cinematográfica

G.- Las demás que determine el Ejecutivo Federal.

Artículo 6º La Junta Directiva estará integrada por:

- El Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, quién fungirá como Presidente de la Junta Directiva;
- II. Un representante de la Secretaría de Gobernación, quien fungirá como Vicepresidente;
- III. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. Un representante de la Secretaría de Programación y Presupuesto;
- V. Un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte;

SPC RTB JM AV TVR JCR MJC S.E.H



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- VI. Un representante de la Dirección de Comunicación Social de la Presidencia de la República, y el
- VII. Secretario de la Junta, quien será un representante del Consejo Nacional para las Culturas y las Artes.

Cada miembro propietario designará a su respectivo suplente.

ÉNFASIS AÑADIDO

El artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015⁴, determina que:

SEGUNDO. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la mencionada Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, en cualquier formato, que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

ÉNFASIS AÑADIDO

Resultado de la creación de la Secretaría de Cultura, el 5 de septiembre de 2019⁵ se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Cinematografía, los artículos 4 y 7 determinan que la administración del IMCINE, estarán a cargo de una Junta Directiva y de un Director General, la Junta Directiva será presidido por la persona titular de la Secretaría de Cultura.

El artículo 5 del Estatuto establece la siguiente estructura para el IMCINE:

- I. Dirección General:
- II. Coordinación Técnica;

4 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420363&fecha=17/12/2015 consultado el 16 de febrero de 2022

⁵ https://www.dof.gob.mx/nota to imagen fs.php?codnota=5571351&fecha=05/09/2019&cod diario=282578 consultado el 16 de febrero de 2022



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- III. Dirección Jurídica;
- IV. Dirección de Administración y Finanzas;
- V. Dirección de Promoción del Cine Mexicano;
- VI. Dirección de Vinculación Regional y Comunitaria;
- VII. Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica; y contará, además, con los órganos siguientes:
 - 1. Órgano de Vigilancia y de Control Interno.
 - 2. Comités de Apoyo.

El artículo 21 del Estatuto establece las siguientes atribuciones a la Dirección de Vinculación Regional y Comunitaria:

- I. Implementar el programa anual de capacitación cinematográfica regional, formación de públicos y circuitos de muestras de producciones regionales, y el programa anual de vinculación regional previa autorización de la Dirección General;
 - II. Integrar el cine y el audiovisual regional, al panorama de producción cinematográfica nacional, con características y requerimientos propios, atendiendo la diversidad e inclusión de las comunidades de las regiones del país, para la descentralización de las actividades de El Instituto;
 - III. Promover y convenir, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección General y en coordinación con la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica y la Dirección de Promoción del Cine Mexicano, según sea el caso, el apoyo y la promoción de películas producidas en las diferentes regiones del país;
 - IV. Coadyuvar en el diseño de mecanismos para el apoyo y fomento de la actividad fílmica y audiovisual en las regiones, en coordinación con la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica;
 - V. Elaborar, impulsar e implementar políticas de inclusión cinematográfica dirigidas a públicos específicos, así como a zonas de atención prioritaria;
 - VI. Coordinar y promover la difusión de los trámites y/o servicios institucionales en regiones, Estados, municipios y comunidades del país;

SPC RTB FM AV



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- VII. Establecer acciones de descentralización de los trámites y servicios de El Instituto, en coordinación con la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica y la Dirección de Promoción del Cine Mexicano, facilitando su acceso a las minorías étnicas o lingüísticas del país;
- VIII. Promover la creación de públicos a través de la difusión de la cinematografía nacional en regiones, Estados, municipios y comunidades;
- IX. Gestionar espacios alternativos de exhibición y formación, con los diversos órdenes de gobierno, privilegiando el aprovechamiento de los diversos espacios públicos, así como la infraestructura cultural para la difusión y promoción cinematográfica;
- X. Gestionar el doblaje y/o subtitulaje a lenguas indígenas, con la Dirección de Promoción del Cine Mexicano, de las películas a exhibir en comunidades con minorías lingüísticas;
- XI. Impulsar propuestas en materia de colaboración cinematográfica con instituciones públicas y privadas, así como gobiernos y organizaciones locales, encaminadas a atender las necesidades de formación y desarrollo de proyectos comunitarios y regionales;
- XII. Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración de los contratos y convenios que se deriven de las funciones y requerimientos del área, pudiendo fungir en los mismos como representante de El Instituto conforme a lo señalado en la última parte de la fracción I del artículo 14 de El Estatuto;
- XIII. Promover y difundir, en coordinación con la Dirección de Promoción del Cine Mexicano, las obras cinematográficas y audiovisuales realizadas al interior de la República, así como el intercambio de dichos contenidos entre las regiones del país;
- XIV. Promover con organismos del sector público o privado, la creación de fondos de apoyo y la realización de concursos regionales o temáticos para impulsar la descentralización y especialización en la formación cinematográfica de profesionales y en la producción de cine y audiovisual de toda la República;
- XV. Representar a El Instituto en reuniones regionales con participación de instituciones públicas y privadas, comunidades de creadores y exhibidores;

SPC RTS FM AV



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- XVI. Promover la formación, capacitación y profesionalización cinematográfica de creadores, gestores, distribuidores y exhibidores con una perspectiva comunitaria y descentralizada;
- XVII. Convocar a profesionales de cine y el audiovisual en las regiones para la promoción, creación y capacitación cinematográfica y el desarrollo de polos culturales comunitarios;
- XVIII. Generar información en materia de exhibición comunitaria y producción regional del cine y el audiovisual;
- XIX. Desarrollar estrategias para el fomento de proyectos de investigación regionales y comunitarios sobre el cine y el audiovisual en México;
- XX. Promover el rescate, registro, compilación y creación de archivos y acervos audiovisuales, hemerográficos y bibliográficos en materia cinematográfica o audiovisual en regiones, comunidades, estados y municipios;
- XXI. Instrumentar mecanismos de difusión y colaboración en materia cinematográfica y audiovisual, con los diversos órdenes de gobierno, instituciones públicas, privadas, educativas, culturales y sociedad civil, que permitan el fortalecimiento del quehacer cinematográfico nacional;
- XXII. Fomentar la vinculación entre instituciones públicas y privadas y proyectos de iniciativa comunitaria que atiendan las necesidades fílmicas y audiovisuales de cada región;
- XXIII. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de la Dirección y tramitar su autorización a través del área correspondiente, de acuerdo con los lineamientos, políticas y normas establecidas por la Dirección General;
- XXIV. Acordar con la Dirección de Administración y Finanzas, la programación, ministración, comprobación y justificación de los recursos financieros que se requieran para el cumplimiento de los programas de trabajo y presupuestos autorizados;
- XXV. Elaborar y solicitar la reprogramación del presupuesto, con base en los recursos fiscales y propios;
- XXVI. Participar en las sesiones de los comités de apoyo de la entidad, y





DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

XXVII.Las demás que le encomiende la Directora o Director General de El Instituto y el presente Estatuto.

Lo anterior muestra que es el Instituto Mexicano de Cinematografía la instancia responsable de capacitar, formar y profesionalizar a la comunidad cinematográfica, por lo que estás dictaminadoras proponen modificar la propuesta formulada por la diputada promovente a fin de que sea la Secretaría de Cultura a través del IMCINE el responsable de brindar capacitación en materia de derechos humanos, no discriminación, perspectiva de género e igualdad sustantiva a la comunidad cinematográfica.

Para una mejor comprensión de las propuestas de reforma a la Ley Federal de Cinematografía, se presenta a continuación el siguiente cuadro comparativo:

		LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA	
Texto Vigente		Propuesta de la diputada	Propuesta de las dictaminadoras
		promovente	
	CAPÍTULO I	CAPÍTULO I	
	Disposiciones generales	Disposiciones generales	
	Artículo 10 Quienes produzcan películas cinematográficas, en cualquier forma, medio conocido o por conocer, deberán comprobar que dichas producciones cumplen fehacientemente con las leyes vigentes en materia laboral, de derechos de autor y derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, en caso contrario serán sujetos a las sanciones correspondientes.	Artículo 10 Quienes produzcan películas cinematográficas, en cualquier forma, medio conocido o por conocer, deberán comprobar que dichas producciones cumplen fehacientemente con las leyes vigentes en materia laboral, de derechos de autor, de prevención y eliminación de la discriminación y derechos de las personas artistas intérpretes o ejecutantes en caso contrario serán sujetos a las sanciones correspondientes.	
	CAPITULO IX	CAPITULO IX	CAPITULO IX
	De las autoridades competentes	De las autoridades competentes	De las autoridades competentes
Artículo 41 La Secretaría de Cultura tendrá las atribuciones siguientes:		Artículo 41 La Secretaría de Cultura tendrá las atribuciones siguientes:	Artículo 41 La Secretaría de Cultura tendrá las atribuciones siguientes:
	 A través de las unidades 	I. A través de las	I. A través de las unidades
	administrativas que	unidades	administrativas que
	determine su	administrativas que	determine su
	Reglamento Interior:	determine su	Reglamento Interior:
	a) Fomentar y	Reglamento Interior:	a) Fomentar y
	promover la	a) Fomentar y	promover la
	producción,	promover la	producción,
	distribución,	producción,	distribución,
	avhihición v	distribución	evhihición v

SPC RTB JM AV TVR JCR MJC S.E.H



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

SPC RTS FM
AV
TVR JCR M3C
L.E.H

	comercialización		exhibición y		comercialización
	de películas y la		comercialización		de películas y la
	producción		de películas y la		producción fílmica
	fílmica		producción		experimental,
	experimental,		fílmica		tanto en el país
	tanto en el país		experimental,		como en el
	como en el		tanto en el país		extranjero, así
	extranjero, así		como en el		como la
	como la		extranjero, así		realización de
	realización de		como la		eventos
	eventos		realización de		promocionales,
	promocionales,		eventos		concursos y la
	concursos y la		promocionales,		entrega de
	entrega de		concursos y la		reconocimientos
	reconocimientos		entrega de		en numerario y
	en numerario y		reconocimientos		diplomas.
	diplomas.		en numerario y	b)	Fortalecer,
b)	Fortalecer,		diplomas.		estimular y
	estimular y	b)	Fortalecer,		promover por
	promover por		estimular y		medio de las
	medio de las		promover por		actividades de
	actividades de		medio de las		cinematografía, la
	cinematografía, la		actividades de		identidad y la
	identidad y la		cinematografía, la		cultura nacionales,
	cultura		identidad y la		considerando el
	nacionales,		cultura		carácter plural de
	considerando el		nacionales,		la sociedad
	carácter plural de		considerando el		mexicana y el
	la sociedad		carácter plural de		respeto irrestricto
	mexicana y el		la sociedad		a la libre expresión
	respeto irrestricto		mexicana y el		y creatividad
	a la libre		respeto irrestricto		artística del
	expresión y		a la libre		quehacer
	creatividad		expresión y		cinematográfico.
	artística del		creatividad	c)	Coordinar las
	quehacer		artística del		actividades de las
	cinematográfico.		quehacer		entidades
c)	Coordinar las		cinematográfico,		paraestatales de la
	actividades de las		la Secretaría,		Administración
	entidades		deberá		Pública Federal,
	paraestatales de		implementar		que tengan por
	la Administración		actividades de		objeto social
	Pública Federal,		sensibilización y		promover,
	que tengan por		capacitación en		fomentar o prestar
	objeto social		derechos		servicios y apoyo
	promover,		humanos, no		técnico a la producción y
	fomentar o prestar servicios y		discriminación,		•
	apoyo técnico a la		perspectiva de género e		coproducción cinematográfica y
			género e igualdad		audiovisual.
	producción y		iguaiuau	I	auuiovisudi.

para

sustantiva

coproducción



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

SPC RTS FM
AV
TVR JCR
MFC L.E.H
1

	cinematográfica y		toda la	d)	Coordinar las
	audiovisual.		comunidad		actividades del
d)	Coordinar las		cinematográfica		Instituto Mexicano
	actividades del		y cultural.		de
	Instituto	c)	Coordinar las		Cinematografía,
	Mexicano de		actividades de las		previendo que en
	Cinematografía.		entidades		las actividades de
e)	Coordinar las		paraestatales de		formación,
•	actividades de la		la Administración		capacitación y
	Cineteca		Pública Federal,		profesionalización
	Nacional, cuyos		que tengan por		de la comunidad
	objetivos son el		objeto social		cinematográfica
	rescate,		promover,		tengan un
	conservación,		fomentar o		enfoque de
	protección y		prestar servicios y		derechos
	restauración, de		apoyo técnico a la		humanos, no
	las películas y sus		producción y		discriminación,
	negativos, así		coproducción		perspectiva de
	como la difusión,		cinematográfica y		género e igualdad
	promoción y		audiovisual.		sustantiva.
	salvaguarda del	d)	Coordinar las	e)	Coordinar las
	patrimonio	,	actividades del	,	actividades de la
	cultural		Instituto		Cineteca Nacional,
	cinematográfico		Mexicano de		cuyos objetivos
	de la Nación.		Cinematografía.		son el rescate,
	Organizar eventos	e)	Coordinar las		conservación,
	educativos y	,	actividades de la		protección y
	culturales que		Cineteca		restauración, de
	propicien el		Nacional, cuyos		las películas y sus
	desarrollo de la		objetivos son el		negativos, así
	cultura		rescate,		como la difusión,
	cinematográfica		conservación,		promoción y
	en todo el		protección y		salvaguarda del
	territorio		restauración, de		patrimonio
	nacional.		las películas y sus		cultural
f)	Fomentar la		negativos, así		cinematográfico
	investigación y		como la difusión,		de la Nación.
	estudios en		promoción y		Organizar eventos
	materia		salvaguarda del		educativos y
	cinematográfica,		patrimonio		culturales que
	y decidir o, en su		cultural		propicien el
	caso, opinar sobre		cinematográfico		desarrollo de la
	el otorgamiento		de la Nación.		cultura
	de becas para		Organizar		cinematográfica
	realizar		eventos		en todo el
	investigaciones o		educativos y		territorio nacional.
	estudios en dicha		culturales que	f)	Fomentar la
	materia.		propicien el		investigación y
g)	Procurar la		desarrollo de la		estudios en
6/	difusión de la		cultura		materia
				I	

cinematográfica

producción

del

cinematográfica, y



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

SPC RTB
FM
AV Pr
TVR
JCR
MFC
L.E.H

	cine nacional en
	los diversos
	niveles del
	sistema
	educativo, en
	coordinación con
	la Secretaría de
	Educación
	Pública.
h)	Proponer a la
	Secretaría de
	Educación
	Pública, el uso del
	cine como medio
	de instrucción
	escolar y difusión
	cultural
	extraescolar.
i)	Coordinar las
•	actividades de las
	entidades
	paraestatales de
	la Administración
	Pública Federal,
	cuyo objeto social
	sea la
	capacitación, el
	entrenamiento, la
	instrucción, o la
	formación de
	técnicos o
	profesionales, así
	como el ensayo e
	investigación en
	la concepción,
	composición,
	preparación y
	ejecución de
	obras
	cinematográficas
	y artes
	audiovisuales en
	general.
A tra	avés del Instituto
	onal del Derecho de
Auto	
a)	Promover la
/	creación de la
	obra
	cinematográfica.
	2

II.

	INTEGRANTE DEL
	cine nacional en
	los diversos
	niveles del
	sistema
	educativo, en
	coordinación con
	la Secretaría de
	Educación
	Pública.
ո)	Proponer a la
٠,	Secretaría de
	Educación
	Pública, el uso del
	cine como medio
	de instrucción
	escolar y difusión
	cultural
	extraescolar.
)	Coordinar las
)	actividades de las
	entidades
	paraestatales de la Administración
	Pública Federal,
	cuyo objeto social
	sea la
	capacitación, el
	entrenamiento, la
	instrucción, o la
	formación de
	técnicos o
	profesionales, así
	como el ensayo e
	investigación en
	la concepción,
	composición,
	preparación y
	ejecución de
	obras
	cinematográficas
	y artes
	audiovisuales en
	general.
	vés del Instituto
acio	nal del Derecho de
utor	:
a)	Promover la
	creación de la
	obra
	cinematográfica.

VIVILIA	TANIO DE MONEIVA.		
	en todo el		
	territorio		
	nacional.		
f)	Fomentar la		
•	investigación y		
	estudios en		
	materia		
	cinematográfica,		
	y decidir o, en su		
	otorgamiento de		
	becas para		
	realizar		
	investigaciones o		
	estudios en dicha		
	materia.		
g)	Procurar la		
	difusión de la		
	producción del		
	cine nacional en		
	los diversos		
	niveles del		
	sistema		
	educativo, en		
	coordinación con		
	la Secretaría de		
	Educación		
	Pública.		
h)	Proponer a la		
,	Secretaría de		
	Educación		
	Pública, el uso del		
	cine como medio		
	de instrucción		
	escolar y difusión		
	cultural		
	extraescolar.		
i)	Coordinar las		
1)	actividades de las		
	entidades		
	paraestatales de		
la Administración			
	Pública Federal,		
	cuyo objeto social		
	sea la		

capacitación,

técnicos

entrenamiento, la instrucción, o la formación

el

de

	decidir o, en su		
	caso, opinar sobre		
	el otorgamiento		
	de becas para		
	realizar		
	investigaciones o		
	estudios en dicha		
	materia.		
g)	Procurar la		
	difusión de la		
	producción del		
	cine nacional en		
	los diversos		
	niveles del sistema		
	educativo, en		
	coordinación con		
	la Secretaría de		
	Educación Pública.		
h)	Proponer a la		
	Secretaría de		
	Educación Pública,		
	el uso del cine		
	como medio de		
	instrucción escolar		
	y difusión cultural		
	extraescolar.		
i)	Coordinar las		
	actividades de las		
	entidades		
	paraestatales de la		
	Administración		
	Pública Federal,		
	cuyo objeto social		
	sea la		
	capacitación, el		
	entrenamiento, la		
	instrucción, o la formación de		
	técnicos o profesionales, así		
	como el ensayo e		
	•		
	investigación en la concepción,		
	composición,		
	preparación y		
	ejecución de obras		
	cinematográficas y		
	artes		
	audiovisuales en		
	general.		
	U - · · · · · · ·		



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

SPC RTS JM AV TVR JCR MJC S.E.H

b)	Llevar el registro	profesionales, así	II. A	través del Instituto
	de obras	como el ensayo e	Na	cional del Derecho de
	cinematográficas	investigación en	Au	tor:
	en el Registro	la concepción,	a)	Promover la creación
	Público del	composición,		de la obra
	Derecho de Autor,	preparación y		cinematográfica.
	a su cargo.	ejecución de	b)	Llevar el registro de
c)	Promover la	obras		obras
	cooperación	cinematográficas		cinematográficas en
	internacional y el	y artes		el Registro Público
	intercambio con	audiovisuales en		del Derecho de
	otras	general.		Autor, a su cargo.
	instituciones	II. A través del Instituto	c)	Promover la
	encargadas del	Nacional del Derecho		cooperación
	registro de obras	de Autor:		internacional y el
	cinematográficas.	a) Promover la		intercambio con
d)	Realizar	creación de la		otras instituciones
	investigaciones	obra		encargadas del
	respecto de	cinematográfica.		registro de obras
	presuntas	b) Llevar el registro		cinematográficas.
	infracciones	de obras	d)	Realizar
	administrativas	cinematográficas		investigaciones
	que violen las	en el Registro		respecto de
	disposiciones de	Público del		presuntas
	esta Ley y que	Derecho de Autor,		infracciones
	sean de su	a su cargo.		administrativas que
	competencia.	c) Promover la		violen las
e)	Ordenar y	cooperación		disposiciones de esta
	ejecutar los actos	internacional y el		Ley y que sean de su
	para prevenir o	intercambio con		competencia.
	terminar con la	otras	e)	Ordenar y ejecutar
	violación al	instituciones		los actos para
	Derecho de Autor	encargadas del		prevenir o terminar
	y/o derechos	registro de obras		con la violación al
	conexos	cinematográficas.		Derecho de Autor
	contenidos en las	d) Realizar		y/o derechos
	obras	investigaciones		conexos contenidos
_	cinematográficas.	respecto de		en las obras
f)	Imponer las	presuntas		cinematográficas.
	sanciones	infracciones	f)	Imponer las
	administrativas	administrativas		sanciones
	que resulten	que violen las		administrativas que
,	procedentes.	disposiciones de		resulten
g)	Aplicar las tarifas	esta Ley y que		procedentes.
	vigentes para el	sean de su	g)	Aplicar las tarifas
	pago de regalías	competencia.		vigentes para el pago
	por la explotación	e) Ordenar y		de regalías por la
	de obra	ejecutar los actos		explotación de obra

para prevenir o

terminar con la

violación

cinematográfica.

Las demás que le

atribuyan otras leyes.

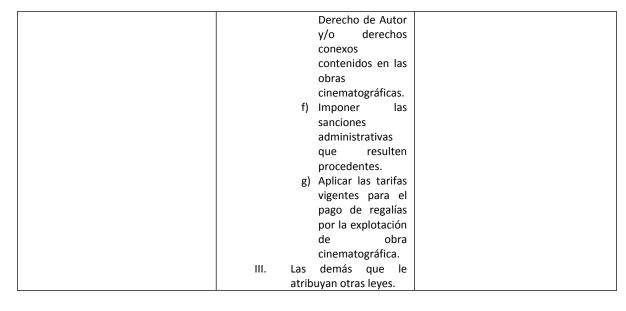
cinematográfica.

Las demás que

atribuyan otras leyes.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.



SPC RTS FM AV

TERCERA. En relación a la propuesta de adicionar la fracción XV Bis a fin de reconocer como conductas discriminatorias la promoción de mensajes, imágenes o vídeos en los medios de comunicación que induzcan el racismo o connoten distinción, exclusión o restricción basadas en razones de etnia, color de piel, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad cultural, estás Comisiones Dictaminadoras la consideran viable en virtud de que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en las observaciones finales sobre los informes 18º a 21º combinados de México CERD/C/MEXICO/18-21, en el apartado *C. Motivos de preocupación y recomendaciones* en sus numerales 10 y 11 determinaron que:

- 10. El Comité reitera su preocupación anterior (CERD/C/MEX/CO/16-17, párr. 11) ante la falta de legislación penal que tipifique como actos punibles todas las acciones mencionadas en **el artículo 4 de la Convención** y que aún no se haya incorporado la circunstancia agravante cuando el delito es cometido por motivos raciales (art. 4).
- 11. El Comité exhorta al Estado parte a que en cumplimiento con las anteriores recomendaciones de este Comité y lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia en sentencia 805/2018 de 30 de enero de 2019, tipifique como delitos los actos de discriminación racial y las acciones descritas en el artículo 4 de la Convención. Además, le recomienda que se asegure de que los motivos raciales se consideren como circunstancia agravante en las penas impuestas por un delito. El Comité remite al Estado parte a sus recomendaciones generales núm. 15 (1993) relativa al artículo 4 de



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

la Convención; y núm. 35 (2013) sobre la lucha contra el discurso de odio racista.

El artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, determina que:

Artículo 4

Los Estados partes condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación, y, con ese fin, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la presente Convención, tomarán, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Declararán como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a las actividades racistas, incluida su financiación;
- b) Declararán ilegales y prohibirán las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, y reconocerán que la participación en tales organizaciones o en tales actividades constituye un delito penado por la ley;
- c) No permitirán que las autoridades ni las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella.

ÉNFASIS AÑADIDO

Si bien es cierto que la recomendación del Comité Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial va enfocada a tipificar como delito los actos de discriminación racial y las acciones descritas en el artículo 4 de la Convención, resulta necesario que dichas acciones se reconozcan como un acto discriminatorio en la Ley Federal

SPC RTB FM AV



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

para Prevenir y Eliminar la Discriminación, por lo que estas dictaminadoras consideran pertinente la propuesta de adicionar dichas conductas en el marco normativo, por lo que se retoma la propuesta formulada por la Diputada promovente, haciendo adecuaciones a la misma con la finalidad de hacerla acorde a lo establecido en el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, reformando la fracción XV en virtud de que aborda el tema formulado por la promovente, para mayor comprensión de la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

SPC RTS FM
AV IVR
JCR MFC L.E.H

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación		
Texto vigente	Texto de la iniciativa	Propuesta de las dictaminadoras
CAPÍTULO II	CAPÍTULO II	CAPÍTULO II
Medidas para prevenir la	Medidas para prevenir la	Medidas para prevenir la
discriminación	discriminación	discriminación
Artículo 9. Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:	Artículo 9. Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:	Artículo 9. Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:
I.a XXXV	I. a XV	I.a XIV
	XV Bis. Promover mensajes, imágenes o vídeos en los medios de comunicación que induzcan el racismo o connoten distinción, exclusión o restricción basadas en razones de etnia, color de piel, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad cultural. XVI. a XXXV	XV. Promover y difundir el odio racial, la violencia, el racismo a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación que tengan una connotación de distinción, exclusión o restricción basadas en razones de etnia, color de piel, lugar de nacimiento, creencia religiosa, edad, sexo o identidad cultural;



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	XVI. a XXXV

CUARTA. En relación a la propuesta formulada por la promovente en relación a las reformas de los artículos 6, 7 y 16 de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), en donde se propone que las unidades administrativas y las escuelas dependientes del INBAL elaboren guías para prevenir y eliminar la discriminación, así como mandatar a la persona titular del mismo de implementar medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas, de conformidad con la Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la discriminación y el establecimiento de categorías para los premios Nacionales de Arte y Literatura, es importante considerar que con fecha 31 de diciembre de 1946 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley por el que se crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura⁶, el artículo 2º de la mencionada Ley establece las funciones que tiene el INBAL:

ARTICULO 2º.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dependerá de la Secretaría de Cultura y tendrá las funciones siguientes:

- El cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura.
- La organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las Bellas Artes; así como participar en la implementación de los programas y planes en materia artística y literaria que establezca la Secretaría de Educación Pública para la educación inicial, básica y normal.

Para la coordinación, planeación, organización y funcionamiento a que se refiere esta fracción, se creará un Consejo Técnico Pedagógico como órgano del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que bajo la presidencia de su director se integrará con representantes de las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Educación Pública, así como de las unidades administrativas del propio Instituto.

III. El fomento, la organización y la difusión de las Bellas Artes, inclusive las bellas letras, por todos los medios posibles y orientada

⁶ https://www.dof.gob.mx/index 113.php?year=1946&month=12&day=31, consultado el 17 de febrero de 2022.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

esta última hacia el público en general y en especial hacia las clases populares y la población escolar.

- IV. El estudio y fomento de la televisión aplicada a la realización, en lo conducente, de las finalidades del Instituto.
- V. Las demás que en forma directa o derivada le correspondan en los términos de esta Ley y de las que resultaren aplicables.

ÉNFASIS AÑADIDO

Por su parte el artículo 6 determina que, para el cumplimiento de las funciones arriba descritas, el INBAL se apoyará de diversas unidades administrativas y escuelas.

Los artículos Séptimo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, publicado el 17 de diciembre de 2015 determinan que:

"SÉPTIMO. Todas las disposiciones, normas, lineamientos, criterios y demás normativa emitida por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes continuará en vigor hasta en tanto las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Cultura determinen su modificación o abrogación.

Asimismo, todas las disposiciones, lineamientos, criterios y demás normativa emitida por el Secretario de Educación Pública que contengan disposiciones concernientes al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes o los órganos administrativos desconcentrados que éste coordina, continuará en vigor en lo que no se opongan al presente Decreto, en tanto las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Cultura determinen su modificación o abrogación.

OCTAVO. Las atribuciones y referencias que se hagan a la Secretaría de Educación Pública o al Secretario de Educación Pública que en virtud del presente Decreto no fueron modificadas, y cuyas disposiciones prevén atribuciones y competencias en las materias de cultura y arte que son reguladas en este Decreto se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura o Secretario de Cultura".

ÉNFASIS AÑADIDO

SPC RTB FM

TVR

MFC

L.E.I



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Con fundamento en lo anterior, la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas de la Secretaría de Cultura reformó el 21 de agosto de 2017 las Bases Generales que Regulan la Educación y la Investigación Artísticas del Instituto Nacional de Bellas Artes⁷, los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Bases establecen que:

SPC RTS FM AV

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todo el personal directivo, académico, administrativo, técnico, manual y alumnos de las escuelas de educación artística y de los centros nacionales de investigación, documentación e información artísticas dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. De éste se desprenden los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas internas que rigen la organización y el funcionamiento de las actividades académicas y académico-administrativas que ofrece el Instituto.

Artículo 2. El presente ordenamiento, así como los reglamentos, códigos, programas, acuerdos y demás disposiciones que de él deriven constituyen el orden normativo de las escuelas de educación artística y de los centros nacionales de investigación, documentación e información artísticas. El incumplimiento de estas disposiciones generará la aplicación de las sanciones establecidas en la normatividad correspondiente.

Artículo 3. Las escuelas de educación artística tienen por objeto organizar, promover e impartir educación en el campo de las artes; difundir los productos intermedios y terminales de los alumnos y del personal académico; proteger y preservar las manifestaciones artísticas; promover y desarrollar investigación educativa y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Artículo 4. Los centros nacionales de investigación, documentación e información artísticas tienen por objeto organizar, impulsar y realizar procesos de investigación sobre las artes; promover el acopio, organización, sistematización y preservación de la memoria documental sobre el arte mexicano en sus distintas manifestaciones, así como contribuir a la difusión del conocimiento mediante la organización de eventos académicos y artísticos y de la producción editorial; además de

⁷ https://sgeia.inba.gob.mx/archivos/normateca/general/bases_regulan_educacion_investigacion_inba.pdf, consultado el 21 de febrero de 2022.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

proporcionar asesoría e información especializada sobre el tema con el fin de apoyar tanto las actividades de prácticas estéticas, así como todas aquellas articuladas con la educación e investigación artísticas.

Artículo 5. Para los efectos de estas Bases se entenderá por:

- I. Escuela(s): Escuelas de Educación Artística dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
- II. Centro(s): Centros Nacionales de Investigación, Documentación e Información artísticas dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
- III. Alumno(s): persona(s) que ha(n) sido admitida(s) y matriculada(s) en alguna Escuela del Instituto con el objeto de recibir una formación académica.
- IV. Docentes: personal que se dedica a propiciar procesos de aprendizaje relativos a diversos aspectos, teóricos, prácticos, éticos y estéticos de la cultura en forma equilibrada y distinguiendo cuidadosamente los contenidos temáticos del plan de estudios.
- V. Investigadores: personal cuya función es desarrollar actividades orientadas a la obtención de nuevos conocimientos o comprobación o demostración de los ya existentes.
- VI. Administrativos: es el personal no docente que ejerce funciones de apoyo relativas a la administración, organización y control de los recursos humanos, materiales y financieros.
- VII. Instituto: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
- VIII. SGEIA: Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.
 - IX. DSE: Dirección de Servicios Educativos.
 - X. DAA: Dirección de Asuntos Académicos.

Artículo 6. Corresponde a la SGEIA, expedir las normas necesarias para la aplicación de este ordenamiento, interpretar los preceptos contenidos en el mismo y dirimir, con arreglo en sus disposiciones, las controversias que suscite su aplicación.

ÉNFASIS AÑADIDO

Con fundamento en lo anterior, la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, publicó la siguiente normatividad:





DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

SPC RTB JM AV TVR JCR MJC L.E.H

- a) Código de Derechos y Obligaciones Académicas que Establecen el Marco de Actuación del Personal Docente del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para Propiciar Espacios Educativos Libres de Violencias⁸; y
- b) Reglamento General de Funcionamiento Interno para las Escuelas de Iniciación Artística del Instituto Nacional de Bellas Artes y literatura⁹.

El considerando del Código de Derechos y Obligaciones Académicas que Establecen el Marco de Actuación del Personal Docente del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para Propiciar Espacios Educativos Libres de Violencias, reconoce que:

"Que el INBAL tiene como finalidad la organización y el desarrollo de la educación en todas las ramas de las Bellas Artes, a través de las escuelas que de él dependen en los niveles básico, medio superior, superior y posgrado.

Que es indispensable que el INBAL cuente con un documento que contenga los principios, los derechos y las obligaciones académicas que configuran el marco principal en el que se desenvuelvan quienes imparten la educación que se ofrece en el mismo, así como delimitar las conductas que en situaciones específicas deberá observar el personal docente en el desempeño de sus funciones.

Que al establecer el marco de actuación en los espacios académicos, es esencial el respeto a los principios de actuación del servidor(a) público, en especial, el bien común, la integridad, la honradez, la imparcialidad, la justicia y la igualdad.

Que para el respeto de dichos principios de actuación deben ser instituidas medidas preventivas para garantizar el adecuado servicio público y evitar que se violen las disposiciones legales vigentes.

Que conforme a las disposiciones destacadas en los artículos 1°, 3°y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

⁸ https://sgeia.inba.gob.mx/archivos/normateca/general/codigo_derechos_obligaciones_academicas_personal_docente.pdf, consultado el 21 de febrero de 2022.

⁹ https://sgeia.inba.gob.mx/archivos/normateca/eias/reglamento general funcionamiento eias 2018.pdf, consultado el 21 de febrero de 2022.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

educación que imparte el INBAL debe desarrollar, armónicamente, todas las facultades de las personas y fomentar el respeto a los derechos humanos; contribuir a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de las personas, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, y evitar los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos, de género o de individuos. Velando y cumpliendo en todo momento, con el principio del interés superior de la niñez y la igualdad de género, garantizando de manera plena sus derechos a la satisfacción de su sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Asimismo, la Constitución establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de éstos, por ello se describe el marco de actuación del personal docente en los espacios educativos institucionales.

En observancia a lo anterior, el INBAL implementa en su normatividad una política de respeto a los derechos humanos, igualdad de género y no discriminación, a fin de consolidar una comunidad más equitativa que aspire a un cambio cultural profundo. En tal orden de ideas, es indispensable sistematizar y organizar el conjunto de disposiciones que orientan el marco de actuación del personal docente para proporcionar el servicio educativo apegado a los principios derivados de los artículos 1°, 3° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Dirección General del Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura autoriza la aplicación del presente".

ÉNFASIS AÑADIDO

Si bien es cierto, que el considerando del Código de Derechos y Obligaciones Académicas que Establecen el Marco de Actuación del Personal Docente del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para Propiciar Espacios Educativos Libres de Violencias, hace referencia a que la educación que imparta el INBAL sea acorde a lo establecido en los artículos 1º, 3º y 4º de nuestra Carta Magna, resulta fundamental que la normatividad que regula el funcionamiento de las escuelas como el contenido de los planes de estudio de las mismas sean acordes con los principios constitucionales en materia de los derechos humanos, por lo que resulta

SPC RTB JM AV TVR JCR MJC S.E.H



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

viable con modificaciones la propuesta formulada por la promovente de reformar el artículo 6 de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

En lo que respecta a la propuesta de reforma al artículo 7, si bien es cierto que la actual redacción determina que las funciones del Director General y de los subdirectores, quedaran establecidas en el reglamento respectivo, resulta fundamental que en el cuerpo de dicho artículo se establezca como una obligatoriedad para la persona titular del INBAL la adopción de medidas de nivelación, inclusión, y acciones afirmativas de conformidad con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Los artículos 15 Ter, 15 Quintus y 15 Séptimus definen las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas como:

"Artículo 15 Ter.- Las medidas de nivelación son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.

Artículo 15 Quintus.- **Las medidas de inclusión** son aquellas disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.

Artículo 15 Séptimus.- Las acciones afirmativas son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. Estas medidas no serán consideradas discriminatorias en términos del artículo 5 de la presente Ley".

ÉNFASIS AÑADIDO

SPC RTS JM AV



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

En concordancia con el espíritu general de la iniciativa formulada por la diputada promovente, estas dictaminadoras consideran pertinente reformar el artículo 7 de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, con modificaciones.

Para mayor comprensión de las propuestas de modificación de los artículos 6 y 7 de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, estás dictaminadoras presentan el siguiente cuadro comparativo:

SPC RTB FM
AV
TVR JCR
MFC L.E.H

Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura			
Texto vigente	Propuesta de la Iniciativa	Propuesta de las	
		Dictaminadoras	
ARTICULO 6° Para su	ARTICULO 6° Para su	ARTICULO 6° Para su	
funcionamiento el Instituto	funcionamiento el Instituto	funcionamiento el Instituto	
se compondrá de las	se compondrá de las	se compondrá de las	
direcciones, departamentos,	direcciones, departamentos,	direcciones, departamentos,	
establecimientos técnicos y	establecimientos técnicos y	y establecimientos técnicos y	
dependencias	dependencias	dependencias	
administrativas y docentes	administrativas y docentes	administrativas y docentes	
que su reglamento	que su reglamento	que su reglamento	
determine, y entre otros se	determine, y entre otros se	determine, y entre otros se	
compondrá del	compondrá del	compondrá del	
Conservatorio Nacional de	Conservatorio Nacional de	Conservatorio Nacional de	
Música, de la Escuela de	Música, de la Escuela de	Música, de la Escuela de	
Danza, de la Escuela de	Danza, de la Escuela de	Danza, de la Escuela de	
Pintura y Escultura, del	Pintura y Escultura, del	Pintura y Escultura, del	
Palacio de Bellas Artes, del	Palacio de Bellas Artes, del	Palacio de Bellas Artes, del	
Departamento de Música,	Departamento de Música,	Departamento de Música,	
del Departamento de Artes	del Departamento de Artes	del Departamento de Artes	
Plásticas, del Departamento	Plásticas, del Departamento	Plásticas, del Departamento	
de Teatro y Danza, así como	de Teatro y Danza, así como	de Teatro y Danza, así como	
de las demás dependencias	de las demás dependencias	de las demás dependencias	
de estos géneros que sean	de estos géneros que sean	de estos géneros que sean	
creadas en lo futuro.	creadas en lo futuro.	creadas en lo futuro.	
	Dichas instancias deberán	Los planes y programas de	
	elaborar guías de acción	estudios que se impartan en	
	pública para prevenir y	las diversas escuelas	
	eliminar la discriminación y	dependientes del Instituto	



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

la violencia de género en sus

espacios. Las guías de acción públicas podrán ser elaboradas en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Consejo Nacional para la discriminación.

observaran los principios en materia derechos humanos previstos en los artículos 1º. 2º y 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma el Instituto elaborará la Guía de Acción Pública para Prevenir y Eliminar Todo Tipo de Discriminación.

ARTICULO 7º.- El Instituto estará regido por un Director y un Subdirector Generales nombrados por el Secretario de Cultura, sus funciones serán las que señale el Reglamento correspondiente y serán designados escogiéndose entre personas que hayan realizado en la rama artística de su especialidad obra de notoria importancia y de mérito superior. Los directores, jefes de departamento y en general los técnicos del Instituto deberán tener la misma calidad y serán designados por el C. Secretario de Cultura, a propuesta del Director General del Instituto, debiendo tener en todo caso el carácter de empleados de confianza.

ARTICULO 7º.- El Instituto estará regido por un Director y un Subdirector Generales nombrados por el Secretario de Cultura, sus funciones serán las que señale el Reglamento correspondiente y serán designados escogiéndose entre personas que hayan realizado en la rama artística de su especialidad obra de notoria importancia y de mérito superior. Los directores, jefes de departamento y en general los técnicos del Instituto deberán tener la misma calidad y serán designados por el C. Secretario de Cultura, a propuesta del Director General del Instituto, debiendo tener en todo caso el carácter de empleados de confianza.

ARTICULO 7º.- La persona titular de la Secretaría de Cultura, designará a persona titular de la Dirección General del Instituto, así como a las personas titulares de las Subdirectiones Generales determine que el reglamento correspondiente, las cuales serán designados escogiéndose entre personas que hayan realizado en la rama artística de su especialidad obra de notoria importancia y de mérito superior. Las personas titulares de las unidades administrativas del Instituto deberán tener la misma calidad y serán designadas por la persona titular de la Secretaría de Cultura a propuesta de la persona titular de la

SPC RTB JM AV IVR JCR MJC L.E.H



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

SPC RTB JM AV TVR JCR MJC S.E.JI La persona titular del Instituto deberá adoptar medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas, de conformidad con la Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Dirección General del Instituto, debiendo tener en todo caso el carácter de empleadas o empleados de confianza.

titular del La persona deberá Instituto adoptar medidas de nivelación, medidas de inclusión afirmativas, acciones de conformidad con la Federal Para Prevenir Eliminar la Discriminación.

Finalmente, en lo que respecta a la propuesta de reforma al artículo 16 de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, estás dictaminadoras coinciden plenamente con la redacción formulada por la Diputada promovente, por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las Comisiones Unidas de Derechos Culturales y de Derechos Humanos, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1; 3, primer párrafo; 4, fracción XXXIX; 12, fracción II; 67 párrafo primero; 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXXIX; 103, fracción I; 104; 106; 196; 197; 260 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, aprueban el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PRIMERO. Se aprueba con modificaciones la Propuesta de Iniciativa ante el Congreso de la Unión por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Cinematografía, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, presentada por la Diputada Local Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para ser remitida a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y sea la Cámara de Origen que continué el proceso legislativo correspondiente, lo anterior para quedar como sigue:

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Congreso de la Unión Presente

El Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 2 fracción XXXIX; 5 fracción II, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presenta la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 41 fracción I inciso d) de la Ley Federal de Cinematografía; 9 fracción XV de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; y 6, 7 y 16 de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero. Que con fecha 19 de enero de 2022, la Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante la Comisión Permanente del Primer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la Propuesta de Iniciativa que reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Cinematografía, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; en materia de inclusión, no discriminación, antirracismo y diversidad .

Segundo. Que mediante correo electrónico recibido el 20 de enero de 2022 el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Primer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, Dip. José Gonzalo Espina Miranda, turnó mediante oficios MDPRPA/CSP/0169/2022 y MDPRPA/CSP/0170 de fecha 19 de enero de 2022, a estas Comisiones Unidas de Derechos Culturales y Derechos Humanos la Propuesta de Iniciativa que reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Cinematografía, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; en materia de inclusión, no discriminación, antirracismo y diversidad, para su análisis y dictaminación.

Tercero. Que mediante correo electrónico el 21 de enero de 2022, la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Culturales envío a los correos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión la Iniciativa de referencia para su conocimiento.

SPC RTS FM AV



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Cuarto. Oue mediante correo electrónico el 21 de enero de 2022, la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Humanos envío a los correos de las para su conocimiento.

Quinto. Que con fecha 23 de febrero de 2022, las Secretaría Técnicas de las Comisiones de Derechos Culturales y Humanos remitieron a los integrantes de ambas comisiones el Proyecto de Dictamen de la Propuesta de Iniciativa.

Sexto. Que con fecha 7 de marzo las Comisiones Unidas de Derechos Culturales y Derechos Humanos sesionaron para dictaminar en sentido positivo con modificaciones la Propuesta de Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Cinematografía, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; en materia de inclusión, no discriminación, antiracismo y diversidad.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA II.

El problema de la discriminación y el racismo se ha presentado desde los inicios la historia de la humanidad, el sojuzgamiento de un pueblo sobre otro fue la constante desde antes de la creación de los Estados Nación, hasta el fin del colonialismo en el siglo XX, de igual forma la discriminación y racismo se traslado a la vida cotidiana a lo largo del mundo, por lo que la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 1904 (XVIII) de fecha 20 de noviembre de 196, aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. la cual determina en su artículo 1 que:

"La discriminación entre los seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico es un atentado contra la dignidad humana y debe condenarse como una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y un hecho susceptible de perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos"10.

diputadas y los diputados integrantes de la Comisión la Iniciativa de referencia

¹⁰ http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2025.pdf consultado el 21 de febrero de 2022



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La Declaración se sustenta en los siguientes aspectos:

- a) Toda doctrina de diferenciación o superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa, y nada permite justificarla ni en la teoría ni en la práctica;
- b) La discriminación racial -y más aún las políticas gubernamentales basadas en la superioridad o el odio racial- violan los derechos humanos fundamentales, ponen en peligro las relaciones amistosas entre los pueblos, la cooperación entre las naciones y la paz y la seguridad internacional:
- c) La discriminación racial daña no sólo a quienes son objeto de ella, sino también a quienes la practican; y
- d) Una sociedad universal libre de todas las formas de segregación y discriminación raciales, que son factores de odio y división, es uno de los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas.

La Declaración fue el antecedente de la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CIEFDR), la cual fue ratificada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965 y que entró en vigor el 4 de enero de 1969 de conformidad con el artículo 19 de la Convención, el considerando de la Convención determina que:

"La Carta de las Naciones Unidas está basada en los principios de la dignidad y la igualdad inherentes a todos los seres humanos y que todos los Estados Miembros se han comprometido a tomar medidas conjunta separadamente, en cooperación con la Organización, para realizar uno de los propósitos de las Naciones Unidas, que es el de promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en la misma, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color u origen nacional.





DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Considerando que todos los hombres son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la ley contra toda discriminación y contra toda incitación a la discriminación.

Considerando que las Naciones Unidas han condenado el colonialismo y todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan, cualquiera que sea su forma y dondequiera que existan, y que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de 14 de diciembre de 1960 [resolución 1514 (XV) de la Asamblea General], ha afirmado y solemnemente proclamado la necesidad de ponerles fin rápida e incondicionalmente.

Considerando que la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de 20 de noviembre de 1963 [resolución 1904 (XVIII) de la Asamblea General] afirma solemnemente la necesidad de eliminar rápidamente en todas las partes del mundo la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y de asegurar la comprensión y el respeto de la dignidad de la persona humana.

Convencidos de que toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y peligrosa, y de que nada en la teoría o en la práctica permite justificar, en ninguna parte, la discriminación racial,

Reafirmando que la discriminación entre seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico constituye un obstáculo a las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y puede perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos, así como la convivencia de las personas aun dentro de un mismo Estado.

Convencidos de que la existencia de barreras raciales es incompatible con los ideales de toda la sociedad humana,

Alarmados por las manifestaciones de discriminación racial que todavía existen en algunas partes del mundo y por las

SPC RTB JM AV TVR JCR MJC



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

políticas gubernamentales basadas en la superioridad o el odio racial, tales como las de apartheid, segregación o separación.

Resueltos a adoptar todas las medidas necesarias para eliminar rápidamente la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y a prevenir y combatir las doctrinas y prácticas racistas con el fin de promover el entendimiento entre las razas y edificar una comunidad internacional libre de todas las formas de segregación v discriminación raciales

Teniendo presentes el Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación aprobado por la Organización Internacional del Trabajo en 1958 y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 1960.

Deseando poner en práctica los principios consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y con tal objeto asegurar que se adopten lo antes posible medidas prácticas"11.

ÉNFASIS AÑADIDO

El Estado Mexicano firmó el 1 de noviembre de 1966 la Convención, siendo ratificada por nuestro país el 20 de febrero de 1975. Fue hasta el año 2001 que México elevó a rango constitucional la prohibición de la discriminación, el 14 de agosto de ese año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafo al artículo 1º, se reforma el artículo 2º, se deroga el párrafo primero del artículo 4°; y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18 y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 1º reformado estableció que:

¹¹ https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cerd.aspx consultado el 21 de febrero de 2022.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

"En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil, o cualquier otra que atente . contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de personas".

ÉNFASIS AÑADIDO

La reforma constitucional de 2001, fue producto del cambio democrático que dió inició en México en el año 1997, posterior a esta reforma constitucional el 26 de noviembre de 2002, el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados la Iniciativa de Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.

Esta Ley retoma los principios rectores de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial como de la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

El proceso de construcción del Estado Social Democrático de Derecho continúo en nuestro país, por lo que el 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹².

Esta reforma resulta trascendental en virtud de que se reconoce que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución

¹² https://www.dof.gob.mx/nota detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011 consultado el 21 de febrero de 2022.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de igual forma se determina que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

No obstante, la adecuación del marco jurídico, la discriminación en nuestro país no ha desparecido ejemplo de ello, lo tenemos en los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, encuesta realizada de manera conjunta por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

Entre los principales resultados tenemos los siguientes¹³:

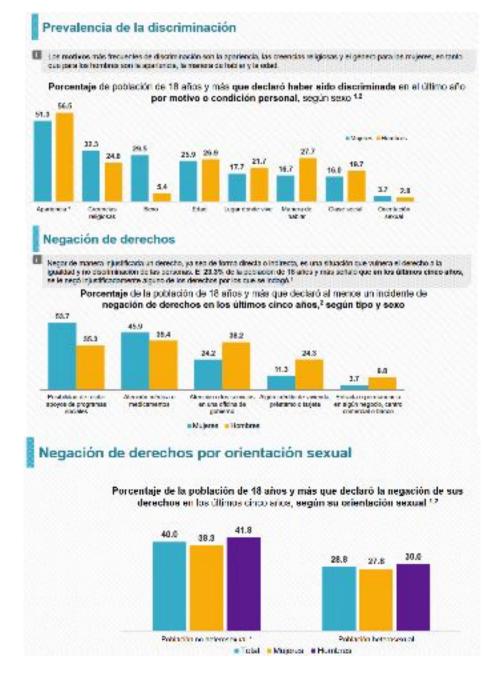
SPC RTB JM AV TVR JCR MJC L.E.H



¹³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017 resultados.pdf consultado el 21 de febrero de 2022.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

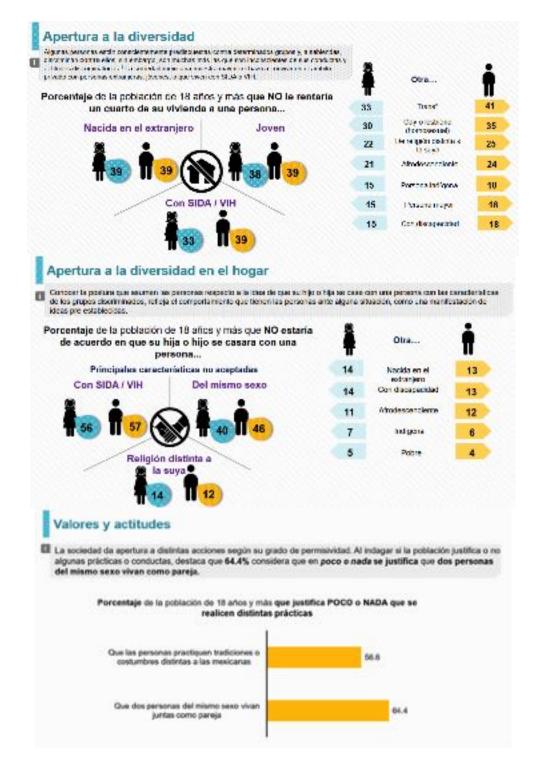


SPC RTB JM AV IVR JCR MJC L.E.H



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

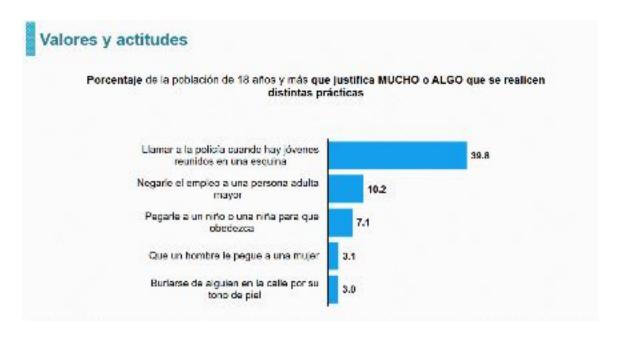
SPC RTS JM AV TVR JCR MJC L.E.H





DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.





De igual forma otros estudios más recientes han venido a confirmar, los resultados de la ENADIS 2017, entre estos estudios tenemos:

- Encuesta Tono de piel y desigualdad socioeconómica en México. Reporte de la Encuesta Proder # 1. Discriminación Étnico-Racial en México¹⁴.
- ¿Quién tiene acceso al crédito en México?, un experimento sobre discriminación por tono de piel¹⁵; estudio realizado por la Dra. Ana Laura Martínez Gutiérrez y publicado por el CONAPRED.
- 3. Por mi raza hablará la desigualdad. Efectos de las características étnicoraciales en la desigualdad de oportunidades en México¹⁶, estudio realizado por Oxfam de México.

Todo lo anterior ha traído consigo que diversos sectores de la sociedad se estén organizando para emprender acciones para erradicar todo tipo de discriminación, ejemplo de ello la creación de Poder Prieto, colectivo integrado

¹⁴ https://discriminacion.colmex.mx/?page id=4111

¹⁵ http://sindis.conapred.org.mx/investigaciones/quien-tiene-acceso-al-credito-en-mexico-un-experimento-sobre-discriminacion-por-tono-de-piel/

¹⁶ https://www.oxfammexico.org/sites/default/files/Por%20mi%20raza%20hablara%20la%20desigualdad 0.pdf



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

por actores y actrices que han denunciado que "los estereotipos de pobreza, delincuencia y violencia han sido, históricamente, perpetradores de un racismo que se sigue extendiendo en la industria del espectáculo. "No es que las televisoras o las producciones sean malos, sino que es resultado de nuestra educación, de 500 años de historia donde se forma este sistema que excluye a las personas por su color de piel"¹⁷

En razón de lo anterior la Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó Propuesta de Iniciativa en materia de inclusión, no discriminación, antirracismo y diversidad a fin de reformar diversas disposiciones de la ley Federal de Cinematografía, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

III. RAZONAMIENTOS SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La propuesta formulada por la Diputada López Bayghen de reformar los artículos 10, y 41 fracción I inciso d) de la Ley Federal de Cinematografía; 9 fracción XV de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; y 6, 7 y 16 de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, tiene como objetivo primeramente que el Instituto Mexicano de Cinematografía sea la instancia responsable de brindar capacitación en materia de derechos humanos, no discriminación, perspectiva de género e igualdad sustantiva a la comunidad cinematográfica, en virtud de que el artículo 41 de la Ley Federal de Cinematografía determina que la Secretaría de Cultura tiene las siguientes atribuciones:

I. A través de las unidades administrativas que determine su Reglamento Interior:

- a) Fomentar y promover la producción, distribución, exhibición y comercialización de películas y la producción fílmica experimental, tanto en el país como en el extranjero, así como la realización de eventos promocionales, concursos y la entrega de reconocimientos en numerario y diplomas.
- b) Fortalecer, estimular y promover por medio de las actividades de cinematografía, la identidad y la

¹⁷ https://elpais.com/mexico/2021-12-01/poder-prieto-la-revolucion-de-tez-morena-toma-el-control-de-los-escenarios.html, declaración de Maya Zapata integrante de Poder Prieto, consultado el 21 de febrero de 2022.

SIFC RTB JM AV TVR JCR MJC S.E.H

61



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- cultura nacionales, considerando el carácter plural de la sociedad mexicana y el respeto irrestricto a la libre expresión y creatividad artística del quehacer cinematográfico
- c) Coordinar las actividades de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, que tengan por objeto social promover, fomentar o prestar servicios y apoyo técnico a la producción y coproducción cinematográfica y audiovisual.
- d) Coordinar las actividades del Instituto Mexicano de Cinematografía.
- e) Coordinar las actividades de la Cineteca Nacional, cuyos objetivos son el rescate, conservación, protección y restauración, de las películas y sus negativos, así como la difusión, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural cinematográfico de la Nación. Organizar eventos educativos y culturales que propicien el desarrollo de la cultura cinematográfica en todo el territorio nacional.
- f) Fomentar la investigación y estudios en materia cinematográfica, y decidir o, en su caso, opinar sobre el otorgamiento de becas para realizar investigaciones o estudios en dicha materia.
- g) Procurar la difusión de la producción del cine nacional en los diversos niveles del sistema educativo, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.
- h) Proponer a la Secretaría de Educación Pública, el uso del cine como medio de instrucción escolar y difusión cultural extraescolar.
- i) Coordinar las actividades de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, cuyo objeto social sea la capacitación, el entrenamiento, la instrucción, o la formación de técnicos o profesionales, así como el ensayo e investigación en la concepción, composición, preparación y ejecución de obras cinematográficas y artes audiovisuales en general.
- II. A través del Instituto Nacional del Derecho de Autor:
 - h) Promover la creación de la obra cinematográfica.





DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- i) Llevar el registro de obras cinematográficas en el Registro Público del Derecho de Autor, a su cargo.
- j) Promover la cooperación internacional y el intercambio con otras instituciones encargadas del registro de obras cinematográficas.
- k) Realizar investigaciones respecto de presuntas infracciones administrativas que violen las disposiciones de esta Ley y que sean de su competencia.
- Ordenar y ejecutar los actos para prevenir o terminar con la violación al Derecho de Autor y o derechos conexos contenidos en las obras cinematográficas.
- m) Imponer las sanciones administrativas que resulten procedentes.
- n) Aplicar las tarifas vigentes para el pago de regalías por la explotación de obra cinematográfica.
- III. Las demás que le atribuyan otras leyes.

ÉNFASIS AÑADIDO

El 25 de marzo de 1983 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano de Cinematografía¹⁸, el artículo 1 del decreto determina que:

"Se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano de Cinematografía, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tendrá como objeto operar, de manera integrada, las diversas entidades relacionadas con la actividad cinematográfica pertenecientes al Poder Ejecutivo Federal, en los términos establecidos en la fracción XX del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal".

ÉNFASIS AÑADIDO

Por su parte el artículo 2 del mencionado Decreto, enlista las atribuciones del IMCINE:

 Formular los planes y programas de trabajo que se requieran para el cumplimiento de su objeto;

SPC RTG FM

JCR MFC L.E.H

¹⁸ https://www.dof.gob.mx/nota to imagen fs.php?codnota=4798318&fecha=25/03/1983&cod diario=206549 consultado el 16 de febrero de 2022.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- II. Promover y coordinar la producción distribución y exhibición de materiales cinematográficos, a través de las entidades que opere y de los demás instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus programas;
- III. Promover la producción cinematográfica del sector público, que esté orientada a garantizar la continuidad y superación artística y económica del cine mexicano;
- IV. Estimular, por medio de las actividades cinematográficas, la integración nacional y la descentralización cultural;
- V. Fungir como órgano de consulta de los sectores público, social y privado;
- VI. Celebrar convenios de cooperación, coproducción e intercambio con entidades de cinematografía nacionales y extranjeras;
- VII. Realizar estudios y organizar un sistema de capacitación en materia cinematográfica;
- VIII. Establecer oficinas, agencias y representaciones en la República Mexicana y en el extranjero, pudiendo adquirir, poseer, usar y enajenar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de este fin;
- IX. Expedir su Reglamento Interior, y
- X. Las demás que este Decreto y otras disposiciones le confieran para el cumplimiento de sus fines.

ÉNFASIS AÑADIDO

El 13 de febrero de 1989 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 1º, 3º, 6º, 7º fracción IV y 8º del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano de Cinematografía¹⁹, los artículos 1º, 3º y 6º quedaron de la siguiente manera:

Artículo 1º El instituto Mexicano de Cinematografía, organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y domicilio legal en la ciudad de México, Distrito Federal, tiene como objeto operar, de manera integrada, las diversas instalaciones relacionadas con la actividad cinematográfica que lleven a cabo las

¹⁹ https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4806105&fecha=13/02/1989&cod_diario=206855, visto el 16 de febrero de 2022.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que se señalan en el artículo 3º del presente Decreto.

Corresponde a la Secretaría de Educación Pública, por conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, establecer políticas de desarrollo, coordinar la programación y presupuestación, conocer la operación y evaluar los resultados del Instituto Mexicano de Cinematografía. A la Secretaría de Gobernación corresponde ejercer las atribuciones de vigilancia y normatividad, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 3º Las funciones a que se refiere la fracción II del artículo anterior se realizarán, en lo términos de las disposiciones aplicables, a través de las siguientes entidades:

A.- De producción cinematográfica:

Corporación Nacional de Cinematografía, S.A. de C.V. Corporación Nacional de Cinematografía de Trabajadores y Estado I, S.A. de C.V.

Corporación Nacional de Cinematografía de Trabajadores y Estado II, S.A. de C.V.

B.- De servicios a la producción: Estudios Churubusco Azteca, S.A. Estudios América, S.A.

C.- De promoción y publicidad:

Publicidad Cuauhtémoc

D.- De distribución de películas: Películas Mexicanas, S.A. de C.V. Continental de Películas, S.A.

E.- De exhibición:

Compañía Operadora de Teatros, S.A.

F.- De capacitación:

Centro de Capacitación Cinematográfica

G.- Las demás que determine el Ejecutivo Federal.

Artículo 6º La Junta Directiva estará integrada por:

 I. El Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, quién fungirá como Presidente de la Junta Directiva;

SPC RTS JM AV VR JCR MJC L.E.H



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- II. Un representante de la Secretaría de Gobernación, quien fungirá como Vicepresidente;
- III. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:
- IV. Un representante de la Secretaría de Programación y Presupuesto;
- V. Un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte;
- VI. Un representante de la Dirección de Comunicación Social de la Presidencia de la República. v el
- VII. Secretario de la Junta, quien será un representante del Consejo Nacional para las Culturas y las Artes.

Cada miembro propietario designará a su respectivo suplente.

ÉNFASIS AÑADIDO

El artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015²⁰, determina que:

SEGUNDO. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la mencionada Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, en cualquier formato, que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

ÉNFASIS AÑADIDO

SPC RTB JM AV

²⁰ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420363&fecha=17/12/2015 consultado el 16 de febrero de 2022



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Resultado de la creación de la Secretaría de Cultura el 5 de septiembre de 2019²¹ se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Cinematografía, los artículos 4 y 7 determinan que la administración del IMCINE, estarán a cargo de una Junta Directiva y de un Director General, la Junta Directiva será presidido por la persona titular de la Secretaría de Cultura.

El artículo 5 del Estatuto establece la siguiente estructura para el IMCINE:

- I. Dirección General;
- II. Coordinación Técnica:
- III. Dirección Jurídica:
- IV. Dirección de Administración y Finanzas:
- V. Dirección de Promoción del Cine Mexicano;
- VI. Dirección de Vinculación Regional y Comunitaria;
- VII. Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica; y contará, además, con los órganos siguientes:
 - 1. Órgano de Vigilancia y de Control Interno.
 - 2. Comités de Apoyo.

El artículo 21 del Estatuto establece las siguientes atribuciones a la Dirección de Vinculación Regional y Comunitaria:

- Implementar el programa anual de capacitación cinematográfica regional, formación de públicos y circuitos de muestras de producciones regionales, y el programa anual de vinculación regional previa autorización de la Dirección General;
- II. Integrar el cine y el audiovisual regional, al panorama de producción cinematográfica nacional, con características y requerimientos propios, atendiendo la diversidad e inclusión de las comunidades de las regiones del país, para la descentralización de las actividades de El Instituto;
- III. Promover y convenir, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección General y en coordinación con la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica y la

SPC RTB JM AV IVR JCR

²¹ https://www.dof.gob.mx/nota to imagen fs.php?codnota=5571351&fecha=05/09/2019&cod diario=282578 consultado el 16 de febrero de 2022



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Dirección de Promoción del Cine Mexicano, según sea el caso, el apoyo y la promoción de películas producidas en las diferentes regiones del país;

- IV. Coadyuvar en el diseño de mecanismos para el apoyo y fomento de la actividad fílmica y audiovisual en las regiones, en coordinación con la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica;
- V. Elaborar, impulsar e implementar políticas de inclusión cinematográfica dirigidas a públicos específicos, así como a zonas de atención prioritaria;
- VI. Coordinar y promover la difusión de los trámites y/o servicios institucionales en regiones, Estados, municipios y comunidades del país;
- VII. Establecer acciones de descentralización de los trámites y servicios de El Instituto, en coordinación con la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica y la Dirección de Promoción del Cine Mexicano, facilitando su acceso a las minorías étnicas o lingüísticas del país;
- VIII. Promover la creación de públicos a través de la difusión de la cinematografía nacional en regiones, Estados, municipios y comunidades;
- IX. Gestionar espacios alternativos de exhibición y formación, con los diversos órdenes de gobierno, privilegiando el aprovechamiento de los diversos espacios públicos, así como la infraestructura cultural para la difusión y promoción cinematográfica;
- X. Gestionar el doblaje y/o subtitulaje a lenguas indígenas, con la Dirección de Promoción del Cine Mexicano, de las películas a exhibir en comunidades con minorías lingüísticas;
- XI. Impulsar propuestas en materia de colaboración cinematográfica con instituciones públicas y privadas, así



L.E.A



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

como gobiernos y organizaciones locales, encaminadas a atender las necesidades de formación y desarrollo de proyectos comunitarios y regionales;

- XII. Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración de los contratos y convenios que se deriven de las funciones y requerimientos del área, pudiendo fungir en los mismos como representante de El Instituto conforme a lo señalado en la última parte de la fracción I del artículo 14 de El Estatuto:
- XIII. Promover y difundir, en coordinación con la Dirección de Promoción del Cine Mexicano, las obras cinematográficas y audiovisuales realizadas al interior de la República, así como el intercambio de dichos contenidos entre las regiones del país;
- XIV. Promover con organismos del sector público o privado, la creación de fondos de apoyo y la realización de concursos regionales o temáticos para impulsar la descentralización y especialización en la formación cinematográfica de profesionales y en la producción de cine y audiovisual de toda la República;
- XV. Representar a El Instituto en reuniones regionales con participación de instituciones públicas y privadas, comunidades de creadores y exhibidores;
- XVI. Promover la formación. capacitación profesionalización cinematográfica de creadores. gestores, distribuidores y exhibidores con perspectiva comunitaria y descentralizada:
- XVII. Convocar a profesionales de cine y el audiovisual en las regiones para la promoción, creación y capacitación cinematográfica y el desarrollo de polos culturales comunitarios;
- XVIII. Generar información en materia de exhibición comunitaria y producción regional del cine y el audiovisual;



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- XIX. Desarrollar estrategias para el fomento de proyectos de investigación regionales y comunitarios sobre el cine y el audiovisual en México:
- XX. Promover el rescate, registro, compilación y creación de archivos y acervos audiovisuales, hemerográficos y bibliográficos en materia cinematográfica o audiovisual en regiones, comunidades, estados y municipios;
- XXI. Instrumentar mecanismos de difusión v colaboración en materia cinematográfica y audiovisual, con los diversos órdenes de gobierno, instituciones públicas, privadas, educativas, culturales y sociedad civil, que permitan el fortalecimiento del quehacer cinematográfico nacional;
- XXII. Fomentar la vinculación entre instituciones públicas y privadas y proyectos de iniciativa comunitaria que atiendan las necesidades fílmicas y audiovisuales de cada región;
- Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de la XXIII. Dirección y tramitar su autorización a través del área correspondiente, de acuerdo con los lineamientos, políticas y normas establecidas por la Dirección General;
- XXIV. Acordar con la Dirección de Administración y Finanzas, la programación, ministración, comprobación y justificación de los recursos financieros que se requieran para el cumplimiento de los programas de trabajo y presupuestos autorizados;
- XXV. Elaborar y solicitar la reprogramación del presupuesto, con base en los recursos fiscales y propios;
- XXVI. Participar en las sesiones de los comités de apoyo de la entidad, y
- XXVII. Las demás que le encomiende la Directora o Director General de El Instituto y el presente Estatuto.

En virtud de lo anterior y a fin de guardar concordancia con la reforma planteada, resulta necesario adecuar la redacción del artículo 10 de la Ley para



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

que quede establecido la prohibición de todo tipo de discriminación para las personas artistas intérpretes o ejecutantes que participan en una producción cinematográfica, para mayor comprensión de la propuesta formulada se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA

Texto Vigente

Propuesta de redacción

Artículo 10.- Quienes produzcan películas cinematográficas, en cualquier forma, medio conocido o por conocer, deberán comprobar que dichas producciones cumplen fehacientemente con las leyes vigentes en materia laboral, de derechos de autor y derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, en caso contrario serán sujetos a las sanciones correspondientes.

Quienes produzcan Artículo 10.películas cinematográficas, en cualquier forma, medio conocido o por conocer, deberán comprobar que dichas producciones cumplen fehacientemente con las leyes vigentes en materia laboral, de derechos de autor, de prevención y eliminación de la discriminación v derechos de las personas artistas intérpretes o ejecutantes en caso contrario serán sujetos a las sanciones correspondientes.

CAPITULO IX De las autoridades competentes

CAPITULO IX De las autoridades competentes

Artículo 41.- La Secretaría de Cultura tendrá las atribuciones siguientes:

I. A través de las unidades administrativas que determine su Reglamento Interior:

a) a c)

 d) Coordinar las actividades del Instituto Mexicano de Cinematografía.

e) a i) ...

II. y III. ...

Artículo 41.- La Secretaría de Cultura tendrá las atribuciones siguientes:

 A través de las unidades administrativas que determine su Reglamento Interior:

a) a c) ...

d) Coordinar las actividades del Instituto Mexicano de Cinematografía, previendo que en las actividades de formación, capacitación y profesionalización de la comunidad cinematográfica tengan un enfoque de derechos humanos, no discriminación, perspectiva de género e igualdad sustantiva.

e) a i) ...

II. y III. ...

SPC RTB JM AV IVR JCR MJC S.E.H



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

En lo que respecta a la propuesta de reformar la fracción XV del artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación se buscar dar cumplimiento a las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre los informes 18º a 21º combinados de México CERD/C/MEXICO/18-21, en el apartado *C. Motivos de preocupación y recomendaciones* en sus numerales 10 y 11 determinaron que:

- 10. El Comité reitera su preocupación anterior (CERD/C/MEX/CO/16-17, párr. 11) ante la falta de legislación penal que tipifique como actos punibles todas las acciones mencionadas en **el artículo 4 de la Convención** y que aún no se haya incorporado la circunstancia agravante cuando el delito es cometido por motivos raciales (art. 4).
- 11. El Comité exhorta al Estado parte a que en cumplimiento con las anteriores recomendaciones de este Comité y lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia en sentencia 805/2018 de 30 de enero de 2019, tipifique como delitos los actos de discriminación racial y las acciones descritas en el artículo 4 de la Convención. Además, le recomienda que se asegure de que los motivos raciales se consideren como circunstancia agravante en las penas impuestas por un delito. El Comité remite al Estado parte a sus recomendaciones generales núm. 15 (1993) relativa al artículo 4 de la Convención; y núm. 35 (2013) sobre la lucha contra el discurso de odio racista.

ÉNFASIS AÑADIDO

El artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, determina que:

Artículo 4

Los Estados partes condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas

SPC RTB FM AV

JCR M3C



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación, y, con ese fin, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la presente Convención, tomarán, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Declararán como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a las actividades racistas, incluida su financiación:
- b) Declararán ilegales y prohibirán las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, y reconocerán que la participación en tales organizaciones o en tales actividades constituye un delito penado por la ley;
- c) No permitirán que las autoridades ni las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella.

ÉNFASIS AÑADIDO

Si bien es cierto que la recomendación del Comité Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial va enfocada a tipificar como delito los actos de discriminación racial y las acciones descritas en el artículo 4 de la Convención, resulta necesario que dichas acciones se reconozcan como un acto discriminatorio en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, por lo que estas dictaminadoras consideran pertinente la propuesta de adicionar dichas conductas en el marco normativo, por lo que se retoma la propuesta formulada por la Diputada promovente, haciendo adecuaciones a la misma con la finalidad de hacerla acorde a lo establecido en el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, reformando la fracción XV en virtud de que aborda el tema formulado por la promovente, para mayor comprensión de la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

SPC RTB FM AV



MFC S.E.H



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación		
Texto vigente	Propuesta de redacción	
CAPÍTULO II	CAPÍTULO II	
Medidas para prevenir la	Medidas para prevenir la	
discriminación	discriminación	
Artículo 9. Con base en lo establecido	Artículo 9. Con base en lo establecido	
en el artículo primero constitucional y el	en el artículo primero constitucional y el	
artículo 1, párrafo segundo, fracción III	artículo 1, párrafo segundo, fracción III	
de esta Ley se consideran como	de esta Ley se consideran como	
discriminación, entre otras:	discriminación, entre otras:	
I. a XIV	I. a XIV	
XV. Promover el odio y la violencia a	XV. Promover y difundir el odio racial ,	
través de mensajes e imágenes en los	la violencia, el racismo a través de	
medios de comunicación;	mensajes e imágenes en los medios de	
	comunicación que tengan una	
XVI. a XXXV	connotación de distinción, exclusión o	
	restricción basadas en razones de etnia,	
	color de piel, lugar de nacimiento,	
	creencia religiosa, edad, sexo o	
	identidad cultural;	

Finalmente se propone reformar los artículos 6, 7 y 16 de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) a fin que las escuelas dependientes de este Instituto garanticen que los contenidos de los planes de estudio de las mismas sean acordes con los principios constitucionales en materia de los derechos humanos previstos en nuestro marco constitucional.

XVII. a XXXV....

Es importante considerar que con fecha 31 de diciembre de 1946 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley por el que se crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura²², el artículo 2º de la mencionada Ley establece las funciones que tiene el INBAL:

ARTICULO 2º.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dependerá de la Secretaría de Cultura y tendrá las funciones siguientes:

²² https://www.dof.gob.mx/index 113.php?year=1946&month=12&day=31, consultado el 17 de febrero de 2022.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

SPC RTB JM AV TVR JCR

- I. El cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura.
- II. La organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las Bellas Artes; así como participar en la implementación de los programas y planes en materia artística y literaria que establezca la Secretaría de Educación Pública para la educación inicial, básica y normal.

Para la coordinación, planeación, organización y funcionamiento a que se refiere esta fracción, se creará un Consejo Técnico Pedagógico como órgano del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que bajo la presidencia de su director se integrará con representantes de las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Educación Pública, así como de las unidades administrativas del propio Instituto.

- III. El fomento, la organización y la difusión de las Bellas Artes, inclusive las bellas letras, por todos los medios posibles y orientada esta última hacia el público en general y en especial hacia las clases populares y la población escolar.
- IV. El estudio y fomento de la televisión aplicada a la realización, en lo conducente, de las finalidades del Instituto.
- V. Las demás que en forma directa o derivada le correspondan en los términos de esta Ley y de las que resultaren aplicables.

ÉNFASIS AÑADIDO

Por su parte el artículo 6 determina que, para el cumplimiento de las funciones arriba descritas, el INBAL se apoyará de diversas unidades administrativas y escuelas.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Los artículos Séptimo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, publicado el 17 de diciembre de 2015 determinan que:

"SÉPTIMO. Todas las disposiciones, normas, lineamientos, criterios y demás normativa emitida por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes continuará en vigor hasta en tanto las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Cultura determinen su modificación o abrogación.

Asimismo, todas las disposiciones, lineamientos, criterios y demás normativa emitida por el Secretario de Educación Pública que contengan disposiciones concernientes al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes o los órganos administrativos desconcentrados que éste coordina, continuará en vigor en lo que no se opongan al presente Decreto, en tanto las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Cultura determinen su modificación o abrogación.

OCTAVO. Las atribuciones y referencias que se hagan a la Secretaría de Educación Pública o al Secretario de Educación Pública que en virtud del presente Decreto no fueron modificadas, y cuyas disposiciones prevén atribuciones y competencias en las materias de cultura y arte que son reguladas en este Decreto se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura o Secretario de Cultura".

ÉNFASIS AÑADIDO

Con fundamento en lo anterior, la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas de la Secretaría de Cultura reformó el 21 de agosto de 2017 las Bases Generales que Regulan la Educación y la Investigación Artísticas del Instituto Nacional de Bellas Artes²³, los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de las Bases establecen que:

SPC RTS JM AV TVR JCR

²³ https://sgeia.inba.gob.mx/archivos/normateca/general/bases_regulan_educacion_investigacion_inba.pdf, consultado el 21 de febrero de 2022.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todo el personal directivo, académico, administrativo, técnico, manual y alumnos de las escuelas de educación artística y de los centros nacionales de investigación, documentación e información artísticas dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. De éste se desprenden los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas internas que rigen la organización y el funcionamiento de las actividades académicas y académico-administrativas que ofrece el Instituto.

Artículo 2. El presente ordenamiento, así como los reglamentos, códigos, programas, acuerdos y demás disposiciones que de él deriven constituyen el orden normativo de las escuelas de educación artística y de los centros nacionales de investigación, documentación e información artísticas. El incumplimiento de estas disposiciones generará la aplicación de las sanciones establecidas en la normatividad correspondiente.

Artículo 3. Las escuelas de educación artística tienen por objeto organizar, promover e impartir educación en el campo de las artes; difundir los productos intermedios y terminales de los alumnos y del personal académico; proteger y preservar las manifestaciones artísticas; promover y desarrollar investigación educativa y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Artículo 4. Los centros nacionales de investigación, documentación e información artísticas tienen por objeto organizar, impulsar y realizar procesos de investigación sobre las artes; promover el acopio, organización, sistematización y preservación de la memoria documental sobre el arte mexicano en sus distintas manifestaciones, así como contribuir a la difusión del conocimiento mediante la organización de eventos académicos y artísticos y de la producción editorial; además de proporcionar asesoría e información especializada sobre el tema con el fin de apoyar tanto las actividades de prácticas estéticas, así

SPC RTB JM AV TVR JCR



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

como todas aquellas articuladas con la educación e investigación artísticas.

Artículo 5. Para los efectos de estas Bases se entenderá por:

- Escuela(s): Escuelas de Educación Artística dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
- II. Centro(s): Centros Nacionales de Investigación, Documentación e Información artísticas dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
- III. Alumno(s): persona(s) que ha(n) sido admitida(s) y matriculada(s) en alguna Escuela del Instituto con el objeto de recibir una formación académica.
- IV. Docentes: personal que se dedica a propiciar procesos de aprendizaje relativos a diversos aspectos, teóricos, prácticos, éticos y estéticos de la cultura en forma equilibrada y distinguiendo cuidadosamente los contenidos temáticos del plan de estudios.
- V. Investigadores: personal cuya función es desarrollar actividades orientadas a la obtención de nuevos conocimientos o comprobación o demostración de los ya existentes.
- VI. Administrativos: es el personal no docente que ejerce funciones de apoyo relativas a la administración, organización y control de los recursos humanos, materiales y financieros.
- VII. Instituto: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
- VIII. SGEIA: Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas.
- IX. DSE: Dirección de Servicios Educativos.
- X. DAA: Dirección de Asuntos Académicos.

Artículo 6. Corresponde a la SGEIA, expedir las normas necesarias para la aplicación de este ordenamiento, interpretar los preceptos contenidos en el mismo y dirimir, con arreglo en sus disposiciones, las controversias que suscite su aplicación.

SPC RTS FM AV



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

ÉNFASIS AÑADIDO

Con fundamento en lo anterior, la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, publicó la siguiente normatividad:

- Código de Derechos y Obligaciones Académicas que Establecen el Marco de Actuación del Personal Docente del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para Propiciar Espacios Educativos Libres de Violencias; y
- Reglamento General de Funcionamiento Interno para las Escuelas de Iniciación Artística del Instituto Nacional de Bellas Artes y literatura.

El considerando del Código de Derechos y Obligaciones Académicas que Establecen el Marco de Actuación del Personal Docente del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para Propiciar Espacios Educativos Libres de Violencias, reconoce que:

"Que el INBAL tiene como finalidad la organización y el desarrollo de la educación en todas las ramas de las Bellas Artes, a través de las escuelas que de él dependen en los niveles básico, medio superior, superior y posgrado.

Que es indispensable que el INBAL cuente con un documento que contenga los principios, los derechos y las obligaciones académicas que configuran el marco principal en el que se desenvuelvan quienes imparten la educación que se ofrece en el mismo, así como delimitar las conductas que en situaciones específicas deberá observar el personal docente en el desempeño de sus funciones.

Que al establecer el marco de actuación en los espacios académicos, es esencial el respeto a los principios de actuación del servidor(a) público, en especial, el bien común, la integridad, la honradez, la imparcialidad, la justicia y la igualdad.

Que para el respeto de dichos principios de actuación deben ser instituidas medidas preventivas para garantizar

SPC RTB FM









DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

el adecuado servicio público y evitar que se violen las disposiciones legales vigentes.

Oue conforme a las disposiciones destacadas en los artículos 1°, 3°y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación que imparte el INBAL debe desarrollar, armónicamente, todas las facultades de las personas y fomentar el respeto a los derechos humanos; contribuir a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de las personas, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, y evitar los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos, de género o de individuos. Velando y cumpliendo en todo momento, con el principio del interés superior de la niñez y la igualdad de género, garantizando de manera plena sus derechos a la satisfacción de su sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Asimismo, la Constitución establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de éstos, por ello se describe el marco de actuación del personal docente en los espacios educativos institucionales.

En observancia a lo anterior, el INBAL implementa en su normatividad una política de respeto a los derechos humanos, igualdad de género y no discriminación, a fin de consolidar una comunidad más equitativa que aspire a un cambio cultural profundo. En tal orden de ideas, es indispensable sistematizar y organizar el conjunto de disposiciones que orientan el marco de actuación del personal docente para proporcionar el servicio educativo apegado a los principios derivados de los artículos 1°, 3° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Dirección General del Instituto Nacional de

SPC RTS JM AV TVR JCR MJC



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

las Bellas Artes y Literatura autoriza la aplicación del presente".

ÉNFASIS AÑADIDO

Si bien es cierto, que el considerando del Código de Derechos y Obligaciones Académicas que Establecen el Marco de Actuación del Personal Docente del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para Propiciar Espacios Educativos Libres de Violencias, hace referencia a que la educación que imparta el INBAL sea acorde a lo establecido en los artículos 1º, 3º y 4º de nuestra Carta Magna, resulta fundamental que la normatividad que regula el funcionamiento de las escuelas como el contenido de los planes de estudio de las mismas sean acordes con los principios constitucionales en materia de los derechos humanos, asimismo resulta fundamental reformar al artículo 7 de la Ley a fin de que en el cuerpo de dicho artículo se establezca como una obligatoriedad para la persona titular del INBAL la adopción de medidas de nivelación, inclusión, y acciones afirmativas de conformidad con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Los artículos 15 Ter, 15 Quintus y 15 Séptimus definen las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas como:

"Artículo 15 Ter.- **Las medidas de nivelación** son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la iqualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.

Artículo 15 Quintus.- Las medidas de inclusión son aquellas disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.

Artículo 15 Séptimus.- Las acciones afirmativas son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. Estas medidas no serán consideradas discriminatorias en términos del artículo 5 de la presente Ley".

ÉNFASIS AÑADIDO

En concordancia con lo anterior, se requiere que los premios previstos en el artículo 16 se puedan establecer categorías específicas para las personas defensoras de derechos culturales, para reconocer prácticas, programas, organizaciones, proyectos o instancias que promuevan el ejercicio de derechos culturales con énfasis en la inclusión, no discriminación, diversidad, sostenibilidad e igualdad sustantiva, para mayor comprensión de las propuestas de redacción se presenta el siguiente cuadro comparativo:

SAV THE

JCR

MFC

L.E.H

Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura Texto vigente Propuesta de redacción

ARTICULO 6°.- Para su funcionamiento el Instituto se compondrá de las direcciones, departamentos, establecimientos técnicos dependencias administrativas y docentes que su reglamento determine, y entre otros se compondrá del Conservatorio Nacional de Música, de la Escuela de Danza, de la Escuela de Pintura y Escultura, del Palacio de Bellas Artes, del Departamento de Música. Departamento de Artes Plásticas, del Departamento de Teatro y Danza, así como de las demás dependencias de estos géneros que sean creadas en lo futuro.

ARTICULO 6°.- Para su funcionamiento el Instituto se compondrá de direcciones, departamentos, establecimientos técnicos dependencias administrativas y docentes que su reglamento determine, y entre otros se compondrá del Conservatorio Nacional de Música, de la Escuela de Danza, de la Escuela de Pintura y Escultura, del Palacio de Bellas Artes, del Departamento de Música. del Departamento de Artes Plásticas, del Departamento de Teatro y Danza, así como de las demás dependencias de estos géneros que sean creadas en lo futuro.

Los planes y programas de estudios que se impartan en las diversas escuelas dependientes del Instituto observaran los principios en materia derechos humanos previstos en los artículos 1°. 2° y 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

SPC RTS FM TVR JCR M3C L.E.H

ARTICULO 7º.- El Instituto estará regido por un Director y un Subdirector nombrados Generales por el Secretario de Cultura, sus funciones serán las que señale el Reglamento correspondiente y serán designados escogiéndose entre personas que hayan realizado en la rama artística de su especialidad obra de notoria importancia y de mérito superior. Los directores, jefes de departamento y en general los técnicos del Instituto deberán tener la misma calidad y serán designados por el C. Secretario de Cultura, a propuesta del Director General del Instituto, debiendo tener en todo caso el carácter de empleados de confianza.

ARTÍCULO 16.-Corresponderá al Instituto otorgar los premios nacionales de Arte y de Literatura actualmente establecidos por la Ley y los que se establezcan de la misma naturaleza, por su iniciativa propia o de cualquiera dependencia del Estado.

De igual forma el Instituto elaborará la Guía de Acción Pública para Prevenir y Eliminar Todo Tipo de Discriminación.

ARTICULO 7º.- La persona titular de la Secretaría de Cultura, designará a la persona titular de la Dirección General del Instituto, así como a las personas titulares de las **Subdirecciones** Generales determine aue reglamento correspondiente, las cuales serán designados escogiéndose entre personas que hayan realizado en la rama artística de su especialidad obra de notoria importancia y de mérito superior. Las personas titulares de las unidades administrativas del Instituto deberán tener la misma calidad y serán designadas por la persona titular de la Secretaría de Cultura a propuesta de la persona titular de la Dirección General del Instituto, debiendo tener en todo caso el carácter de empleadas o empleados de confianza.

La persona titular del Instituto deberá medidas adoptar de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas, de conformidad con la Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

ARTÍCULO 16.- Corresponderá Instituto otorgar los premios nacionales de Arte y de Literatura actualmente establecidos por la Ley y los que se establezcan de la misma naturaleza, por su iniciativa propia o de cualquiera dependencia del Estado.

Los premios podrán establecer categorías específicas para las personas defensoras de derechos culturales, para reconocer prácticas,



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

programas, organizaciones, proyectos o instancias que promuevan el ejercicio de derechos culturales con énfasis en la inclusión, no discriminación, diversidad, sostenibilidad e igualdad sustantiva.
--

T.S.

9 N As 1

TVR JCR M3C

Las propuestas de reforma arriba enunciadas son acordes a los principios de los siguientes instrumentos internacionales:

- a) Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;
- b) Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; y
- c) Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Por lo anteriormente expuesto se presenta a esta Soberanía el Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 41 fracción I inciso d) de la Ley Federal de Cinematografía; 9 fracción XV de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; y 6, 7 y 16 de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para quedar como sigue:

IV. RESOLUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10 y 41 FRACCIÓN I INCISO D) DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA; 9 FRACCIÓN XV DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN; Y 6, 7 Y 16 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 10 y 41, fracción I, inciso d) de la Ley Federal de Cinematografía para quedar como sigue:

Artículo 10.- Quienes produzcan películas cinematográficas, en cualquier forma, medio conocido o por conocer, deberán comprobar que dichas producciones cumplen fehacientemente con las leyes vigentes en materia laboral, de derechos de autor, de prevención y eliminación de la discriminación y derechos de las personas artistas intérpretes o ejecutantes en caso contrario serán sujetos a las sanciones correspondientes.

Artículo 41.- La Secretaría de Cultura tendrá las atribuciones siguientes:



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- A través de las unidades administrativas que determine su Reglamento Interior:
 - a) a c) ...
 - d) Coordinar las actividades del Instituto Mexicano de Cinematografía, previendo que en las actividades de formación, capacitación y profesionalización de la comunidad cinematográfica tengan un enfoque de derechos humanos, no discriminación, perspectiva de género e igualdad sustantiva.
 - e) a i) ...

II. a III. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 9 fracción XV de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 9. Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:

- I. a XIV. ...
- XV. Promover y difundir el odio racial, la violencia, el racismo a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación que tengan una connotación de distinción, exclusión o restricción basadas en razones de etnia, color de piel, lugar de nacimiento, creencia religiosa, edad, sexo o identidad cultural;

XVI. a XXXV....

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 6º, 7º y 16 de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para quedar como sigue:

ARTICULO 6°.- Para su funcionamiento el Instituto se compondrá de las direcciones, departamentos, establecimientos técnicos y dependencias administrativas y docentes que su reglamento determine, y entre otros se compondrá del Conservatorio Nacional de Música, de la Escuela de Danza, de la Escuela de Pintura y Escultura, del Palacio de Bellas Artes, del Departamento de Música, del Departamento de Artes Plásticas, del Departamento de Teatro y Danza, así como de las demás dependencias de estos géneros que sean creadas en lo futuro.











DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

SPC RTS FM AV Los planes y programas de estudios que se impartan en las diversas escuelas dependientes del Instituto observaran los principios en materia derechos humanos previstos en los artículos 1º. 2º y 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual forma el Instituto elaborará la Guía de Acción Pública para Prevenir y Eliminar Todo Tipo de Discriminación.

ARTICULO 7º.- La persona titular de la Secretaría de Cultura, designará a la persona titular de la Dirección General del Instituto, así como a las personas titulares de las Subdirecciones Generales que determine el reglamento correspondiente, las cuales serán designados escogiéndose entre personas que hayan realizado en la rama artística de su especialidad obra de notoria importancia y de mérito superior. Las personas titulares de las unidades administrativas del Instituto deberán tener la misma calidad y serán designadas por la persona titular de la Secretaría de Cultura a propuesta de la persona titular de la Dirección General del Instituto, debiendo tener en todo caso el carácter de empleadas o empleados de confianza.

La persona titular del Instituto deberá adoptar medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas, de conformidad con la Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

ARTÍCULO 16.- Corresponderá al Instituto otorgar los premios nacionales de Arte y de Literatura actualmente establecidos por la Ley y los que se establezcan de la misma naturaleza, por su iniciativa propia o de cualquiera dependencia del Estado.

Los premios podrán establecer categorías específicas para las personas defensoras de derechos culturales, para reconocer prácticas, programas, organizaciones, proyectos o instancias que promuevan el ejercicio de derechos culturales con énfasis en la inclusión, no discriminación, diversidad, sostenibilidad e igualdad sustantiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

SEGUNDO. La Secretaría de Cultura, tendrá un lapso de 1 año para la actualización de los planes y programas de estudio de las diversas escuelas a cargo del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Dictamen, al Presidente de la Mesa Directiva y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para los efectos legislativos correspondientes.

Ciudad de México a 7 de Marzo de 2022.

Comisión de Derechos Culturales Sábana de votación			
Diputada/Diputado	A favor	En contra	Abstención
Dip. Indalí Pardillo Cadena	<u>Ind</u> all I head the C.		
Presidenta			
Dip. Raúl de Jesús Torres Guerrero Vicepresidente	Raúl Torres		
Dip. Ana Francis López Bayghen Patiño Secretaria			



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Dip. José Fernando Mercado Guaida Integrante	ERNANDO MERCADO GUADO	
Dip. José Octavio Rivero Villaseñor Integrante		
A	Andrea Evrlyne Vicenteñ	
A	Pg. Mánica, Fernándes	

Comisión de Derechos Humanos Sábana de votación			
Diputada/Diputado	A favor	En contra	Abstención
Dip. Marisela Zúñiga Cerón	Contract of the contract of th		
Presidenta			
Dip. Daniela Gisela Álvarez Camacho			
Vicepresidenta			



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Dip. Leticia Estrada Hernández Secretaria	Leticia Estrada	
Dip. Nancy Marlene Núñez Reséndiz Integrante		
Dip. Ana Francis López Bayghen Patiño		
Integrante Dip. Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos Integrante		
Dip. Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos Integrante	4	
Dip. Jhonathan Colmenares Rentería Integrante	Mar	
integrante		



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; EN MATERIA DE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, ANTIRACISMO Y DIVERSIDAD, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Dip. Jorge Gaviño Ambriz		
Integrante		



NOMBRE DE ARCHIVO

ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen Propuesta de Iniciativa Dip. AFLBP

Dictamen Propuest...p. AFLBP (1).docx

af10de7eb12c6a4384467a70dd75f1f565104f1b

DD / MM / YYYY

Firmado

Historial del documento

(C) ENVIADO 09 / 03 / 2022

20:38:31 UTC

Enviado para su firma a Raúl de Jesús Torres Guerrero (raul.torres@congresocdmx.gob.mx), José Fernando Mercado Guaida (fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx), Andrea

Evelyne Vicenteño Barrientos

(andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx), Mónica Fernández César (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx), Maricela Zuñiga Cerón (marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx), Leticia Estrada (leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx),

Temistocles Villanueva

(temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx), Jhonatan

Colmenares (jhonatan.colmenares@congresocdmx.gob.mx) and

Jorge Gaviño (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx) por

in dali.par dillo@congresocdmx.gob.mx

IP: 187.188.14.43



09 / 03 / 2022

20:47:35 UTC

Visualizado por Maricela Zuñiga Cerón (marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx)

IP: 201.141.27.145



NOMBRE DE ARCHIVO

ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen Propuesta de Iniciativa Dip. AFLBP

Dictamen Propuest...p. AFLBP (1).docx

af10de7eb12c6a4384467a70dd75f1f565104f1b

DD / MM / YYYY

Firmado

Historial del documento

FIRMADO

09 / 03 / 2022

20:47:53 UTC

Firmado por Maricela Zuñiga Cerón

(marisela.zuniga@congresocdmx.gob.mx)

IP: 201.141.27.145

VISUALIZADO

09 / 03 / 2022

22:08:32 UTC

Visualizado por Mónica Fernández César

(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 201.103.107.146

1

09 / 03 / 2022

FIRMADO 22:12:40 UTC

Firmado por Mónica Fernández César

(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 201.103.107.146

 \odot

10 / 03 / 2022

VISUALIZADO 16:43:02 UTC

Visualizado por Jhonatan Colmenares

(jhonatan.colmenares@congresocdmx.gob.mx)

IP: 200.68.159.134



NOMBRE DE ARCHIVO

ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen Propuesta de Iniciativa Dip. AFLBP

Dictamen Propuest...p. AFLBP (1).docx

af10de7eb12c6a4384467a70dd75f1f565104f1b

DD / MM / YYYY

Firmado

Historial del documento

VISUALIZADO

10 / 03 / 2022

17:01:27 UTC

Visualizado por Raúl de Jesús Torres Guerrero

(raul.torres@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.151.179

FIRMADO

10 / 03 / 2022

17:02:50 UTC

Firmado por Raúl de Jesús Torres Guerrero

(raul.torres@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.151.179

O VISUALIZADO

10 / 03 / 2022

18:49:43 UTC

Visualizado por Leticia Estrada

(leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.178.150

10 / 03 / 2022

19:37:25 UTC

Firmado por Jhonatan Colmenares

(jhonatan.colmenares@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.178.150



NOMBRE DE ARCHIVO

ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen Propuesta de Iniciativa Dip. AFLBP

Dictamen Propuest...p. AFLBP (1).docx

af10de7eb12c6a4384467a70dd75f1f565104f1b

DD / MM / YYYY

Firmado

Historial del documento

FIRMADO

10 / 03 / 2022

20:10:41 UTC

Firmado por Leticia Estrada

(leticia.estrada@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.240.40

O VISUALIZADO

11 / 03 / 2022

19:27:48 UTC

Visualizado por Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos

(andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx)

IP: 201.103.107.146

FIRMADO

11 / 03 / 2022

19:34:00 UTC

Firmado por Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos

(andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx)

IP: 201.103.107.146

 \odot

11 / 03 / 2022

VISUALIZADO 2º

21:57:59 UTC

Visualizado por Temistocles Villanueva

(temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.222.30



NOMBRE DE ARCHIVO

ID DE DOCUMENTO

FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA

ESTADO

Dictamen Propuesta de Iniciativa Dip. AFLBP

Dictamen Propuest...p. AFLBP (1).docx

af10de7eb12c6a4384467a70dd75f1f565104f1b

DD / MM / YYYY

Firmado

Historial del documento

FIRMADO

11 / 03 / 2022 22:03:48 UTC

Firmado por Temistocles Villanueva

(temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.222.30

VISUALIZADO

14 / 03 / 2022 05:23:58 UTC Visualizado por Jorge Gaviño

(jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.228.143.182

FIRMADO

14 / 03 / 2022 05:28:07 UTC Firmado por Jorge Gaviño (jorge.gavino@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.228.143.182

 14 / 03 / 2022

05:44:01 UTC

Visualizado por José Fernando Mercado Guaida

(fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx)

IP: 85.115.52.140

FIRMADO

15 / 03 / 2022

23:59:36 UTC

Firmado por José Fernando Mercado Guaida (fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx)

IP: 200.68.186.64

 \bigcirc

15 / 03 / 2022 23:59:36 UTC

El documento se ha completado.

COMPLETADO



CIUDADANAS Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES

ACTA DE SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL COMITÉ DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA, SESIÓN VIRTUAL, QUE DA INICIO A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2021, SESIÓN PRESIDIDA POR LA DIPUTADA MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES Y ACTUANDO CON LAS FACULTADES DE SECRETARIA LA DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA, VICEPRESIDENTA DEL COMITÉ, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 213, 202 FRACCIONES III, IV Y IX DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SUPLENCIA DE LA DIPUTADA MÓNICA FERNÁNDEZ CESAR.

POR INSTRUCCIONES DE LA PRESIDENTA, DEL COMITÉ DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES, LA SECRETARIA DIPUTADA, PROCEDE A PASAR LA LISTA DE ASISTENCIA, QUIEN COMUNICA QUE HAY 4 DIPUTADOS PRESENTES, SE HACE CONSTAR QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA SU REALIZACIÓN-----

ENSEGUIDA, LA PRESIDENTA DA POR INICIADA LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES SIENDO LAS 10:09 HORAS Y SOLICITA A LA DIPUTADA SECRETARIA DAR CUENTA DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y PONGA A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL MISMO. ORDEN QUE A LA LETRA DICE: 1) LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM, 2) LECTURA, DISCUSIÓN EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, 3) LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SESIÓN ANTERIOR, 4) CONSIDERACIÓN DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN ANTERIOR, 5) INFORME DE LA INSTALACIÓN DE LOS 66 MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS Y AVANCES EN LA REVISIÓN DE LOS MÓDULOS LEGISLATIVOS, 6) APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PRÓRROGA PARA LAS Y LOS DIPUTADOS QUE NO HAN INFORMADO DE LA INSTALACIÓN DE LOS MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, 7) INFORMACIÓN DE LA CAPACITACIÓN REALIZADA A LOS MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS QUE YA INFORMARON DE SU INSTALACIÓN, 8) ASUNTOS GENERALES.-------

------ENSEGUIDA PARA EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS 3 Y 4 DEL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, MANIFIESTA QUE CON OPORTUNIDAD EL SECRETARIO TÉCNICO DE ESTE COMITÉ, INFORMÓ QUE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS NO HA REMITIDO LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA 1ª SESIÓN ORDINARIA POR MOTIVOS ATRIBUIBLES A DICHA COORDINACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA A LA DIPUTADA SECRETARIA CONSULTE A LAS Y LOS DIPUTADOS SI ES DE DISPENSARSE EL DESAHOGO DE LA LECTURA DEL ACTA Y DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN ANTERIOR, HASTA QUE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS CUMPLA CON LA ENTREGA DE LA

Calle Fray Pedro de Gante #15, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, 3er. Piso Oficina 314; Conmutador: 51301980 Ext. 3361





CIUDADANAS Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA 1ª SESIÓN ORDINARIA, QUEDANDO PENDIENTE SU APROBACIÓN POR LOS PRESENTES Y DICHOS PUNTOS SE DESAHOGUEN EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA DE ESTE COMITÉ.------

ACTO SEGUIDO LA DIPUTADA SECRETARIA. POR INSTRUCCIONES DE LA PRESIDENCIA Y

A CONTINUACIÓN LA DIPUTADA SECRETARÍA POR INSTRUCCIONES DE LA PRESIDENCIA





CIUDADANAS Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES

II LEGISLATURA A CONTINUACIÓN, LA DIPUTADA SECRETARIA. POR INSTRUCCIONES DE LA PRESIDENCIA PREGUNTA SI ALGUIEN DESEA TOMAR LA PALABRA, HACIENDO CONSTAR QUE NO HAY NADIE QUE QUIERA TOMAR LA PALABRA.-----LA PRESIDENTA MANIFIESTA QUE NO HABIENDO DIPUTADA O DIPUTADO QUE DESEE TOMAR LA PALABRA, DEMOS PASO A LA VOTACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PRÓRROGA A LAS Y LOS DIPUTADOS QUE NO HAN INFORMADO DE LA INSTALACIÓN DE LOS MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS. POR TAL MOTIVO SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA PROCEDA A RECOGER LA VOTACIÓN. ---------ACTO SEGUIDO LA DIPUTADA SECRETARIA POR INSTRUCCIONES DE LA PRESIDENCIA PROCEDE A PREGUNTAR QUIÉNES ESTÁN A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO. FAVOR DE LEVANTAR LA MANO, HACIENDO CONSTAR QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL REFERIDO ACUERDO.------POR UNANIMIDAD QUEDA APROBADO EL ACUERDO DE PRÓRROGA A LAS Y LOS DIPUTADOS QUE NO HAN INFORMADO DE LA INSTALACIÓN DE LOS MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, QUE TENDRÁ COMO FECHA LÍMITE EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.-----CONTINUANDO CON LA SESIÓN, LA DIPUTADA SECRETARIA POR INSTRUCCIONES DE LA PRESIDENTA DA LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, INFORMACIÓN DE LA CAPACITACIÓN REALIZADA A LOS MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS QUE YA INFORMARON DE SU INSTALACIÓN. ------LA DIPUTADA PRESIDENTA INFORMA QUE SE CAPACITARÁ A LAS 66 COORDINADORAS Y COORDINADORES DE LOS MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS POR PARTE DEL PERSONAL DEL COMITÉ DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES QUE DIGNAMENTE PRESIDO. DICHA CAPACITACIÓN SE DARÁ EN DOS BLOQUES, LES COMUNICO CON AGRADO QUE EL PRIMER BLOQUE YA FUE CAPACITADO CON FECHA 10 DE DICIEMBRE, CAPACITACIÓN A LA QUE ASISTIERON EN SU TOTALIDAD LOS 33 COORDINADORES Y COORDINADORAS CONVOCADOS, SE CAPACITÓ PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TEMAS GENERALES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS. EN ESTE SENTIDO SE DA POR DESAHOGADO ESTE PUNTO Y PIDO POR FAVOR A LA DIPUTADA SECRETARIA DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. INFORMÁNDOLES TAMBIÉN QUE EL SEGUNDO BLOQUE DE CAPACITACIÓN DE LOS COORDINADORES Y COORDINADORES DE LOS MÓDULOS QUE FALTAN SE REALIZARÁ EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DE 10:00 A 13:00 HORAS, EN EL SALÓN NELSON MANDELA, DE LA CALLE DE GANTE 15, TERCER ACTO SEGUIDO LA DIPUTADA SECRETARIA POR INSTRUCCIONES DE LA PRESIDENTA DA LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL NÚMERO 8 RELACIONADO A LA INFORMACIÓN DE LOS PUNTOS DE ACUERDO APROBADOS EN LAS SESIONES CELEBRADAS EL PASADA 21 DE OCTUBRE Y 4 DE NOVIEMBRE DEL 2021, REMITIDOS AL

Calle Fray Pedro de Gante #15, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, 3er. Piso Oficina 314;





CIUDADANAS Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES

LA DIPUTADA PRESIDENTA MANIFIESTA QUE TODA VEZ QUE LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE REFERIMOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA FUERON ENTREGADOS PREVIAMENTE POR EL SECRETARIO TÉCNICO A LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTA SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA CONSULTE A LAS Y LOS DIPUTADOS PRESENTES SI ES DE DISPENSARSE LA LECTURA DE LOS MISMOS.-------

LA DIPUTADA SECRETARIA CONSULTA A LAS Y LOS DIPUTADOS PRESENTES SI SE DISPENSA LA LECTURA DE LOS PUNTOS DE ACUERDO APROBADOS EN LAS SESIONES CELEBRADAS EL PASADO 21 DE OCTUBRE Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2021. QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARSE LEVANTANDO LA MANO, HACIENDO

CONSTAR QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS PUNTOS DE ACUERDO APROBADOS EN LAS SESIONES CELEBRADAS EL PASADO 21 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ACTO SEGUIDO LA DIPUTADA PRESIDENTA INFORMA QUE SE HA BUSCANDO COMUNICACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES PARA ATENDER LAS PROPUESTAS PLANTEADAS. CON RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A QUE GENEREN ACCIONES QUE AYUDEN A PROMOVER EL USO DE LA BICICLETA EN

COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, SE PRESENTARON OFICIOS A LA DOCTORA MARINA ROBLES GARCÍA, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL MAESTRO ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE DICHAS SECRETARÍAS DESIGNEN UN ENLACE INSTITUCIONAL CON ESTE COMITÉ A EFECTO DE BUSCAR COMPROMISOS QUE GENEREN ACCIONES PARA ATENDER LAS PROPUESTAS PLANTEADAS A ESTE COMITÉ. CON RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ESTABLECIÓ ENLACE CON DICHA FISCALÍA CON LA FINALIDAD DE LOGRAR ACUERDOS PARA QUE SE OTORGUE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LOS 76 MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS EN UN PRIMER ACERCAMIENTO. LES COMUNICO QUE CONTINUAMOS TRABAJANDO PARA GENERAR ACCIONES CONCRETAS. EN ESTE SENTIDO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA

APORTACIÓN O SUGERENCIA AL RESPECTO PUEDAN HACERLA EN ESTE MOMENTO. DIPUTADA SECRETARIA, LE PIDO DE FAVOR TOME NOTA DE LOS INTEGRANTES QUE DESEEN TOMAR LA PALABRA.-----

PREGUNTAR A LAS Y LOS DIPUTADOS PRESENTES QUE DESEEN HACER ALGUNA

ACTO SEGUIDO LA DIPUTADA SECRETARIA PREGUNTA SÍ ¿ALGUNO DE LOS DIPUTADOS O DIPUTADAS PRESENTES DESEA HACER USO DE LA PALABRA EN ALGÚN ASUNTO

GENERAL? HACIENDO CONSTAR QUE NADIE DE LOS PRESENTES DESEA TOMAR LA PALABRA.



II LEGISLATURA

COMITÉ DE ATENCION, ORIENTACION Y QUEJAS



CIUDADANAS Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES

COMITÉ DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES	FIRMA
MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES PRESIDENTA	
ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA VICEPRESIDENTA	AVillagran
MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR SECRETARIA	Dyp. Mónica Fernández
JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA INTEGRANTE	FERNANDO MERCADO GUALDA
MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN INTEGRANTE	Miguel Ángel Macedo Escarlín

Calle Fray Pedro de Gante #15, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, 3er. Piso Oficina 314; Conmutador: 51301980 Ext. 3361



NOMBRE DEL ARCHIVO

ID. DEL DOCUMENTO

FORMATO FECHA REG. AUDIT.

ESTADO

ACTA DE SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL COMITÉ DE ATENCIÓN,.....

ACTA DE SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA.docx f0eeb0b572773291dd36b791f7f46f102a29cde2

DD / MM / YYYY

Firmado

Historial del documento

C ENVIADO 25 / 01 / 2022

18:05:12 UTC

Enviado para firmar a MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

(valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx), ANA JOCELYN VILLAGRÁN

VILLASANA (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx), MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx),

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA

(fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx) and MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) por

valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx.

IP: 189.146.206.45

 25 / 01 / 2022

18:09:26 UTC

Visto por MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

(valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.141.2

FIRMADO

25 / 01 / 2022 18:09:38 UTC

Firmado por MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

(valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.141.2



TÍTULO ACTA DE SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL COMITÉ DE ATENCIÓN,......

NOMBRE DEL ARCHIVO ACTA DE SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA.docx ID. DEL DOCUMENTO f0eeb0b572773291dd36b791f7f46f102a29cde2

FORMATO FECHA REG. AUDIT. DD / MM / YYYY

ESTADO • Firmado

Historial del documento

25 / 01 / 2022 Visto por MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
 VISTO 20:20:36 UTC (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 85.115.52.140

O 25 / 01 / 2022 Visto por JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA

visto 20:56:26 UTC (fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx)

IP: 200.68.186.120

25 / 01 / 2022 Firmado por JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA

FIRMADO 20:56:39 UTC (fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx)

IP: 200.68.186.120

26 / 01 / 2022 Visto por ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA

visto 01:18:04 UTC (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx)

IP: 201.141.27.112





NOMBRE DEL ARCHIVO

ID. DEL DOCUMENTO

FORMATO FECHA REG. AUDIT.

ESTADO

ACTA DE SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL COMITÉ DE ATENCIÓN,.....

ACTA DE SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA.docx f0eeb0b572773291dd36b791f7f46f102a29cde2

DD / MM / YYYY

Firmado

Historial del documento

FIRMADO

26 / 01 / 2022

01:18:31 UTC

Firmado por ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA

(jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx)

IP: 201.141.27.112

FIRMADO

26 / 01 / 2022

16:44:08 UTC

Firmado por MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR

(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 201.103.107.146

 26 / 01 / 2022

19:53:55 UTC

Visto por MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

(miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.140.177

₩

26 / 01 / 2022

FIRMADO 19:54:11 UTC

Firmado por MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

(miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.146.140.177

 \bigcirc

26 / 01 / 2022

COMPLETADO 19:54:11 UTC

Se completó el documento.



CIUDADANAS Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES



TERCERA SESIÓN ORDINARIA

MIÉRCOLES 16 DE FEBRERO DEL 2022 13:00 horas

LISTA DE ASISTENCIA

	DIPUTADA / DIPUTADO	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
Presidencia	Miriam Valeria Cruz Flores	MORENA	Miriam Valeria Cruz Flores
Vicepresidencia	Ana Jocelyn Villagrán Villasana	PAN	Ana Jocelyn Villagrán Villasana
Secretaria	Mónica Fernández César	PRI	Dip. Mónica Fernández
Integrante	José Fernando Mercado Guaida	MORENA	FERNANDO MERCADO GUAIDA
Integrante	Miguel Ángel Macedo Escartín	MORENA	Miguel Ángel Macedo Escarlín

Calle Fray Pedro de Gante #15, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, 3er. Piso Oficina 314; Conmutador: 51301980 Ext. 3361 y3350



CIUDADANAS Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES



Calle Fray Pedro de Gante #15, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, 3er. Piso Oficina 314; Conmutador: 51301980 Ext. 3361 y3350



NOMBRE DEL ARCHIVO

ID. DEL DOCUMENTO

FORMATO FECHA REG. AUDIT.

ESTADO

Lista de Asistencia Tercera Sesión

LISTA DE ASISTENC...ERO DEL 2022.docx 927b5fced201eb40601e051be9412c3ce4c7786a

DD / MM / YYYY

Firmado

Historial del documento

C ENVIADO 22 / 02 / 2022

20:27:22 UTC

Enviado para firmar a Miriam Valeria Cruz Flores

(valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx), Ana Jocelyn Villagrán Villasana (jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx), Mónica Fernández César (monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx),

José Fernando Mercado Guaida

(fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx) and Miguel Ángel Macedo Escartín (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) por

valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx.

IP: 189.146.221.181

 22 / 02 / 2022

20:51:14 UTC

Visto por Mónica Fernández César

(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.240.246.59

FIRMADO

22 / 02 / 2022

20:51:31 UTC

Firmado por Mónica Fernández César

(monica.fernandez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.240.246.59



NOMBRE DEL ARCHIVO

ID. DEL DOCUMENTO

FORMATO FECHA REG. AUDIT.

ESTADO

Lista de Asistencia Tercera Sesión

LISTA DE ASISTENC...ERO DEL 2022.docx 927b5fced201eb40601e051be9412c3ce4c7786a

DD / MM / YYYY

Firmado

Historial del documento

 22 / 02 / 2022

21:15:26 UTC

Visto por Miguel Ángel Macedo Escartín (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.170.46.245

FIRMADO

22 / 02 / 2022

21:15:44 UTC

Firmado por Miguel Ángel Macedo Escartín

(miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.170.46.245

 23 / 02 / 2022

02:32:47 UTC

Visto por Ana Jocelyn Villagrán Villasana

(jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.131.82.213

FIRMADO

23 / 02 / 2022

02:35:08 UTC

Firmado por Ana Jocelyn Villagrán Villasana

(jocelyn.villagran@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.131.82.213



NOMBRE DEL ARCHIVO

ID. DEL DOCUMENTO

FORMATO FECHA REG. AUDIT.

ESTADO

Lista de Asistencia Tercera Sesión

LISTA DE ASISTENC...ERO DEL 2022.docx 927b5fced201eb40601e051be9412c3ce4c7786a

DD / MM / YYYY

Firmado

Historial del documento

 23 / 02 / 2022

03:21:31 UTC

Visto por José Fernando Mercado Guaida (fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx)

IP: 200.68.186.72

FIRMADO

23 / 02 / 2022

03:21:58 UTC

Firmado por José Fernando Mercado Guaida

(fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx)

IP: 200.68.186.72

 11 / 03 / 2022

20:38:06 UTC

Visto por Miriam Valeria Cruz Flores

(valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.170.46.3

1

11 / 03 / 2022

FIRMADO

20:38:35 UTC

Firmado por Miriam Valeria Cruz Flores

(valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx)

IP: 187.170.46.3

 \bigcirc

11 / 03 / 2022

COMPLETADO 20:38:35 UTC

Se completó el documento.



COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ESTENOGRAFÍA PARLAMENTARIA

Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales

Sesión virtual

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Ciudad de México 16 de febrero de 2022

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES.- Buenas tardes a las diputadas y diputados, integrantes de este Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, así como a las personas que nos siguen a través de las distintas plataformas digitales del Congreso de la Ciudad de México. Les agradezco su amable asistencia a esta tercera sesión ordinaria.

Pido respetuosamente a la diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia y verificar si existe el quórum legal para llevar a cabo esta sesión.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR. - Claro que sí, diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, se procederá a pasar lista de asistencia.

Diputada Presidenta Miriam Valeria Cruz Flores: presente

Diputada Vicepresidenta Ana Jocelyn Villagrán Villasana: presente, pero tengo un...

Diputada Secretaria, la de la voz, Mónica Fernández César: presente

Diputado integrante José Fernando Mercado Guaida:

Diputado integrante Miguel Ángel Macedo Escartín: presente, diputada Mónica.

Diputada Presidenta, con 4 asistentes se declara la existencia del quórum legal para poder llevar a cabo esta sesión.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria.

Toda vez que contamos con el quórum legal para llevar a cabo esta tercera sesión ordinaria y siendo las 13:13 horas del día 16 de febrero del año 2022, se abre la tercera sesión ordinaria del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales. Por lo que solicito a la diputada Secretaria, dar lectura a la orden del día y ponga a consideración la aprobación del mismo.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se dará lectura al orden del día.

- 1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.
- 2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la primera sesión ordinaria.
- 4.- Consideración de la versión estenográfica de la primera sesión ordinaria.
- 5.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la segunda sesión ordinaria.
- 6.- Consideración de la versión estenográfica de la segunda sesión ordinaria.
- 7.- Lectura, discusión y aprobación del informe de la instalación de los 66 módulos legislativos de atención y quejas ciudadanas y avances en su revisión con corte al 15 de enero del 2022.
- 8.- Lectura, discusión y aprobación del informe de la lectura de los programas anuales de trabajo de los 66 módulos legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas.
- 9.- Lectura, discusión y aprobación del informe trimestral del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales.
- 10.- Lectura del oficio número CCDMX/IIL/T/0670/2021 de fecha 16 de diciembre del 2021 signado por el contador público Francisco Saldaña Liahut, Tesorero del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, por el cual remiten al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Institucionales, diversas observaciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de la auditoría ASM/127/20 función de gasto 1, legislación, módulos legislativos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la auditoría realizada en el ejercicio 2020 para atención.

- 11.- Lectura, discusión y aprobación del oficio número CAOQCAI/CCDMX/IIL/005/2022 de fecha 12 de enero del 2022, signado por la diputada Miriam Valeria Cruz Flores, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales a través del cual el Comité da atención y respuesta a las observaciones remitidas en el oficio CCDMX/IIL/T/0670/2021.
- 12.- Lectura, discusión y aprobación de la propuesta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, por el cual proponen la celebración de un convenio de colaboración con el Consejo Ciudadano para la seguridad y justicia de la Ciudad de México y el Congreso de la Ciudad de México.
- 13.- Información del punto de acuerdo aprobado en la sesión celebrada el pasado 1° de febrero de 2022, remitido al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales.

14.- Asuntos generales.

Quienes estén por la negativa, sírvanse manifestarlo de viva voz, mencionando su nombre completo por favor.

Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa. Se aprueba por unanimidad.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputada Secretaria.

Le solicito por favor dar lectura a los siguientes puntos, 3, 4, 5 y 6 del orden del día, que corresponden a la lectura, discusión y en su caso aprobación del acta y de la *versión* estenográfica de la 1ª sesión ordinaria que se encontraba pendiente, así como de la sesión anterior.

- **LA C. SECRETARIA.-** Por instrucciones de la Presidencia se dará lectura a los puntos 3, 4, 5 y 6 del orden del día.
- 3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de la 1ª sesión ordinaria.
- 4.- Consideración de la versión estenográfica de la 1ª sesión ordinaria.
- 5.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de la 2ª sesión ordinaria.
- 6.- Consideración de la versión estenográfica de la 2ª sesión ordinaria.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

Hasta ahí quedó, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Sí, permítame.

Gracias, diputada.

Toda vez que el acta y la versión estenográfica de la 1ª sesión ordinaria fue hecha del conocimiento de los presentes con antelación, por economía parlamentaria solicito a la diputada Secretaria consulte a las diputadas y diputados si es de dispensarse la lectura del acta y de la versión estenográfica de la sesión anterior.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación, se consulta a las diputadas y diputados presentes si es de dispensarse el desahogo de la lectura del acta y de la versión estenográfica de la 1ª sesión ordinaria. Quienes estén por la negativa, sírvanse manifestarlo de viva voz mencionando su nombre completo, por favor.

Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa. Se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura del acta y de la versión estenográfica de la 1ª sesión ordinaria.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria.

Considerando que fue aprobada la dispensa de la lectura del acta y la versión estenográfica de la 1ª sesión ordinaria, por favor, diputada Secretaria, preguntar si alguien tiene algún comentario con respecto a este tema; y de no ser así, pido nuevamente, diputada Secretaria, que consulte en votación nominal si es de aprobarse el acta y la versión estenográfica de la 1ª sesión ordinaria.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidenta se somete a votación nominal si es de aprobarse el acta y la versión estenográfica de la 1ª sesión ordinaria. Quienes estén por la negativa, sírvanse manifestarlo de viva voz mencionando su nombre completo, por favor.

Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa. Se aprueba por unanimidad el acta y la versión estenográfica de la 1ª sesión ordinaria.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada.

En este mismo tenor, el acta y la versión estenográfica de la sesión anterior fue remitida con antelación para el conocimiento de los presentes, motivo por el cual y por economía parlamentaria solicito a la diputada Secretaria consulte a las y los diputados si es de dispensarse la lectura del acta y de la versión estenográfica de la 2ª sesión ordinaria.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se consulta a las diputadas y diputados presentes si es de dispensarse el desahogo de la lectura del acta y de la versión estenográfica de la 2ª sesión ordinaria. Quienes estén por la negativa, sírvanse manifestarlo de viva voz mencionando su nombre completo, por favor.

Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa. Se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura del acta y de la versión estenográfica de la 2ª sesión ordinaria.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputada.

Considerando que fue aprobada la dispensa de la lectura del acta y la versión estenográfica de la sesión anterior, por favor, diputada Secretaria, preguntar si alguien tiene algún comentario con respecto a este tema; y de no ser así, pido nuevamente, diputada Secretaria, que consulte en votación nominal si es de aprobarse el acta y la versión estenográfica de la 2ª sesión ordinaria.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidenta se somete a votación nominal si es de aprobarse el acta y la versión estenográfica de la 2ª sesión ordinaria. Quienes estén por la negativa, sírvanse manifestarlo de viva voz mencionando su nombre completo, por favor.

Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa. Se aprueba por unanimidad el acta y la versión estenográfica de la 2ª sesión ordinaria.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria.

Por favor, continuemos dando lectura al siguiente punto del orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidenta se da lectura al siguiente punto del orden del día, el punto número 7: Lectura, discusión y aprobación del Informe de la Instalación de los 66 Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas y avances en su revisión con corte al 15 de enero del 2022.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria.

Al respecto, el secretario técnico de este Comité hizo entrega con antelación del informe relativo a la instalación de los 66 Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas, así como del informe de avance de la revisión de Módulos en los que se señaló que al día de hoy se cuenta con la información completa de la instalación de los 67 Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas, faltando únicamente de recibir por escrito el denominado Anexo 1, Ficha Técnica de un Módulo Legislativo, el cual se seguirá requiriendo para tener constancia documental de la instalación de los 66 Módulos Legislativos.

Asimismo, se tiene un avance significativo en la remisión de Módulos Legislativos con un total de 45 Módulos licitados.

En dicha circunstancia, solicito a la diputada Secretaria que consulte en votación nominal si es de dispensarse la lectura de dicho informe.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación nominal se consulta a las diputadas y a los diputados presentes si se dispensa la lectura del informe en cuestión. Quienes estén por la negativa, sírvanse manifestarlo de viva voz mencionando su nombre completo, por favor.

Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa. Se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura del informe.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputada.

Solamente darle la bienvenida al diputado Fernando Mercado, que ya se encuentra con nosotros en esta 3ª sesión.

EL C. DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA.- Gracias, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Considerando que fue aprobada la dispensa de la lectura del informe de la instalación de los 67 Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas y avances en su revisión con corte al 15 de enero de 2022, por favor, diputada Secretaria, preguntar si alguien tiene algún comentario con respecto a este tema; y de no ser así, pido nuevamente, diputada Secretaria, que consulte en votación nominal si es de aprobarse el informe en referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidenta se somete a votación nominal si es de aprobarse el informe de la instalación de los 66 Módulos Legislativos de Atención y

Quejas Ciudadanas y avances en su revisión con corte al 15 de enero del 2022. Quienes estén por la negativa, sírvanse manifestarlo de viva voz mencionando su nombre completo, por favor.

Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa. Se aprueba por unanimidad.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputada.

Por favor, diputada Secretaria, demos lectura al siguiente punto del orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidenta se da lectura al siguiente punto del orden del día, el punto número 8: Lectura, discusión y aprobación del informe de la entrega de los Programas Anuales de Trabajo de los 67 Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada.

Toda vez que el mencionado informe fue entregado previamente por el secretario técnico a las y los integrantes de este Comité, en mi carácter de Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, y por economía parlamentaria, solicito a la diputada Secretaria preguntar si se dispensa la lectura del informe de la entrega de los Programas Anuales de Trabajo de los 66 Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación, se consulta a las diputadas y diputados presentes si se dispensa la lectura del informe en cuestión. Quienes estén por la negativa, sírvanse manifestarlo de viva voz mencionando su nombre completo, por favor.

Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa. Se aprueba por unanimidad.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada.

Considerando que fue aprobada la dispensa de la lectura del informe de la entrega de los Programas Anuales de Trabajo de los 66 Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas, por favor, diputada Secretaria, preguntar si alguien tiene algún comentario con respecto a este tema; y de no ser así, pido nuevamente, diputada Secretaria, que

consulte en votación nominal si es de aprobarse el informe de la entrega de los Programas Anuales de Trabajo de los 66 Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidenta se somete en votación nominal si es de aprobarse el informe de la entrega de los Programas Anuales de Trabajo de los 66 Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas. Quienes estén por la negativa, sírvanse manifestarlo de viva voz mencionando su nombre completo, por favor.

Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa. Se aprueba por unanimidad.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Por favor demos lectura al siguiente punto del orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidenta se da lectura al siguiente punto del orden del día, el punto número 9, lectura, discusión y aprobación del Informe Trimestral del Comité de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada.

Al igual que los anteriores informes, el Informe Trimestral fue entregado previamente por el Secretario Técnico a las y a los miembros de este Comité, motivo por el cual en mi carácter de Presidenta del Comité de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, por economía parlamentaria solicito a la diputada Secretaria preguntar si se dispensa la lectura del Informe Trimestral del Comité de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación nominal se consulta a las diputadas y diputados presentes si se dispensa la lectura del informe en cuestión. Quienes estén por la negativa sírvanse manifestarlo de viva voz mencionando su nombre completo por favor.

Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa. Se aprueba por unanimidad.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada.

Considerando que fue aprobada la dispensa de la lectura del Informe Trimestral del Comité de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, por favor diputada Secretaria preguntar si alguien tiene algún comentario con respecto a este tema y, de no ser así, pido nuevamente diputada Secretaria que consulte en votación nominal si es de aprobarse el Informe Trimestral del Comité de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidenta se somete a votación si es de aprobarse el Informe Trimestral del Comité de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales. Quienes estén por la negativa sírvanse manifestarlo de viva voz mencionando su nombre completo por favor.

Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa. Se aprueba por unanimidad.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada.

Por favor damos lectura al siguiente punto del orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidenta se da lectura al siguiente punto del orden del día, el punto número 10: Lectura del oficio número CCDMX/IIL/T/0670/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, signado por el contador público Francisco Saldaña Liahut, Tesorero del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, por el cual remite al Comité de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales diversas observaciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de la Auditoría ASCM/127/20, Función de Gasto, 1. Legislación Módulos Legislativos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de la auditoría realizada en el ejercicio 2020 para atención.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada.

El mencionado oficio número CCDMX/IIL/T/0670/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, signado por el C. Francisco Saldaña Liahut, Tesorero del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, únicamente es para conocimiento de las y los integrantes de este Comité, por lo cual al haber sido remitido con antelación por el Secretario Técnico a las y a los miembros de este Comité, por economía parlamentaria solicito a la diputada Secretaria preguntar si se dispensa la lectura de dicho oficio.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación se consulta a las diputadas y diputados presentes si se dispensa la lectura del oficio número CCDMX/IIL/T/0670/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021 signado por el contador público Francisco Saldaña Liahut, Tesorero del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura. Quienes estén por la negativa sírvanse manifestarlo de viva voz mencionando su nombre completo por favor.

Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa. Se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura del oficio número CCDMX/IIL/T/0670/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021 signado por el contador público Francisco Saldaña Liahut, Tesorero del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Por favor demos lectura al siguiente punto del orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se da lectura al siguiente punto del orden del día, el punto número 11: Lectura, discusión y aprobación del oficio número CAOQCAI/CCDMX/IIL/005/2022 de fecha 12 de enero de 2022, signado por la diputada Miriam Valeria Cruz Flores, Presidenta del Comité de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, a través del cual el Comité da atención y respuesta a las observaciones remitidas en el oficio CCDMX/IIL/T/0670/2021.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputada.

En este sentido es importante señalar que con fundamento en los artículos 209 fracciones XVI y XVII, 211 fracción XXXI y 297 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, este Comité, que dignamente dirijo, dio puntual respuesta y atención a las recomendaciones que la Auditoría Superior de la Ciudad de México emitió mediante dictamen de fecha 21 de octubre de 2021 en los procedimientos y actividades de los Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas, revisó en la Legislatura pasada.

En este sentido y toda vez que el señalado oficio número CAOQCAI/CCDMX/IIL/005/2022, de fecha 12 de enero de 2022, a través del cual el Comité da atención y respuesta a las observaciones remitidas en el oficio CCDMX/IIL/T/0670/2021, fue entregado previamente por el Secretario Técnico a las y a

los miembros de este Comité, en mi carácter de Presidenta, por economía parlamentaria solicito a la diputada Secretaria preguntar si se dispensa la lectura del oficio CAOQCAI/CCDMX/IIL/005/2022, de fecha 12 de enero de 2022.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación, se consulta a las diputadas y diputados presentes si se dispensa la lectura del oficio número CAOQCAI/CCDMX/IIL/005/2022 de fecha 12 de enero de 2022, signado por la diputada Miriam Valeria Cruz Flores, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, a través del cual el Comité da atención y respuesta a las observaciones remitidas en el oficio CCDMX/IIL/T/00670/2021.

Quienes estén por la negativa, sírvanse manifestarlo de viva voz mencionando su nombre completo, por favor.

Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa, se prueba por unanimidad.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada.

Considerando que fue aprobada la dispensa de la lectura del oficio número CAOQCAI/CCDMX/IIL/005/2022 de fecha 12 de enero de 2022, a través del cual el Comité da atención y respuesta a las observaciones remitidas en el oficio CCDMX/IIL/T/00670/2021, por favor, diputada Secretaria preguntar si alguien tiene algún comentario con respecto a este tema y de no ser así, pido nuevamente, diputada Secretaria, que consulte en votación si es de aprobarse el oficio de respuesta que nos ocupa.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidenta, se somete a votación si es de aprobarse el oficio número CAOQCAI/CCDMX/IIL/005/2022 de fecha 12 de enero de 2022, signado por la diputada Miriam Valeria Cruz Flores, Presidenta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, a través del cual el Comité da atención y respuesta a las observaciones remitidas en el oficio CCDMX/IIL/T/00670/2021.

Quienes estén por la negativa, sírvanse manifestarlo de viva voz mencionando su nombre completo, por favor.

Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa, se aprueba por unanimidad.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Por favor demos lectura al siguiente punto del orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidenta, se da lectura la siguiente punto del orden del día, el punto número 12, aprobación de la propuesta del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales para realizar las gestiones correspondientes para promover la celebración de un convenio de colaboración con el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México y el Congreso de la Ciudad de México, Il Legislatura.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria.

Me complace informar a las y los integrantes de este Comité que estamos trabajando para que en el ámbito de las atribuciones que nos son conferidas, se pueda llevar a cabo la celebración de un convenio de apoyo y colaboración entre el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura y el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, cuyo objetivo es establecer las bases de apoyo y colaboración para llevar a cabo las siguientes acciones:

- 1.- Colaboración del Consejo Ciudadano para capacitar a los 66 módulos legislativos de atención y quejas ciudadanas en la atención e información que brindan de primera mano a las y los ciudadanos en cada uno de los módulos legislativos, en materia de prevención del delito.
- 2.- Llevar a cabo jornadas de comunicación y difusión en materia de prevención del delito en los módulos que lo requieran a través de este Comité.
- 3.- Difusión a través de los módulos legislativos de atención y quejas ciudadanas, de las líneas de atención directa del Consejo Ciudadano para brindar asesoría jurídica y psicológica gratuita en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anterior, pongo a su aprobación esta propuesta de la celebración de este instrumento jurídico que será en beneficio de la ciudadanía y de la actividad que realizan los módulos legislativos de atención y quejas ciudadanas.

En este sentido y en mi carácter de Presidenta, solicito a la diputada Secretaria preguntar si se aprueba la propuesta de realizar las gestiones pertinentes para la celebración de un

convenio de apoyo y colaboración entre el Congreso de la Ciudad de México y el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación, se consulta a las diputadas y diputados presentes si se aprueba la propuesta de realizar las gestiones correspondientes para la celebración de un convenio de apoyo y colaboración el Congreso de la Ciudad de México y el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México.

Quienes estén por la negativa, sírvanse manifestarlo de viva voz mencionando su nombre completo, por favor.

Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa, se aprueba por unanimidad.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputada Secretaria.

En este sentido se da por desahogado este punto y pido, por favor, dar lectura al siguiente punto del orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidenta, se da lectura al siguiente punto del orden del día, el punto número 13, información del punto de acuerdo aprobado en la sesión celebrada el pasado 1º de febrero de 2022, remitido al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada.

Toda vez que el punto de acuerdo que referimos en este punto del orden del día fue entregado previamente por el Secretario Técnico a las y los integrantes de este Comité, en mi carácter de Presidenta, solicito a la diputada Secretaria consulte a las y los diputados presentes si es de dispensarse la lectura del mismo.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación, se consulta a las diputadas y diputados presentes si se dispensa la lectura del punto de acuerdo aprobado en la sesión celebrada el pasado 1º de febrero de 2022, remitido al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales.

Quienes estén por la negativa, sírvanse manifestarlo de viva voz mencionando su nombre completo, por favor.

Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa, se aprueba por unanimidad.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. En este orden, el punto de acuerdo está siendo atendido desde el primer momento en el que nos fue turnado, buscando comunicación con las instituciones competentes para atender las propuestas planteadas y estamos en espera de mantener comunicación directa con la Dirección General de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México. Les comunico que continuamos trabajando para generar acciones concretas.

En este sentido solicito a la diputada Secretaria preguntar a las y los diputados presentes que deseen hacer alguna aportación o sugerencia al respecto puedan hacerla en este momento. Diputada Secretaria, favor de tomar nota de las y los integrantes que deseen hacer uso de la palabra.

En ese sentido, solicito a la diputada Secretaria preguntar a las y los diputados presentes que deseen alguna aportación o sugerencia al respecto, puedan hacerla en este momento. Diputada Secretaria, favor de tomar nota de las y los integrantes que deseen hacer uso de la palabra.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta si desean tomar algún diputado o diputada la palabra.

Diputada Ana Villagrán, adelante, tiene el uso de la palabra.

LA C. DIPUTADA ANA JOSELYN VILLAGRAN VILLASANA.- Gracias, compañera diputada Mónica.

Primero saludarlos a todas y todos, decirles que odio que estemos trabajando por zoom, que espero ya pronto podamos trabajar en persona, porque tuve muchos problemas del pinche internet, pero bueno.

La otra es decirles, nada más recordarles que gracias al apoyo del diputado Mercado justamente uno de los primeros puntos que me aprobaron en el Congreso en el Pleno fue la solicitud de que todos los módulos de los 66 diputados y diputadas tuvieran una mesa para estar recaudando insumos para la brigada de vigilancia animal. Entonces para que lo podamos considerar, diputada Presidenta, porque esto ya se aprobó en el Pleno, para recordarles a las y los diputados, lo puedo subir si quiere en el orden del día en la siguiente sesión que tengamos aquí en el Comité, pero para que unido a la propuesta de

la que tú estabas hablando, esto ya lo tenemos que ver también con la directora Lety Varela, que ella nos diga exactamente de qué manera podemos ayudarlos, porque sé que con alimento ya están cubiertos, pero entonces que nos digan si podemos apoyar o con lo que recaudamos el primer mes que estuvimos en la diputación, en ese sentido que la brigada nos diga con qué los apoyamos.

El punto era justamente unido a la iniciativa para fortalecer a la brigada de vigilancia animal, recordarles que ya aprobamos en el Pleno un punto donde se motiva, se orienta, el verbo o sinónimo que nos acomode, a que los 66 diputados tengamos una mesa receptora para apoyar a la brigada.

Era recordar eso, por favor, Presidenta y Secretaria. Muchas gracias.

LA C. SECRETARIA.- Muchas gracias, diputada Ana Villagrán. Sí ya tomó nota también la diputada Presidenta sobre ese punto de los insumos para la brigada animal que efectivamente se aprobó en el Pleno y lo podemos sumar a la siguiente sesión para meterlo en el orden del día.

Diputada Presidenta, cumplida su instrucción.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria. Diputada Ana Villagrán, claro que lo sumamos al siguiente punto del orden del día. No ha llegado aquí al Comité, pero es algo que vamos a estar trabajando y con mucho gusto lo trabajamos para la siguiente sesión ordinaria.

El siguiente punto del orden del día son los asuntos generales. Si algún diputado o alguna diputada desea hacer uso de la palabra, puede hacerlo en este momento. Pido a la diputada Secretaria preguntar a las y los diputados asistentes si desean tomar la palabra, por favor.

LA C. SECRETARIA.- Preguntar si alguno de las diputadas o diputados presentes desea hacer uso de la palabra en asuntos generales. Adelante, diputada Ana Villagrán.

LA C. DIPUTADA ANA JOSELYN VILLAGRAN VILLASANA.- Muchas gracias, compañera diputada Secretaria.

Nada más para preguntar si sabemos en qué estatus estamos para el tema de los recursos para los muebles de los módulos, porque desde que los instalamos en noviembre, diciembre, cada uno estoy segura nos hemos rascado con nuestras propias uñas y hemos sacado muebles viejos de nuestras casas o de amigos, pero es inoperante

que nos estén exigiendo que los módulos estén abiertos a la ciudadanía todos los días, pero no tengamos ni bancas ni escritorios, dejen ustedes computadoras o nada de eso. Es decir, sé que tenemos una partida para estar presupuestando muebles, pero por la Ley de Austeridad que el Partido MORENA impulsó, no podemos comprar muebles suficientes con las partidas que nos dan al mes, entonces quieren que estemos comprando muebles un mes una silla, al mes que sigue un banco, al mes que sigue un mueble que se esté destartalando porque no puede costar más de 1 mil 200 porque creen que nos lo vamos a robar. No hablo de ustedes, compañeros presentes en la Comisión, sino ese es el criterio que nos han dado para comprar muebles con el presupuesto que nos dan.

Entonces, si ya llevamos noviembre, diciembre, enero y febrero, les he dicho que pude comprar un banco, a lo que voy, nos tienen muy mesurados y necesitamos que ya se agilice el tema de que los módulos estén equipados, aunque quieran con muebles viejos del Congreso, no importa, pero ya tener algo con la que la gente pueda llegar y no los tengamos que tener parados, de hecho ni siquiera el personal nuestro se puede sentar.

Entonces, es eso, saber cómo podemos agilizar eso.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Sí, diputada, Ana. Nosotros como Comité enviamos ya un oficio a Oficialía Mayor para solicitar que sean entregados los muebles. En su mayoría este equipo ya fue entregado a los módulos, y también toman en consideración la fecha en que nos hicieron llegar el contrato de los módulos y tiene que pasar por tres firmas, la primera es de Jurídico, la segunda de Oficialía y la tercera de los responsables, entonces nosotros con mucho gusto le damos seguimiento y presionamos para que se entregue este mobiliario que tanta falta nos hace para dar atención digna y oportuna a la ciudadanía en los módulos legislativos.

LA C. SECRETARIA.- Muchas gracias. ¿Alguien más que desee tomar el uso de la palabra ahorita en asuntos generales?

Si no, me permitiré tomar el uso de la palabra.

Derivado de nuestra propia normatividad interna que tenemos, lo sabemos y de acuerdo a que se establecen los criterios para el funcionamiento de los módulos, que ahorita bien lo estamos tocando, yo propongo que se realice un recorrido, ya que se hizo un recorrido para ver la instalación, que se realice un recorrido en los 66 módulos para ver el funcionamiento de los mismos y yo creo que sería conveniente realizarlo que sea desde el

primer distrito. Si me lo permiten, podría hacer esa sugerencia, que mi propuesta sería realizar un recorrido el próximo lunes 21 de febrero a las 12:00 horas, que ya inclusive le mandé a nuestra presidenta por whatsapp un calendario, donde pudiéramos iniciar desde el distrito 1 hasta el distrito 33, el cual el distrito 1, el 2, el 4, el 6 abarcan en Gustavo A. Madero, serían los primeros distritos que visitaríamos y después sería el distrito 3, el distrito 5 que son de Azcapotzalco.

Eso sería cuánto. No sé si haya alguien más que desee continuar.

Adelante, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria. Nada más para mencionarles y para hacerles la invitación a los demás miembros del Comité si desean acompañarnos a este recorrido. Cabe mencionar que el recorrido de instalación de los 66 módulos ya se realizó y este segundo recorrido sería también para verificar cuestiones de funcionamiento, así como lo comentaba la diputada Ana Villagrán, este tema de que (Ininteligible)...

Entonces ya están instalados y les haremos llegar el recorrido vía whats y cualquier miembro de este Comité que desee acompañarnos, lo puede hacer.

De hecho ya fue enviado a sus correos electrónicos la propuesta de recorrido que se va a llevar a cabo el día 21 de febrero de este año por si gusta acompañarnos cualquier miembro de este Comité.

No habiendo más asuntos qué tratar, agradezco a las y los diputados su asistencia y se declara concluida esta tercera sesión ordinaria del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, siendo las 13:55 horas del día 16 de febrero de 2022.

Muchas gracias a todas y todos por su asistencia.